

1

Santafé de Bogotá, D.C., 6 de Julio de 1999

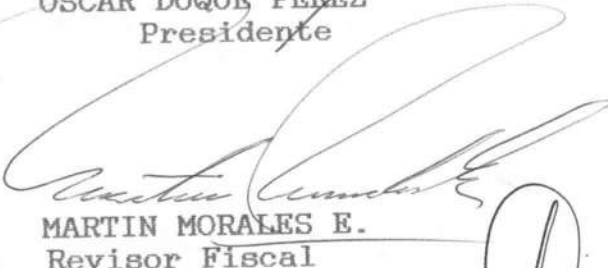
A QUIEN INTERESE

El Consejo de Administración de Edificio "SOTOMAYOR" ratifica la obligación del señor **PEDRO A. GUERRERO** de la oficina 507 que al mes de Julio de 1999 asciende a la suma de \$4'134.342 más las que en el futuro se causen por se de tracto sucesivo.

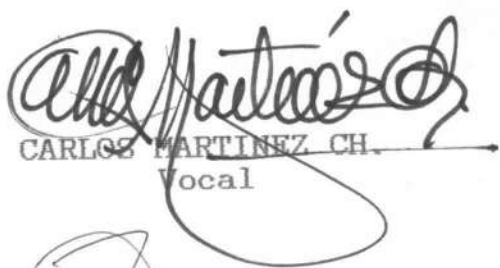
Lo anterior en cumplimiento a la Ley 428 de Enero de 1998 artículo 35 y 36.

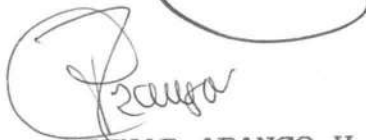
Atentamente,


OSCAR DUQUE PEREZ
Presidente


MARTIN MORALES E.
Revisor Fiscal


LUIS JORGE HERRAN
Vocal


CARLOS MARTINEZ CH.
Vocal


DIKNAR ARANGO V.
Vocal

ANO 1996

Ofici: 507

PROPIETARIO: PEDRO A. GUERRERO

4

	ADMON	REAJUSTE	INT. MORA	Cuo. EXT	ABONOS
ENERO	30 850		7404		03343
FEBRERO	30850		8330		03037
MARZO	39.420	17.140	9255		03941
ABRIL	39.420		10438		04381
MAYO	39.420		11620		04621
JUNIO	39420		12803		05806
JULIO	39.420		13.895		06896
AGOSTO	39.420		15.168		08168
SEPTI	39.420		16.351		09351
OTU	39.420		17.533		10533
NOVI	39420		18.715		11715
DICI	39420		19.898		12898
TOTAL	455.900	17.140	161 410	DEBE \$	634.450

ANO 1995

Ofici: 507

PROPIETARIO: PEDRO M. GUEBBERO

CONCEPTO	ADICION	REAJUSTE	INT. X MORA	Cuo. EXT. A	ABONOS
ENERO					
FEBRE					
MARZO					
ABRIL					
MAYO	30.850				
JUNIO	30.850				
JULIO	30.850		1.851		
AGOS	30.850		2.777		
SEPTI	30.850		3.702		
OCTU	30.850		4.628		
NOVI	30.850		5.553		
DICI	30.850		6.479		
TOTAL	246.800		24.990		TOTAL \$ 271.790

AÑO 1998

OFICINA 507

PROPIETARIO PEDRO A. GUERRERO

3

	ADMIN	REAJUSTE	INT. x MORA	COO. EXT	ABONOS
ENERO	47.300		37.045		
FEBREZO	47.300	28.400	38.464		
MARZO	61.500		40.735		
ABRIL	61.500		42.580		
MAYO	61.500		44.424		
JUNIO	61.500		46.270		
JULIO	61.500		48.114		
AGOSTO	61.500		49.960		
SEPT.	61.500		51.804		
OCTUBRE	61.500		53.650		
NOV.	61.500		55.495		
DIC.	61.500		57.340		150.000
TOTAL.	709.600	28.400	565.881		150.000

DEBE. \$1153881

AÑO 1997

Ofici: 507

PROPIETARIO: PEDRO A GUERRERO

	ADMON	REAJUSTE	INT. X MORA	CO. EXT.	ABONOS
ENERO	39.420		20.016		
Febrero	39.420	15.760	21.200		
Marzo	47.300		22.855		
Abril	47.300		24.274		
Mayo	47.300		25.693		
Junio	47.300		27.112		
Julio	47.300		28.531		
Agosto	47.300		29.950		
Sep ti	47.300		31.369		
OCT	47.300		32.788	ASAMBLEA 22 OCT. 60.000	
Nov.	47.300		34.207		
Dici	47.300		35.626		
TOTAL:	551.840	15.760	333.621	60.000 =	

DEBE \$ 961.221

Año 1999
1999

Ofici: 507

PROPIETARIO: PEDRO A GUERRERO

2

	ADMON	REAJUSTE	INT. x MORA	CUO. EXT.	ABONOS
Enero	61500		52900		
Febrero	61500		61050		
Marzo	61500	36900	62900		
Abril	73800		64700		
Mayo	73800		66950		
Junio	73800		69150		
Julio	73800		71350		
Agosto	73800		73600		
Septi					
Novi					
Octu.					
Dici					
TOTAL. 553500 + 36900 + 522.600 DEBE. \$1'113.000					

Testifico la veracidad de las sumas adeudadas por el cogen
propietario Pedro A Guerrero de la A 507. Guerra

AÑO

OFICINA

PROPIETARIO

	ADMON	REAJUSTE	INT. x MORA	COO. EXT	ABONOS
ENERO					
FEBREZO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPT.					
OCTUBRE					
NOV.					
DIC.					
TOTAL.					

German Rubiano Carranza
Abogado Titulado

5

Señor

JUFEZ CIVIL MUNICIPAL DE

Santa Fe de Bogotá D.C. (Reparto)

C. S. D.

Ref: Otorgamiento Poder

FERNANDO MORALES ONOFRE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.075.189 de Bogotá, en mi calidad de administrados del EDIFICIO SOTOMAYOR, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5-26/28/30/32/34/36 de esta ciudad al Sr. Juez con todo respeto me permito manifestar que otorgo poder amplio y suficiente al Dr. GERMAN RUBIANO CARRANZA, igualmente mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.477.271 de Santa Fe de Bogotá D.C. de profesión abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 72.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, pade y lleve hasta su finalización PROCESO EJECUTIVO CON TITULO COMPLEJO de milina (cantidad por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.134.342.000) por concepto de cuotas de administración, intereses moratorios, reajuste por cuota de administración, cuota extraordinaria y demás sanciones establecidas por la asamblea de copropietarios y las que se causen de aquí en adelante hasta la cancelación total de la obligación por ser de tracto sucesivo en contra de PEDRO A. GUERRERO PULIDO, en su calidad de propietario de la oficina 207 ubicada dentro del Edificio Sotomayor, avenida Jiménez No. 5-26/28/30/32/34/36 de esta ciudad. Mi apoderado queda ampliamente facultado para pedir pruebas, recibir, transigir, desistirse, renunciar las pretensiones que en derecho estime pertinentes, suscribir libremente, resumir el presente poder y en general, para todo cuanto juzgue conveniente en procura del cumplimiento total del poder conferido y dentro de las facultades de ley. Señor juez sirva reconocer personería a el doctor Rubiano en los términos y para los fines del presente mandato.

Con todo respeto



FERNANDO MORALES ONOFRE
C.C. 19.075.189 de Bogotá

Acepto el otorgamiento del poder



GERMAN RUBIANO CARRANZA
E. 72.187 de C.S.J.
C.C. 19.477.271 de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DEPARTAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA, D. C.
OFICIO DE REGISTRO Y CONTROL
SECRETARIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 24 C.R.C.)

Nombre y Apellido: Fernando Morales Quopre
C.C. 1905189 de 31 de Julio de M.J.
Poder () DEMANDA (☒)

BOGOTA, D. C.
15 AGO. 1999

[Signature]

6
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ALCALDE DE SANTAFE LOCALIDAD SRA

ALCALDIA DE SANTAFE LOCALIDAD TERCERA

LOS SUSCRITOS ALCALDE Y ASESOR JURIDICO DE LA ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

C E R T I F I C A N :

1.- Que la Propiedad Horizontal denominada **EDIFICIO SOTOMAYOR** ubicado en la Avenida Jiménez No. 5-26//28/30/32/34/36 de esta ciudad, se constituyó legalmente y registró Personería Jurídica la cual consta en la Resolución No. 006 de fecha Junio 11 de 1.991 expedida por esta Alcaldía Local.

2.- Que mediante Acta No 15 de fecha Marzo 4 de 1.999, de reunión de Asamblea General de Copropietarios, se reeligió como Administrador al señor **FERNANDO MORALES ONOFRE**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.075.189 de Bogotá por el período estatutario de Un (1) año a partir de Marzo 4 de 1.999 hasta Marzo 3 del 2.000.

Se expide en Santa Fe de Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

La presente está exenta de impuestos de conformidad con la Ley 75/86.


DIOGENES ARRIETA SAENZ.
Alcalde Local.


HECTOR E. ACOSTA N.
Asesor Jurídico.

7

Santa fe de Bogotá D.C. julio 29 de 1999

Señor

PEDRO ARTURO GUERRERO

Quera

Ciudad

**REF: Cobro ejecutivo por incumplimiento de cuotas
administración y demás sanciones establecidas
oficina 507.**

Apreciado Señor.

Atentamente me permito informarle que he recibido poder especial, amplio y suficiente de señor Fernando Morales Onofre en su calidad de administrador del Edificio SOTO MAYOR, ubicado en la Avenida Jiménez No.5-26//28/30/32/34/36 de esta ciudad para que en su nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación todas las acciones judiciales tendientes a obtener el pago de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.134.342.00)** que se encuentran pendientes por cancelar desde mayo de 1995 por concepto de cuotas de administración, interés por mora y demás sanciones establecidas por la asamblea de copropietarios y las que se causen de aquí en adelante por ser una obligación de tracto sucesivo, como también mis honorarios profesionales.

Por lo anterior y como quiera que el interés de mi cliente y el mío propio es el de buscar un arreglo extraprocesal por las vías de la cordialidad en busca del pago de esta obligación, con todo respeto le solicito que comparezca con carácter urgente a mi oficina, para lo cual le recomiendo previamente comunicarse telefónicamente (en horas de la tarde) para separar su cita, advirtiéndole que si transcurridos TRES (3) días no he recibido comunicación de parte suya, entenderé que no hay ánimo conciliatorio y en consecuencia continuare con las acciones para las cuales me fue conferido el respectivo poder.

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA
Abogado T.P..72.187 DEL C.S.J.

8

En estas condiciones la Sra. Presidenta instó a todos los asistentes para que cumplieran sus compromisos y procuraran de ahora en adelante pagar oportunamente las cuotas de Administración.

El Sr. Héctor Duque solicitó de la Asamblea condonar los intereses que los diferentes deudores tienen que pagar por mora en la cancelación de sus cuotas, el Sr. Administrador manifestó que los intereses se cobraban por aprobación de la Asamblea y que era de todas maneras injusto que los copropietarios que pagan oportunamente se vean lesionados por la demora de unos y que si estos intereses no hacen que la gente cancele a su debido tiempo las cuotas, mucho menos lo harían si estos intereses no se hicieran efectivos. Después de una larga discusión se llegó a la fórmula de que el deudor moroso que pagara en menos de 30 días se le abonaría el valor del 30% de los intereses que adeudara., esto fué aprobado por unanimidad. La Dra. Teresa Niño manifestó a la Asamblea que tenía sus dudas sobre la legalidad del cobro de intereses a lo cual varios de los asistentes respondieron que en todos los condominios de propiedad horizontal se cobran estos intereses sin que hasta ahora en ninguna parte se les haya tildado de ilegales. Después de discutido por largo rato el anterior punto, la Asamblea resolvió por unanimidad seguir cobrando los intereses pero rebajarlos a partir de la fecha del 4% que actualmente se cobra al 3%.

Debido a lo avanzado de la hora la Sra. Presidenta resolvió levantar la sesión aun cuando no se había terminado la totalidad del Orden del Día.

Teresa M. Niño N.
Presidenta


Oscar Duque Pérez
Secretario

A C T A No. 6 DE 1995
= = = = == = == ==

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DEL 8 DE FEBRERO DE 1995

Siendo las 4.30 P.M. del día 8 de Febrero de 1995 se reunieron los copropietarios del Edificio Sotomayor en la Oficina 301 del mismo, para realizar la Asamblea Anual con el siguiente Orden del Día :

- 1 - Verificación del Quorum
- 2 - Elección del Presidente de la Asamblea
- 3 - Lectura del Acta anterior
- 4 - Informe del Administrador
- 5 - Elección Consejo de Administración
- 6 - Estudio presupuesto de entradas y gastos para 1995
- 7 - Estudio y toma de decisiones sobre zonas comunes
- 8 - Estudio y toma de decisiones sobre deudores morosos
- 9 - Propositiones y varios
- 1 - Verificación del Quorum

Se procedió a llamar a lista comprobando que de acuerdo a los coeficientes de propiedad hay una representación



equivalente al 76.02% y por lo tanto hay quorum para deliberar en Asamblea.

2 - Elección de Presidente de la Asamblea.

Se propuso para presidir la Asamblea a la Dra. Teresa Niño y para Secretario, de acuerdo con los Estatutos, al Administrador Sr. Oscar Duque Pérez siendo aprobados estos nombramientos por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Presidente : Dra. Teresa M. Niño
Secretario : Sr. Oscar Duque Pérez

La Presidenta agradeció la confianza que los asistentes depositaron en ella.

3 - Lectura del Acta anterior

El Secretario procedió a leer el Acta anterior de la reunión ordinaria del 8 de Febrero de 1994 a la cual no se le hizo ninguna modificación y por consiguiente fué aprobada por unanimidad. Se leyó también el Acta de la Asamblea Extraordinaria del 11 de Agosto de 1994 la que también fué aprobada por unanimidad sin ninguna observación.

4 - Informe del Administrador

El Sr. Administrador tomó la palabra para explicar el estado de las finanzas a 31 de Diciembre de 1994 informando que a pesar de que las deudas por concepto de cuotas de Administración ascendían a la suma de \$3.760.792.00, el día último del año pasado se había logrado hacer los gastos necesarios para el pago de sueldos y servicios del Edificio y que hoy en día se podía sentir satisfacción de no deber sino una suma muy pequeña a la Empresa Integral quien hace el mantenimiento del ascensor.

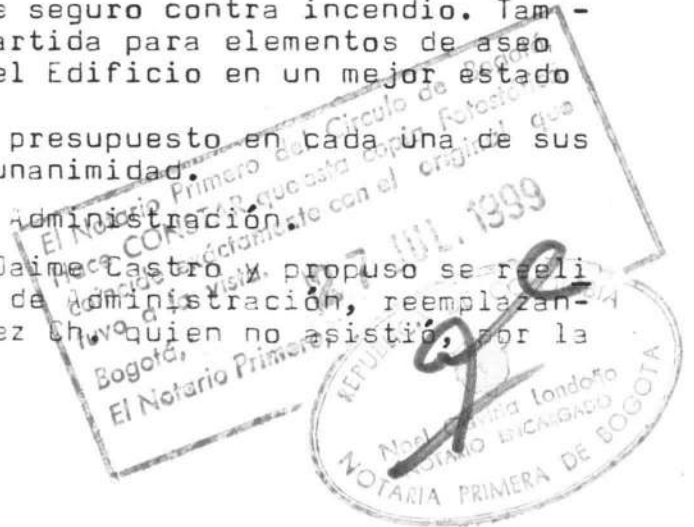
Presentó el Balance de Prueba a 31 Diciembre de 1994, explicó los estados financieros que se ajustan a la realidad y pidió se tomara alguna acción para hacer efectivas las cuentas que algunos de los copropietarios tienen atrasadas con el Edificio. Manifestó que el presupuesto elaborado para el presente año y que asciende a la suma de \$1.156.990.00 se hizo teniendo en cuenta el aumento de los sueldos que fué del 20.5% y los aumentos de los servicios públicos. Dentro de la partida sueldos se incluyen éstos, el subsidio de transporte, vacaciones, cesantías, sus intereses y una bonificación en Navidad.

Las reservas estatutarias para el año 95 se incrementaron en un 5% del valor total del presupuesto. Se puso una pequeña partida mensual para reparaciones menores del Edificio y gastos de seguro contra incendio. También se incrementó la partida para elementos de aseo con el fin de mantener el Edificio en un mejor estado de presentación.

Después de analizado el presupuesto en cada una de sus partidas se aprobó por unanimidad.

5 - Elección del Consejo de Administración.

Tomó la palabra el Sr. Jaime Castro y propuso se eligiera el actual Consejo de Administración, reemplazando al Dr. Carlos Martínez Chaves quien no asistió, por la



Dra. Teresa M. Niño, quedando el Consejo de la siguiente manera:

PRINCIPALES

Fernando Morales O.
Diknar Arango v.
Martín Morales E.
Teresa M. Niño N.
Jaime Castro A.

Suplentes

Pedro Vicente Otero
Jorge Herrán
Pedro José Casallas
Pedro A. Guerrero
Carlos Morales

Nombramiento de Administrador

Tomó la palabra el Sr. Pedro Vicente Otero y propuso que dado el buen trabajo como Administrador del Dr. Oscar Duque, se reeligiera para el próximo período, esta proposición fué aprobada por unanimidad.

Nombramiento de Revisor Fiscal

Se propuso se eligiera como Revisor Fiscal al Sr. Balbino Rodríguez, lo cual también fué aprobado por todos los asistentes.

6 - Presupuesto de entradas y gastos para 1995

El Administrador presentó el presupuesto de entradas y gastos los cuales están basados en un \$1.156.990.00, el que fué aprobado por unanimidad.

7 - Estudio y toma de decisiones sobre zonas comunes.

El Administrador expuso la necesidad de que de una vez por todas se tome una decisión sobre que hacer con las zonas ocupadas en los diferentes pisos del Edificio y especialmente el problema que se presenta por la falta de baños en el 6o. piso, lo mismo que el acceso libre a los tanques de almacenamiento de agua. Tomó la palabra el Sr. Jaime Castro e informó las dificultades que ha tenido con los Ingenieros que contrató para las obras que él adelanta en el 6o. piso.

Se leyó una carta del Colegio Nacional de Periodistas en la que urgen la construcción de los baños-sanitarios en el 6o. piso pues ellos lo mismo que los otros copropietarios de ese piso están supremamente perjudicados por la falta de estos servicios. También son partidarios de la venta de las zonas ocupadas en el 4o. piso para usar el valor obtenido por dicha venta, en mejoras sustanciales que requiere el Edificio. Hubo larga discusión en la cual los asistentes todos expresaron sus opiniones al respecto siendo casi unánime el deseo de que se ponga final a esta situación.

Por ser muy avanzada la hora la Sra. Presidenta levantó la sesión citando para una Asamblea extraordinaria para continuar con los puntos faltantes, dentro de un mes.

Teresa M. Niño
Presidenta

Oscar Duque Pérez
Secretario



10

A C T A No. 7 DE 1996
= = = = = = = = = =

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DEL 7 DE FEBRERO DE 1996

Siendo las 4.30 P.M. del día 7 de Febrero de 1996 se reunieron los Copropietarios del Edificio SOTOMAYOR en la Oficina 603 del mismo, para realizar la Asamblea Ordinaria Anual con el siguiente Orden del Día :

- 1 - Verificación del Quorum
- 2 - Elección de Presidente de la Asamblea
- 3 - Lectura del Acta anterior
- 4 - Informe del Administrador
- 5 - Elección Consejo de Administración y Administrador
- 6 - Estudio Presupuesto de entradas y gastos para 1996
- 7 - Propositiones y varios

1 - Verificación del Quorum

Se procedió a llamar a lista comprobando que de acuerdo con los coeficientes de copropiedad había una representación equivalente al 68.18% y por lo tanto había quorum para deliberar en la Asamblea.

2 - Elección de Presidente de la Asamblea

Se propuso para presidir la Asamblea al señor Martín Morales y para Secretario, de acuerdo con los Estatutos, al Administrador Sr. Oscar Duque P., siendo aprobados estos nombramientos por unanimidad. El Presidente agradeció su nombramiento.

3 - Lectura del Acta anterior.

El Secretario procedió a leer el Acta de la reunión ordinaria del 8 de febrero de 1995 a la cual no se le hizo ninguna modificación y por consiguiente fué aprobada por unanimidad.

4 - Informe del Administrador

El Administrador presentó su informe en el cual destacó la poca actividad que se pudo desarrollar y la dificultad de poder cobrar judicialmente las deudas debido a la falta de recursos para contratar un abogado. Hizo ver que las deudas a 31 de Diciembre de 1995 llegaban a la apreciable suma de \$7.552.481.00 e hizo notar que había tenido la idea que entre todos los Copropietarios compraran la construcción que existe en el 6o. piso de propiedad del Sr. Jaime Castro, lo cual tuvo la aprobación de casi todos los Copropietarios pero que más tarde se tuvo que desechar porque se encontró la dificultad de concretar la participación económica de cada uno de ellos. Dijo que el Presupuesto que elaboró para el año 96 por la cantidad de \$1.423.086.00 se hizo teniendo en cuenta que los servicios de agua y luz aumentarán por lo menos en un 30%, los salarios aumentaron en 19.5% y las cotizaciones del Seguro Social subieron en salud al 13%. También expresó que la Administración ha hecho todo lo posible por mantener el Edificio por lo menos aseado y que a pesar de la morosidad en los pagos ha podido tener al día los salarios y servicios. Agradeció la confianza en él depositada y la colaboración que algunos de los Copropietarios le han da-

El Notario
Hace CONSTAR
coincide con lo
tuvo a la vista. 130
Bogotá, N.
El Notario Primero,
BOGOTÁ PRIMERA DE BOGOTÁ

do para poder desarrollar su actividad.

5 - Elección de Consejo de Administración y Administrador.

Se resolvió aplazar esta elección hasta tanto se estudiara el presupuesto para 1996.

El Sr. Administrador presentó el siguiente Presupuesto de Gastos para el año 1996:

Salarios	426.376.00
Subsidio de transporte	40.704.00
Seguro Social	73.965.00
Cesantías	39.000.00
Intereses de cesantías	4.680.00
Dotación	53.333.00
Honorarios	205.000.00
Acueducto	155.188.00
Energía 2o. y 3o. pisos	123.968.00
Energía ascensor y zonas comunes	118.066.00
Mantenimiento ascensor	37.806.00
Elementos de aseo	20.000.00
Útiles y papelería	10.000.00
Mantenimientos menores e imprevistos	50.000.00
Instalación teléfono	50.000.00
Servicio de teléfono	15.000.00
Total mensual	1.423.086.00

En discusión el presupuesto varios de los asistentes hicieron reparos a algunas de las partidas y se resolvió por unanimidad nombrar una comisión para que lo estudiara y trajera una propuesta definitiva. Esta comisión quedó integrada por los señores Diknar Arango, Faustino Garcia, Carlos Martínez, Martín Morales, Pluvio Niño y Oscar Duque. Además a esta comisión se le encomendó estudiar la propuesta del Sr. Diknar Arango de hacer una construcción para la oficina de Administración en la parte adyacente a la vivienda del Celador.

Se suspendió la Asamblea hasta tanto esta comisión tenga los informes encomendados.

Continuación de la Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1996 que fué suspendida.

Para esta continuación se citó para el día 5 de Marzo/96 a las 4.p., para recibir el informe de la Comisión nombrada y terminar con el Orden del Día suspendido.

La Comisión presentó su informe en el cual comunicaron que a la reunión de la Comisión asistieron los señores Martín Morales, Carlos Martínez, Faustino Garcia, Oscar Duque y Balbino Rodríguez en calidad de Revisor Fiscal, Dejaron de asistir a pesar de haberles notificado el día y la hora de reunión, los señores Diknar Arango y Pluvio Niño. La Comisión después de observada el área y el estado de la construcción resolvió por unanimidad que el sitio no se adapta bien para oficina de Administración y vivienda del Celador y propuso a la Asamblea agradecer al Sr. Diknar Arango el ofrecimiento de 1.000.000. para dicha construcción, buscar otra localización para oficina y hacer unos pequeños arreglos para mejorar la vivienda del Celador.

La Comisión estudió las modificaciones del Presupuesto presentadas por el Sr. Faustino Garcia en las cuales proponía algu-

Notario Primero del C.O. de Bogotá
Hoy a las 3:30 p.m. del 30 de marzo de 1996
coincidiendo con el día de la firma
Bogotá, D.C.
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
30 de marzo de 1996

11 
nas rebajas y las siguientes adiciones : Vacaciones --
\$17.776.00, Prima de servicios \$35.552.00. El Presupuesto quedó de la siguiente forma :

Salarios	426.376.00
Subsidio transporte	40.704.00
Seguro Social	61.866.00
Cesantías	39.000.00
Intereses de cesantías	4.680.00
Dotación	33.000.00
Honorarios	205.000.00
Acueducto	155.100.00
Energía 2o. y 3o. pisos	102.450.00
Energía Ascensor y zonas comunes	97.500.00
Mantenimiento ascensor	37.806.00
Elementos de aseo	20.000.00
Útiles y papelería	5.000.00
Mantenimientos menores e imprevistos	83.276.00
Instalación teléfono	50.000.00
Servicio teléfono	8.000.00
Vacaciones	17.776.00
Prima de servicios	35.552.00

\$ 1.423.086.00

Se puso en consideración el informe de la Comisión y se aprobó por unanimidad tanto en la parte correspondiente a la construcción de la oficina como al presupuesto.

Elección de Consejo de Administración y Administrador.

El Presidente abrió la discusión para nombramiento de Administrador y el Sr. Diknar Arango propuso que el Administrador debería ser de tiempo completo porque según él esto es necesario para la buena organización de la Administración. También dijo que él se comprometía a facilitar una oficina con toda su dotación para la Administración. Hubo intercambio de opiniones entre varios de los asistentes, algunos de los cuales no veían la necesidad de un Administrador de tiempo completo tal como lo propuso el Sr. Arango, pero en vista de su insistencia se aprobó aplazar el nombramiento de Administrador por un tiempo prudencial para que durante este lapso el Sr. Arango organice la oficina ofrecida y que él o cualquier otro de los copropietarios proponga un candidato que se comprometa a aceptar la Administración por tiempo completo y con honorarios de \$205.000.00 mensuales. También se aprobó no aceptar de ninguna forma el ofrecimiento hecho por los señores Niño para hacerse cargo de la Administración sin cobrar absolutamente nada.

Siendo las 6.30 p.m. se levantó la sesión citando para una próxima reunión en un corto tiempo, para definir el nombramiento de Consejo de Administración y Administrador.

Martín Morales E.
Presidente


Oscar Duque Pérez
Secretario



A C T A N o . 8 D E 1996
= = = = = = = = = =

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 1996

De acuerdo a lo aprobado en la reunión del 7 de Febrero de 1996 se reunió la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Sotomayor, siendo las 4.30 p.m. del día 22 de Abril de 1996, en la Oficina 603 del Edificio con el siguiente Orden del Día :

- 1.- Verificación del Quorum
- 2.- Elección de Presidente de la Asamblea
- 3.- Lectura del Acta anterior
- 4.- Elección de Consejo de Administración
- 5.- Elección de Administrador
- 6.- Aprobación de las cuotas fijadas en la reunión anterior de acuerdo a los coeficientes para expensas comunes.
- 7.- Propositiones y varios.

1 - Se procedió a llamar a lista comprobando que de acuerdo a los coeficientes de copropiedad había una representación equivalente al 67% y por lo tanto había quorum para deliberar.

2 - Se propuso para presidir la Asamblea al señor Fernando Morales y para Secretario, de acuerdo a los Estatutos, al Administrador señor Oscar Duque Pérez, siendo aprobados estos nombramientos por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Presidente : Fernando Morales O.
Secretario : Oscar Duque Pérez

3 - El Secretario procedió a leer el Acta del día 7 de Febrero de 1996, siendo aprobada por unanimidad.

4 - El señor Pedro Vicente Otero propuso se reeligiera el actual Consejo de Administración reemplazando al señor Jaime Castro A. por el señor Carlos Martínez Ch. quedando el Consejo de Administración de la siguiente manera:

PRINCIPALES :

Martín Morales E.
Diknar Arango V.
Fernando Morales O.
Teresa Niño N.
Carlos Martínez Ch.

SUPLENTE:

Pedro Vicente Otero
Luis Jorge Herrán
Pedro José Casallas
Pedro A. Guerrero
Carlos Morales

- 5 - Tomó la palabra el actual Administrador señor Oscar Duque Pérez y dijo que él renunciaba a seguir como Administrador debido a que es imposible hacer alguna labor mientras los copropietarios no cumplan con la obligación de mantenerse al día con las cuotas. El señor Jorge Herrán tomó la palabra y dijo que él proponía que no se aceptara la renuncia del Administrador, pues era importante que él continuara con su labor e instó a los copropietarios para que se pongan al día con sus obligaciones y de esta manera se pueda no solamente estar al día con los gastos sino hacer algunas mejoras urgentes que necesita el Edificio. El señor Diknar Arango se adhirió a lo expresado por el señor Herrán y propuso que se reeligiera al señor Oscar Duque P. proposición que fué aprobada por unanimidad.



12



Acto seguido se procedió a la elección de Revisor Fiscal, elección que recayó en el actual Revisor, señor - Balbino Rodríguez.

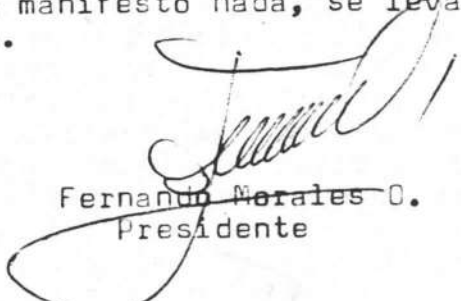
- 6 - El señor Administrador presentó la distribución de las cuotas de administración de acuerdo a los coeficientes para expensas comunes. quedando de la siguiente forma:

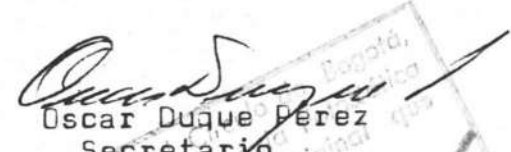
OFICINAS

Local 5-26/28	DIKNAR ARANGO V.	32.085.00
Local 5-32/34	DIKNAR ARANGO V.	31.370.00
Local 5-36	DIKNAR ARANGO V.	30.845.00
401	DIKNAR ARANGO V.	53.620.00
402	DIKNAR ARANGO V.	40.245.00
403	DIKNAR ARANGO V.	47.855.00
404	DIKNAR ARANGO V.	34.850.00
405	DIKNAR ARANGO V.	33.500.00
201	JUAN B. GARCIA Z.	14.740.00
202	LUIS JORGE HERRAN	20.360.00
203	FABIAN VANEGAS E.	36.620.00
204	PEDRO JOSE CASALLAS	25.680.00
205	CARLOS MARTINEZ CH.	19.905.00
206	REXIMCO LTDA.	26.895.00
207	OSCAR BARAHONA	13.525.00
208 y 209	TERESA M. NIÑO N.	35.860.00
210 y 211	PEDRO VICENTE OTERO	32.760.00
212	LUIS ALEJANDRO CASTRO	13.525.00
213 y 214	FERNANDO MORALES O.	33.210.00
301	HOLLMAN AYALA	72.935.00
302-303-304	MARTIN MORALES E.	62.600.00
305	JOSE JOAQUIN RUEDA T.	34.035.00
306 y 307	RAFAEL ESCOBAR G.	35.859.00
308	LUIS CARLOS CARVAJAL	22.430.00
309	FERNANDO MORALES O.	19.800.00
310	CARLOS MORALES C.	14.700.00
311 y 312	RAFAEL ESCOBAR G.	32.170.00
406	NORBERTO TRASLAVIÑA	27.975.00
407	JAIRO GOMEZ M.	39.630.00
501	HUMBERTO MORENO	53.620.00
502	JAINCAS FINE ESMERAL	40.250.00
503	HUMBERTO MARQUEZ V.	47.855.00
504 y 505	JAIME CASTRO A.	68.345.00
506	OSCAR DUQUE PEREZ	27.975.00
507	PEDRO A/ GUERRERO	39.420.00
601	RAFAEL SERRANO P.	29.290.00
602	BALBINO RODRIGUEZ M.	25.520.00
603 y 604	COLEGIO NAL. DE P.	49.695.00
605 a 611	JAIME CASTRO A.	104.300.00

Esta distribución fué aprobada por unanimidad.

- 7 - El Presidente preguntó si alguien tenía alguna proposición para poner en consideración y en vista de que nadie manifestó nada, se levantó la sesión siendo las 7 p.m.


Fernando Morales O.
Presidente


Oscar Duque Perez
Secretario



Siendo las 5 p.m. del día 21 de Agosto de 1996 se reunió el Consejo de Administración nombrado el 22 de Abril de 1.996 por la Asamblea General.

El señor Administrador en calidad de Secretario verificó el quorum constatando que con la asistencia de los señores Martín Morales, Carlos Martínez, Fernando Morales y Carlos Morales había el quorum necesario.

Se declaró abierta la sesión y se procedió a la elección de Presidente del Consejo siendo reelegido el señor Martín Morales quien aceptó y procedió a continuar con la reunión.

El señor Administrador expuso el estado en que se encuentran las finanzas del Edificio y mostró las enormes deudas que tienen algunos de los copropietarios. Se resolvió que se pasarán cartas de cobro muy comedidas y enérgicas para ver si se pueden recaudar algunas de estas deudas, se nombró al Dr. Carlos Martínez Chamorro para que en su carácter de miembro del Consejo y Abogado redacte estas cartas con los datos de las deudas que le pasará el Administrador.

Se leyó una carta que el Sr. Jaime Castro envió al Sr. Martín Morales, Presidente del Consejo de Administración, en la cual se quejaba de que el Administrador no dejaba sacar algunos elementos de sus oficinas alegando que no se podía porque las oficinas estaban en deuda con el Edificio y solicitaba al Presidente del Consejo dijera al Administrador q. él no tiene ninguna ingerencia sobre la propiedad privada y las oficinas responden por las deudas, también manifestó q. para entenderse con la Administración para todo lo que tenga que ver con la copropiedad ha designado a la señora Clara Inés Piñeros Méndez para que lo represente. Se resolvió contestarle que es norma en todas las propiedades sujetas a propiedad horizontal no permitir la salida o entrada de muebles y enseres a las copropiedades si éstas no están a Paz y Salvo con la Administración y que en el Edificio se continuará esta política. Por último se dieron por notificados de la representación dada a la señora Piñeros.

Se aprovechó la carta anterior para discutir sobre la deuda del Sr. Jaime Castro y después de varias consideraciones se resolvió tratar con el Dr. Carlos Gómez Ríos quien se ha presentado como apoderado del Sr. Castro, para ver que se puede hacer, inclusive estudiar la posibilidad de poder tomar la Oficina 504 del Sr. Castro como dación en pago de la deuda, aunque haya necesidad de encimarle alguna cantidad. Para entenderse con el Dr. Gómez Ríos se nombró en comisión a los señores Martín Morales, Carlos Martínez y Oscar Duque.

Siendo las 6.30 p.m. se levantó la sesión.

Martín Morales E.
Presidente


Oscar Duque Pérez
Secretario





ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 1997

Siendo las 4.30 P.M. del día 13 de Febrero de 1997 se reunieron los Copropietarios del Edificio "SOTOMAYOR" en la oficina 407 del mismo, para realizar la Asamblea General Ordinaria Anual, con el siguiente Orden del Día :

- 1 - Verificación del Quorum
- 2 - Elección de Presidente de la Asamblea
- 3 - Lectura del Acta anterior
- 4 - Informe del Administrador
- 5 - Elección del Consejo de Administración, Fiscal y Administrador
- 6 - Estudio presupuesto de entradas y gastos para 1997
- 7 - Estudio y fijación cuotas de Administración
- 8 - Propositiones y varios

1 - Verificación del Quorum

El señor Administrador, en su carácter de Secretario de la Asamblea, procedió a llamar a lista constatando que había representación de 64.12% de acuerdo a los índices de copropiedad y por lo tanto había quorum para deliberar en la Asamblea.

2 - Elección de Presidente.

Fue propuesto el Dr. Carlos Martínez Chamorro para Presidente de la Asamblea, proposición que fue aprobada por unanimidad.

3 - Lectura del Acta anterior

Por el Secretario se dió lectura al Acta No.7 de la pasada Asamblea Ordinaria, la cual fue aprobada sin ninguna objeción.

4 - Informe del Administrador.

El señor Administrador leyó su informe a la Asamblea en el cual destacó la situación difícil en que se encuentra el Edificio debido al incumplimiento por parte de algunos de los Copropietarios en cubrir las cuotas de Administración, lo cual ha hecho que no se puedan cubrir los gastos ocasionados por servicio de agua y energía, lo mismo que algunas de las obligaciones con el personal de empleados a quienes se les debe vacaciones, intereses de cesantía, etc. Instó a los Copropietarios a cumplir con sus obligaciones para no vernos obligados a clausurar algunos de los servicios con lo cual se llegaría a la ruina de la propiedad.

5 - Elección del Consejo de Administración, Fiscal y Administrador.

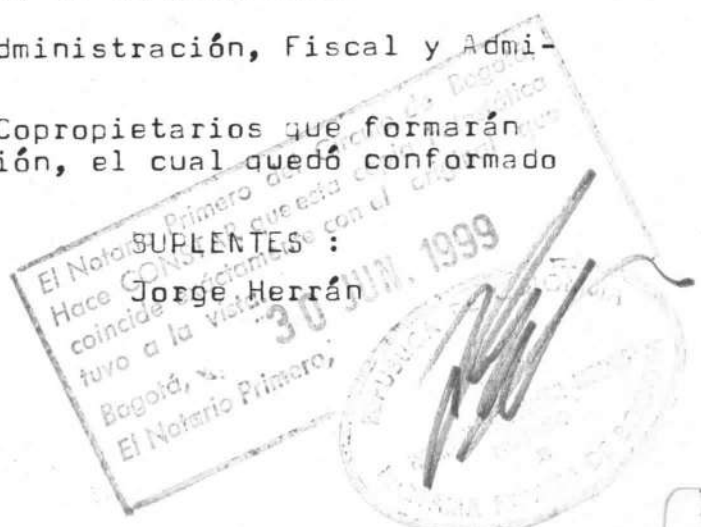
Se procedió a elegir los Copropietarios que formarán el Consejo de Administración, el cual quedó conformado así :

PRINCIPALES :

Diknar Arango V.

SUPLENTE :

Jorge Herrán



Principales

Martín Morales E.
Fernando Morales O.
Carlos Martínez Ch.
Teresa M. Niño N.

Suplentes

Pedro J. Casallas C.
Juan B. García Z.
Alejandro Castro
Pedro Vicente Otero

Elección Fiscal : El señor Pedro Vicente Otero propuso que se nombrara Fiscal al Sr. Fernando Morales. Esta proposición fué aprobada por unanimidad.

Elección de Administrador : El Sr. Administrador pidió a la Asamblea que se nombrara un Administrador que lo reemplazara, ya que debido a la necesidad que tiene de dedicarle más tiempo a sus asuntos personales y a problemas de familia que tiene debido a la enfermedad de su esposa, no puede atender bien la Administración sobre todo ahora que el Edificio tiene tantos problemas. El Dr. Carlos Martínez Chamorro sugirió que se pidiera al Sr. Oscar Duque continuar con la Administración hasta Junio y que durante este tiempo se buscaría quien administre el Edificio, bien sea un copropietario o alguien de afuera. Esta sugerencia fué aprobada y el Sr. Duque aceptó administrar hasta el próximo Junio.

6 - Estudio de Presupuesto de entradas y gastos para 1997:

El Sr. Administrador presentó el siguiente presupuesto de gastos para 1997 :

Salarios	516.015.00
Subsidio de transporte	51.750.00
Seguro Social	128.326.00
Cesantías	43.001.00
Intereses de cesantías	5.160.00
Vacaciones	21.500.00
Honorarios	250.000.00
Dotación	40.000.00
Acueducto	200.000.00
Energía 2o. y 3o. pisos	130.000.00
Energía escaleras y ascensor	100.000.00
Mantenimiento ascensor	44.000.00
Elementos de aseo	25.000.00
Útiles y papelería	10.000.00
Teléfono	30.000.00
Mantenimientos menores e imprevistos	116.048.00

1.710.800.00
=====

el cual fué aprobado por unanimidad.

7 - Estudio y fijación cuotas de administración:

El Sr. Administrador propuso que para sufragar los gastos presupuestados se incrementaran las cuotas de administración aprobadas para 1996 en un 20%, lo cual fué aprobado quedando las cuotas así :

Local 5-26/28	38.500.00	Of. 201	17.700.00
Local 5-32/34	37.700.00	Of. 202	24.400.00
Local 5-36	37.000.00	Of. 203	43.900.00
Ofic. 401	64.300.00	Of. 204	30.800.00
Ofic. 402	48.300.00	Of. 205	23.900.00
Ofic. 403	57.400.00	Of. 206	32.300.00



14



Ofic. 404	41.800.00	Of. 207	16.200.00
Ofic. 405	40.200.00	Of. 208	16.600.00
Ofic. 209	26.400.00	Of. 311	22.200.00
Ofic. 210	21.800.00	Of. 312	16.500.00
Ofic. 211	17.500.00	Of. 406	33.600.00
Ofic. 212	16.200.00	Of. 407	47.600.00
Ofic. 213	17.000.00	Of. 501	64.300.00
Ofic. 214	22.900.00	Of. 502	48.300.00
Ofic. 301	87.500.00	Of. 503	57.400.00
Ofic. 302	21.300.00	Of. 504	41.800.00
Ofic. 303	21.500.00	Of. 505	40.200.00
Ofic. 304	32.300.00	Of. 506	33.600.00
Ofic. 305	40.800.00	Of. 507	47.300.00
Ofic. 306	16.600.00	Of. 601	35.100.00
Ofic. 307	26.400.00	Of. 602	30.600.00
Ofic. 308	26.900.00	Of. 603	29.700.00
Ofic. 309	23.800.00	Of. 604	29.900.00
Ofic. 310	17.600.00	Of. 605 a 611	125.200.00

8 - Proposiciones y varios :

El Dr. Carlos Martínez Ch. presentó la siguiente proposición: Sin perjuicio de adelantar conversación con los deudores morosos para llegar a algún acuerdo para la cancelación de la deuda antes de proceder contra ellos judicialmente, facultar al Consejo de Administración y al Administrador para que de común acuerdo procedan a contratar los servicios de un abogado para que inicie el cobro de las deudas a favor del Edificio Sotomayor, quedando facultados para acordar honorarios profesionales hasta el 20% de lo que se recupere, fijar la forma de pago etc., así como dejar en claro lo referente a las agencias en derecho, las cuales pueden ser motivo de negociación con el respectivo profesional. Esta proposición fué aprobada.

Proposición : Debido a las construcciones efectuadas por el Sr. Diknar Arango en el Local 5-26/28 ha quedado mucha facilidad para que por la terraza en el segundo piso puedan los ladrones entrar al Edificio. Para subsanar ésto, pedir al Sr. Arango colocar una reja de seguridad en la ventana que del segundo piso da a dicha terraza.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión - siendo las 6.20 P.M.

Carlos Martínez Chamorro
Presidente


Oscar Duque Pérez
Secretario



A C T A No. 11 DE 1997
= = = = == == == =====

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 19 Y 23 DE MAYO DE 1997

En la ciudad de Bogotá siendo las 4.30 P.M. se reunió la Asamblea general extraordinaria de Copropietarios del Edificio SOTOMAYOR, en la oficina 407 del mismo Edificio, con el siguiente Orden del Día :

- 1 - Verificación del Quorum
 - 2 - Nombramiento de Presidente de la Asamblea
 - 3 - Lectura del Acta anterior
 - 4 - Estudio del estado financiero del Edificio
 - 5 - Nombramiento de Administrador
-
- 1 - Por el Secretario se corrió lista y se verificó que había una asistencia del 72% de acuerdo a los índices de copropietarios y por tanto había quorum.
 - 2 - Se procedió a elegir Presidente de la Asamblea resultando electo el señor Fernando Morales.
 - 3 - Se dió lectura al Acta anterior la cual fué aprobada por unanimidad.
 - 4 - El Administrador presentó un informe sobre estado financiero del Edificio en el cual hizo recalcar los graves problemas en que se hallaba, pues a la fecha se debía la suma de \$3.443.381.00 y que no había manera de pagar los debido a que la deuda de los copropietarios es muy alta y no se vé ninguna posibilidad inmediata de hacerla efectiva. De acuerdo con los datos presentados la deuda sobrepasa los \$16.800.000.00.
Como cosa muy urgente dijo que el servicio de luz y agua no se había podido pagar y se corría el riesgo que éstos fueran suspendidos. Instó a que se buscara una solución inmediata a estos problemas y también con carácter urgente las prestaciones y sueldos que se adeudan al personal. Después de una larga discusión se resolvió:
 - a) Aprobar que se hiciera un adelanto de la cuota de un mes por cada uno de los copropietarios, adelanto que cuando sea posible se devolverá, lo cual fué aprobado por unanimidad.
 - b) Pasar al cobro judicial las deudas de los Copropietarios morosos, o sea los que deban más de 4 meses, para lo cual se conseguirá un abogado que lleve a cabo la demanda respectiva y se autorizó al Administrador para que en nombre y representación del Edificio adelante todo lo concerniente a esta demanda. Esto fué aprobado unánimemente.
 - 5 - El Sr. Administrador expuso otra vez el deseo y la necesidad que tenía de retirarse de la Administración debido a problemas familiares y de otra índole. A petición del Dr. Carlos Martínez Ch. se convino adelantar pronto la consecución de alguien que se encargue de la Administración y solicitar al Administrador que por uno o dos meses más continúe mientras ésto se lleva a cabo, el Administrador aceptó no sin antes expresar que en dos meses máximo se le debía reemplazar.



Siendo las 6.30 P.M. se dió por terminada la reunión.

Fernando Morales O.

Presidente

Oscar Duque Pérez

Secretario

A C T A No. 12 de 1997
= = = = =

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997

En la ciudad de Bogotá a las 3 p.m. se reunió la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del Edificio SOTOMAYOR en la oficina 407 del mismo edificio, con el siguiente ORDEN DEL DIA :

- 1 - Verificación del quorum
- 2 - Nombramiento de Presidente de la Asamblea
- 3 - Lectura del Acta anterior
- 4 - Estudio de pago de la cuenta del acueducto, objeto especial de esta reunión.

- 1 - El señor Secretario corrió lista y verificó una asistencia del 68% de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y por lo tanto había quorum.
- 2 - Se procedió a elegir Presidente de la Asamblea resultando electo el señor Fernando Morales.
- 3 - Se procedió a leer el Acta de la Asamblea General Extraordinaria efectuada los días 19 y 23 de Mayo/97, la cual fué aprobada por unanimidad.
- 4 - El señor Administrador informó que actualmente se está debiendo a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá la suma de \$1.738.091.00 y que dicha Empresa ha notificado que el servicio será suspendido el 30 del presente mes si esta deuda no se cancela. Además informó que se había tenido que hacer arreglos especiales con la Empresa de Energía para pagar por cuotas el servicio. Debido a que fuera de estas deudas hay otras y los pagos de cuotas no alcanzan para cubrirlos, es necesario tomar alguna determinación para no vernos abocados a la suspensión de ellos, especialmente el servicio de acueducto, pues de no haber agua en el Edificio sería insostenible mantener aseo y liberar los olores que se presentarían al no poder hacer el uso correcto de los servicios sanitarios. Después de deliberar las posibles soluciones se llegó a la conclusión de que la única posible es la de aprobar una cuota extraordinaria para el pago de servicios. Haciendo la cuota de un posible arreglo para pagar en tres contados el acueducto, se aprobó por unanimidad el imponer una cuota extraordinaria de Sesenta mil pesos (\$60.000.00) por oficina, pagaderos en tres contados de \$20.000.00 durante los siguientes tres meses.

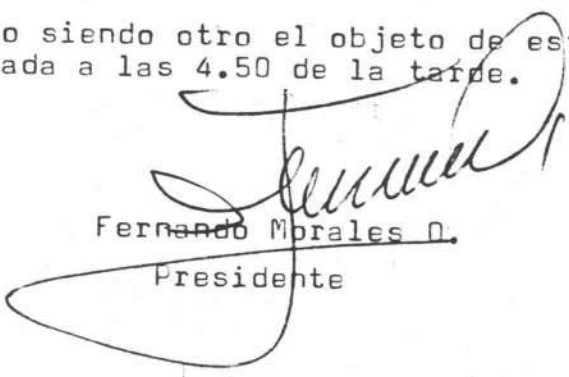
También se aprobó por unanimidad el colocar en el as-

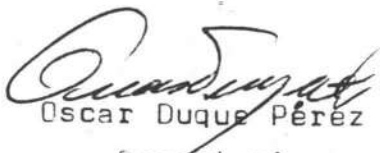
Hace CONSTAR que este documento coincide exactamente con lo que se tuvo a la vista.
Bogotá, 30 Julio 1997
El Notario Primero,



censor la lista de los deudores morosos y no prestar ningún servicio a las oficinas de estos deudores hasta tanto ellos arreglen con la Administración del Edificio la manera como van a cancelar sus obligaciones y autorizar al Administrador para que arregle con la Dra. Teresa Niño N. el cobro judicial de estas deudas.

No siendo otro el objeto de esta Asamblea se dió por terminada a las 4.50 de la tarde.


Fernando Morales O.
Presidente


Oscar Duque Pérez
Secretario

A C T A No. 13 DE 1998
= = = == == == ==

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DEL 28 DE ENERO DE 1998.

Siendo las 3.30 P.M. del día 28 de Enero de 1998 en la Oficina 407 se reunieron los Copropietarios del Edificio SOTOMA - YOR con el fin de celebrar la Asamblea Ordinaria Anual, de acuerdo con los Estatutos y con el siguiente Orden del Día :

- 1 - Verificación del Quorum
- 2 - Elección de Presidente de la Asamblea
- 3 - Lectura del Acta anterior
- 4 - Informe del Administrador
- 5 - Elección de Consejo de Administración y Administrador
- 6 - Presupuesto de entradas y gastos para 1998
- 7 - Fijación cuotas de Administración a cada oficina o Local
- 8 - Propositiones y varios

- 1 - Verificación del Quorum :

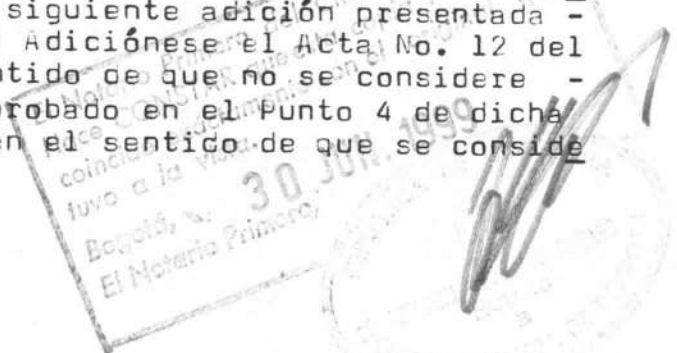
Se procedió a llamar a lista comprobándose la asistencia de un número de Copropietarios y representados que constituyó el 72,9% de los coeficientes de copropiedad, con esta verificación se declaró quorum suficiente para deliberar.

- 2 - Elección de Presidente de la Asamblea :

Se procedió a la elección de Presidente de la Asamblea - habiéndose nombrado por unanimidad al Sr. Fernando Morales O., quien inmediatamente cogió la dirección de ella.

- 3 - Lectura del Acta anterior :

Se dió lectura al Acta No. 10 del 13 de Febrero/97, la cual fué aprobada por unanimidad. En seguida se leyó el Acta No. 11 del 19 y 23 de Mayo/97, la cual también fué aprobada. El Acta No. 12 de fecha 22 de Octubre/97 se puso a consideración con la siguiente adición presentada por el Sr. Martín Morales: Adiciónese el Acta No. 12 del 22 de Octubre/97 en el sentido de que no se considere Cuota Extraordinaria lo aprobado en el Punto 4 de dicha Acta, sino que se cambie en el sentido de que se conside


coincide con lo que se
tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 30 JUN 1998
El Notario Primero

re como préstamo que se devolverá con sus respectivos intereses del 3% mensual, con las recuperaciones que obtengan de los deudores morosos, proposición aprobada unánimemente.



- 4 - El Sr. Administrador presentó un suscrito informe en el cual recalcó especialmente las dificultades que se han tenido en la parte económica debido a los aumentos en los valores de los servicios públicos los cuales se han venido cancelando con cuotas o préstamos que algunos Copropietarios han facilitado. También recalcó el aumento de las deudas en mora y comentó que afortunadamente ha podido arreglar con cuatro de los deudores morosos: Oficinas 301 - 308 - 310 y 501 lo cual reduce considerablemente el número de pleitos que hay que entablar. Expresó que durante todo el tiempo que ha permanecido de Administrador ha hecho lo mejor que a su leal saber y entender convenía a la Administración, que es posible que sus limitaciones no le hayan permitido hacer más y mejores cosas pero que siempre ha obrado dentro de la mayor honradez y teniendo en cuenta lo más conveniente para el Edificio de acuerdo con su criterio. Por último pidió que hoy mismo se nombre el nuevo Administrador para que el Edificio en nuevas manos pueda enrumbarse hacia mejores caminos.

El señor Diknar Arango solicitó suspender la reunión con el fin de que se presentaran unos informes contables más detallados, lo cual fué aprobado por unanimidad. El Sr. Presidente levantó la sesión y citó para su continuación el día Jueves 5 de Febrero/98 a las 3 p.m. en la misma Oficina 407 del Edificio.

Continuación de la reunión suspendida el día 28 de Enero de 1998.

A las 3.20 P.M. del día 5 de Febrero/98 se reunieron los Copropietarios del Edificio SOTOMAYOR para continuar la reunión que se había suspendido el 28 de Enero/98. El Sr. Presidente Fernando Morales O. abrió la sesión y procedió a ordenar se verificara el quorum lo cual se hizo por el Secretario constatando que había una representación del 66.78% del coeficiente de Copropietarios. En seguida se continuó con el Orden del Día suspendido cuando se discutía el Informe del Administrador, quien presentó los Balances e Informes contables detallados, repartiendo fotocopia de ellos a cada uno de los asistentes. Dió las gracias al Sr. Martín Morales por la gran colaboración dada para elaborar estos informes.

- 5 - Elección de Consejo de Administración y Administrador :

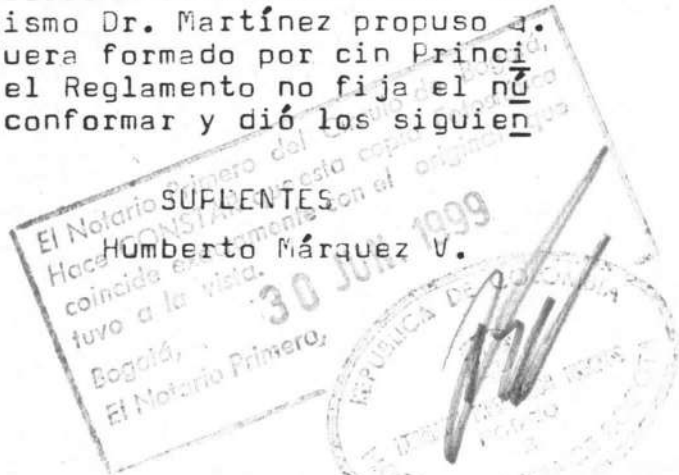
El Dr. Carlos Martínez Ch. propuso que se eligiera como Administrador al Sr. Fernando Morales O., lo cual fué aprobado por unanimidad después de que el Sr. Morales expresara su aceptación siempre y cuando la Asamblea y el Consejo de Administración colaboraran activamente con él en sus funciones. También el mismo Dr. Martínez propuso que el Consejo de Administración fuera formado por cinco Principales y cinco Suplentes, pues el Reglamento no fija el número de personas que lo deban conformar y dió los siguientes nombres :

PRINCIPALES

Oscar Duque Pérez

SUPLENTE

Humberto Márquez V.



Principales

Martín Morales E.
Carlos Martínez Ch.
Diknar Arango V.
Teresa M. Niño N.

Suplentes

Luis Carlos Carvajal
Alejandro Castro
Luis Jorge Herrán
Pedro José Casallas C.

La propuesta del Dr. Martínez fué aprobada por unanimidad.

6 - Presupuesto de entradas y gastos para 1998 :

El Sr. Administrador presentó un borrador de Presupuesto para la discusión, pero el Dr. Carlos Martínez propuso que se aumentaran las cuotas de 1997 en un 20% lo cual tendría vigencia por tres meses para dar tiempo al Consejo de Administración de estudiar un Presupuesto de tallado. Esta propuesta fué modificada por el Sr. Martín Morales en el sentido de que no sea un 20% el aumento sino un 30% con el fin de poder hacer los gastos durante los tres meses que dure el estudio y elaboración del Presupuesto. Con esta modificación fué aprobada la proposición por unanimidad.

7 - Fijación de Cuotas de Administración a cada Oficina y Local :

De acuerdo a la proposición aprobada anteriormente, se fijan las Cuotas de expensas por Administración aumentando las de 1997 en un 30%, quedando así :

Local 5-26/28	50.100.00	Local 5-32	49.000.00
Local 5-36	48.100.00	Ofic. 401	83.600.00
Ofic. 402	62.800.00	Ofic. 403	74.600.00
Ofic. 404	54.400.00	Ofic. 405	52.300.00
Ofic. 201	23.000.00	Ofic. 202	31.700.00
Ofic. 203	57.100.00	Ofic. 204	40.100.00
Ofic. 205	31.100.00	Ofic. 206	42.000.00
Ofic. 207	21.100.00	Ofic. 208/9	55.900.00
Ofic. 210/211	51.200.00	Ofic. 212	21.100.00
Ofic. 213/214	51.900.00	Ofic. 301	113.800.00
Ofic. 302/3/4	97.700.00	Ofic. 305	53.000.00
Ofic. 306/7	55.900.00	Ofic. 308	35.000.00
Ofic. 309	31.000.00	Ofic. 310	22.900.00
Ofic. 311/312	50.400.00	Ofic. 406	43.700.00
Ofic. 407	61.900.00	Ofic. 501	83.600.00
Ofic. 502	62.800.00	Ofic. 503	74.600.00
Ofic. 504/505	106.600.00	Ofic. 506	43.700.00
Ofic. 507	61.500.00	Ofic. 601	45.600.00
Ofic. 602	39.800.00	Ofic. 603/4	77.500.00
Ofic. 605 a 611	162.800.00		

8 - Propositiones y varios :

El Dr. Carlos Martínez Ch. propone : que en lo sucesivo solamente se apruebe por la Asamblea General la imposición de Cuotas Extraordinarias, cuando ellas se dediquen exclusivamente a gastos necesarios para atender mejoras y sostenimiento del Edificio. Puesta en consideración la propuesta, el Sr. Oscar Duque dijo que no creía conveniente pues algunos otros gastos excepcionalmente pueden necesitar ser pagados con cuotas extraordinarias y no se debís cerrar esta posibilidad. Puesta en consideración la proposición fué aprobada tal como la propuso el Dr. Carlos Martínez. El Sr. Oscar Duque pidió se

Hace 30 días que
coincidió con la vida
tuvo a la vida
Bogotá,
El Notario Primero.



hiciera constar en el Acta el voto negativo a su proposición.

Proposición : La Dra. Teresa M. Niño propuso que en lo sucesivo los dineros que se recauden a favor del Edificio SOTOMAYOR, sean consignados en Cuenta Corriente o Ahorros a nombre del Edificio con el fin de que dichos recaudos causen un buen promedio de movimiento en la cuenta que beneficie al Edificio en caso de que se requiera de un préstamo. Esta proposición fué aprobada por unanimidad.

Proposición : El Dr. Carlos Martínez Ch. propone que se autorice al Consejo de Administración para que estudie y apruebe un contrato con el Sr. Alejandro Castro para que éste consiga el cambio de estratificación del Edificio, oficinas y locales, ya que de acuerdo a comunicación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el edificio se encuentra ubicado en un polígono con tratamiento especial de conservación histórica, propuesta que fué aprobada.

También el Dr. Carlos Martínez hizo caer en cuenta que en el Reglamento de Propiedad Horizontal se establece que el Auditor debe ser nombrado por el Consejo de Administración y no por la Asamblea como se venía haciendo.

Nohabiendo más de que tratar se levantó la sesión siendo las 5.30 P.M.

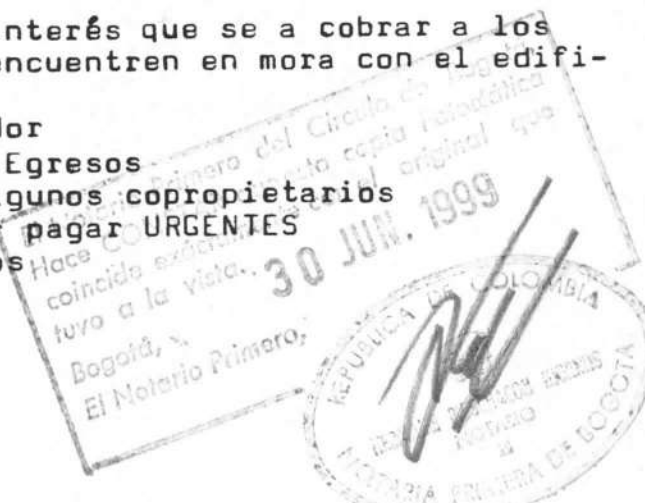

Fernando Morales O.
Presidente


Oscar Duque Pérez
Secretario

A C T A No. 14 DE 1999
=====

En la ciudad de Bogotá a las 3.30 p.m. del 10 de Agosto de 1998 se reunieron los copropietarios del Edificio SOTOMAYOR ubicado en la Avenida Jiménez No.5-30 en la oficina 301 con el fin de llevar a cabo una asamblea extraordinaria para la cual estaban previamente citados y que se realizó de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Lectura del Acta anterior
4. Autorización a la administración para contratar los servicios de un abogado a fin de cobrar a los deudores morosos.
5. Determinar la tasa de interés que se a cobrar a los copropietarios que se encuentren en mora con el edificio.
6. Informe del administrador
- 6.1 Relación de Ingresos y Egresos
- 6.2 Estado de cuentas de algunos copropietarios
- 6.3 Relación de Cuentas por pagar URGENTES
- 6.4 Propuestas y comentarios
7. Proposiciones y varios



DESARROLLO

1. Habiéndose llamado a lista y verificado una asistencia del 75.17% que constituye el quorum decisorio se procedió a continuar con el orden del día.
2. Se nombraron y aceptaron como Presidente y Secretario de la Asamblea a los señores: Dr. Oscar Duque Pérez y Fernando Morales Onofre.
3. Se leyó y aprobó por unanimidad el Acta anterior de fecha Enero 28 de 1998, realizada en la oficina 407 del mismo Edificio Sotomayor.
4. Se autorizó al Administrador para contratar los servicios de un abogado que cobre jurídicamente a los copropietarios que adeuden dos o más meses de administración.
5. Se determinó una tasa del 3% de interés a los copropietarios que estén en mora mayor a dos meses de administración, este punto fué aprobado por unanimidad.
6. Informe del administrador
- 6.1 Informe de ingresos y egresos:
Febrero a Junio

INGRESOS	INGRESOS REALES	DIFERENCIA	EGRESOS
13.348.800	11.320.410	2.028.390	11.364.329

6.2 Estado de cuentas de cuenta de algunos copropietario

La oficina 301 de Hollman Ayala suspendió abonos al quedar desocupada y en vista de que todos los cheques girados por el arrendatario salieron sin fondos. Se concluye entonces que para ponerse al día con la administración el señor Ayala autoriza al Administrador para arrendar la oficina e ir abonando los cánones de dicha deuda.

La oficina 305 del Dr. JOSE JOAQUIN RUEDA se encuentra embargada en el 50%, por lo cual FABRICIO RUEDA recomienda que el secuestre pague también el 50% de la administración en caso de que el proceso no lo gane con una conciliación de las partes.

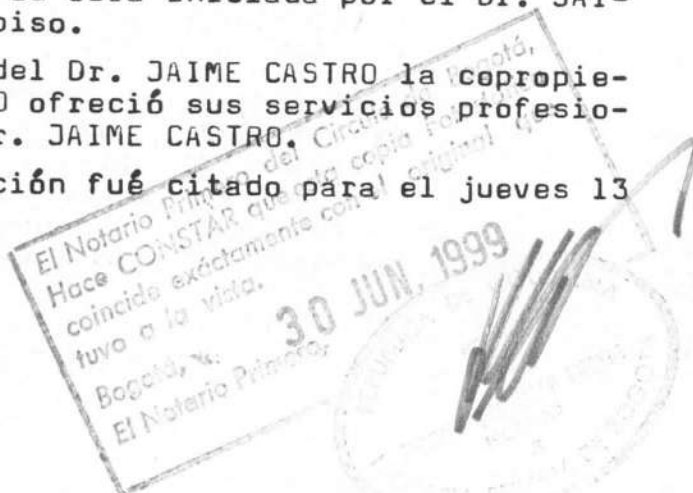
Ante la oferta de FABRICIO el Dr. OSCAR DUQUE P. aconseja recibir el 50% de la oficina por la deuda. Surge oposición por parte del Dr. MARTIN MORALES, y se decide entonces esperar un (1) mes para saber que resuelve el Juzgado.

En cuanto a la deuda del Dr. JAIME CASTRO Ofic. 504-505 y 605 a 611 dicho propietario hizo llegar a la administración un cheque de \$1.500.000.00 para que le liberaran la oficina 504. Antes presentó respecto de las oficinas del 6o. piso las siguientes alternativas.

- a. Someterlas a proceso de remate lo más pronto posible.
- b. Comprar mediante acciones a precio justo y que los compradores terminen la obra iniciada por el Dr. JAIME CASTRO en el 6o. piso.

Con respecto a la deuda del Dr. JAIME CASTRO la copropietaria Dra. TERESA M. NIÑO ofreció sus servicios profesionales para demandar al Dr. JAIME CASTRO.

El Consejo de Administración fué citado para el jueves 13 de Agosto.



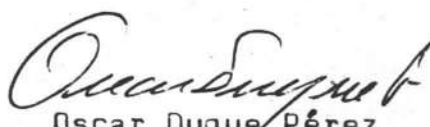
6.3 Relación de cuentas por pagar

Mantenimiento, honorarios del Edificio SOTOMAYOR y demás deudas por valor de \$3.404.577.

6.4 Propuestas y comentarios, los ya mencionados en los puntos anteriores por los miembros que se hicieron presentes en la reunión.

7. Propositiones y varios, por los miembros de la reunión presentes, llegando a la conclusión de instar a los que no hayan pagado la cuota de Agosto lo hagan lo antes posible para poder cancelar los servicios de agua y luz.

Siendo las 5.30 p.m. se da por terminada la reunión administrativa.


Oscar Duque Pérez
Presidente


Fernando Morales O.
Secretario

A C T A No. 15 DE 1999

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Santafé de Bogotá el día 4 de Marzo de 1999 siendo las 3.30 P.M. se llevó a cabo en la Oficina 301 la Asamblea General Ordinaria del Edificio "SOTOMAYOR", según los Estatutos y con el siguiente Orden del Día :

- 1 - Verificación del Quorum
- 2 - Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 3 - Lectura y aprobación del Acta anterior
- 4 - Informe del Administrador
- 5 - Aprobación del Presupuesto para el año de 1999
- 6 - Nombramiento de Administrador y Consejo de Administración
- 7 - Propositiones y comentarios y sugerencias

- 1 - Verificación del Quorum
Con la asistencia de un 64.23% de los copropietarios se constituyó Quorum deliberatorio y decisorio dando comienzo a la Asamblea.
- 2 - Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
Se nombraron como Presidente y Secretario de la Asamblea al Dr. Oscar Duque Pérez y al Sr. Fernando Morales Onofre, Administrador del Edificio, quienes aceptaron y se continuó con la reunión.

El señor Diknar Arango propuso alterar el Orden del Día para tratar el pago de las deudas de Acueducto y Honorarios de celaduría, proposición que fue aprobada. El Sr. Administrador expuso el estado de cuentas del Edificio tanto por cobrar como por pagar, explicó que las cuentas de Energía y Acuedcto no se pudieron pagar por que

Bogotá, 4 de Marzo de 1999
El Notario Primero,

los ingresos no alcanzaron ya que la cuenta de Acueducto en este lapso aumentó considerablemente. Estudiando las deudas de los Copropietarios se pidió a los deudores el favor de cancelar las cuotas de Administración atrasadas a la mayor brevedad posible, comprometiéndose algunos de los copropietarios asistentes a cancelarlas, así:

Dr. Carlos Martínez Ch.	240.000.00
Sr. Martín Morales E.	500.000.00
Sr. Pedro V. Otero	300.000.00
Sr. Isaias Valbuena	100.000.00
Sr. Diknar Arango V.	500.000.00

Se pidió al Sr. Diknar Arango el favor de hacer un préstamo por \$1.000.000.00 al Edificio para salir de apuros, el Sr. Arango manifestó la imposibilidad de hacerlo a lo cual el copropietario Oscar Duque propuso que prestara solamente \$500.000.00 y que él prestaría los otros \$500.000.00, cosa que tampoco fué aceptada por el Sr. Arango.

- 3 - Lectura del Acta anterior.
El Sr. Secretario procedió a leer el Acta de la reunión anterior la cual fué aprobada sin ninguna observación.
- 4 - Informe del Administrador
El Administrador procedió a informar sobre el estado de las cuentas valiéndose de un cuadro en el cual mostraba tanto el estado de las cuentas por cobrar como el estado de las deudas urgentes por pagar, haciendo notar que de no recibir pago de las cuotas atrasadas en una cantidad sustancial, el Edificio se va a ver abocado a graves problemas para el pago de servicios, honorarios y sueldos atrasados y mantenimientos pequeños urgentes. Se refirió al estado de cuentas de algunas de las oficinas siendo notable que las deudas son siempre las mismas y comentó la urgencia de proceder en alguna forma al cobro de estas cuentas. La Asamblea aprobó el informe del Administrador y ordenó que éste proceda a cobrar judicialmente estas cuentas sin tener en cuenta algunos arreglos que se hayan hecho con los Copropietarios para el pago de la deuda con los valores futuros de los arriendos de las respectivas oficinas. Es decir que el cobro judicial debe hacerse inmediatamente a todos los que esten atrasados por más de cuatro (4) meses en sus cuotas.
- 5 - Aprobación de presupuesto para el año 1999
Se entró a considerar los gastos para el año de 1999 y debido a la difícil situación económica por la cual se atraviesa, se propuso no aumentar el presupuesto en más de un 20% en todos los items, lo cual fué aprobado. Por consiguiente el presupuesto de entradas también será el que resulte de aumentar las cuotas de administración en un 20%, las que quedarían así:

Oficina

201	Juan B. García Z.	27.600.00
202	Luis Jorge Herrán	38.400.00
203	Fabián Vanegas E.	68.500.00
204	Pedro José Casallas C.	48.100.00
205	Carlos Martínez Ch.	37.300.00
206	Reximco Ltda.	50.400.00
207	Oscar Barahona	25.300.00
208 y 209	Teresa M. Niño N.	67.100.00
210 y 211	Pedro Vicente Otero	61.300.00

El Notario
Hace CONSTAR que esta copia
coincide exactamente con el original
tuvo a la vista.
Bogotá, N.
El Notario Primero,

30 JUN. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARÍA PRIMERA



Oficina

212	Luis Alejandro Castro	25.300.00
213 y 214	Fernando Morales O.	62.300.00
301	Hollman Ayala	136.600.00
302-303 y 304	Martín Morales E.	117.200.00
305	José Joaquín Rueda	63.600.00
306	Germán Ruge	25.900.00
307	Rafael Escobar G.	41.200.00
308	Luis Carlos Carvajal	42.000.00
309	Fernando Morales O.	37.200.00
310	Carlos Morales	27.500.00
311 y 312	Yolanda Rubiano	60.500.00
406	Norberto Traslaviña M.	52.400.00
407	Luz Stella Cárdenas	74.300.00
501	Humberto Moreno	100.300.00
502	Jorge E. Mayorga	75.400.00
503	Humberto Márquez V.	89.500.00
504	Jaime Castro A.	65.200.00
505	Jaime Castro A.	62.800.00
506	Oscar Duque Pérez	52.400.00
507	Pedro A. Guerrero	73.800.00
601	Rafael Serrano P.	54.700.00
602	Isaias Valbuena	47.800.00
602 y 604	Colegio Nal. de P.	93.000.00
605 a 611	Jaime Castro A.	195.400.00
401	Diknar Arango V.	100.300.00
402	Diknar Arango V.	75.400.00
403	Diknar Arango V.	89.500.00
404	Diknar Arango V.	65.300.00
405	Diknar Arango V.	62.800.00
<u>Local</u>		
5-26/28	Diknar Arango V.	60.100.00
5-32/34	Diknar Arango V.	59.000.00
5-36/38	Diknar Arango V.	57.700.00

- 6 - Nombramiento de Administrador y Consejo de Administración.
La Asamblea aprobó por unanimidad el nombramiento del señor Fernando Morales Onofre como Administrador para el nuevo período y para formar el Consejo de Administración nombró a los siguientes señores :

PRINCIPALES

Oscar Duque Pérez
Martín Morales E.
Carlos Martínez Ch.
Luis Jorge Herrán
Diknar Arango V.

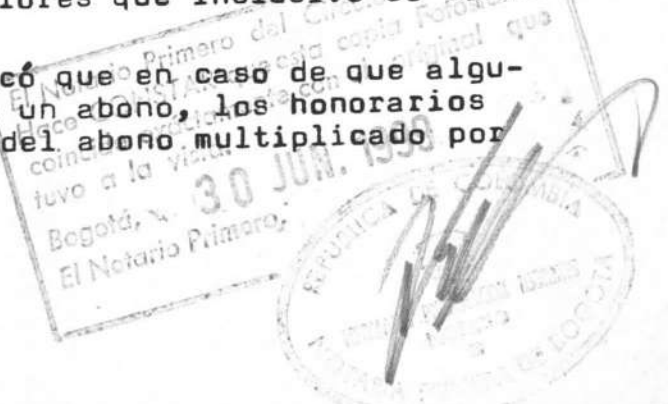
SUPLENTE

Pedro V. Otero
Luis C. Carvajal
Myriam T. Niño N.
Rafael Escobar G.
Pedro J. Casallas

7 - Propositiones y varios

- a) Se aprobó pedir al Consejo de Administración y al Administrador que adelanten a la mayor brevedad posible la solicitud de exención del Impuesto Predial para Oficinas y Locales del Edificio en vista de que el Edificio está declarado como Patrimonio Arquitectónico de Bogotá.
- b) A solicitud del Dr. Torres se aprobó que se proceda a contratar el retiro de los residuos que producen malos olores en el sótano, olores que inclusive se sienten en el acensor.

El Dr. Carlos Torres explicó que en caso de que alguno de los demandados hagan un abono, los honorarios del abogado será el valor del abono multiplicado por 10%.



Siendo las 5.15 P.M. y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Oscar Duque Pérez
Presidente

Fernando Morales Onofre
Secretario

El Notario Primero del Circulo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia Estadística
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,

30 JUN 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA



ARTICULO DECIMO TERCERO
RO.-HIPOTECAS. - - - - -

En caso de existir hipotecas cuando se construya el Edificio total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores,. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO. DIVISION DE
LOS BIENES COMUNES. - - - - -

Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes. Si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo novecientos ochenta y ocho(988) del Código Civil. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHOS DE
LOS PROPIETARIOS. - - - - -

Son derechos de los propietarios: - - - - -

1.- Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas. - - - - -

2.- Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes sin necesidad del consentimiento de los demás copropietarios. - - - - -

3.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes. - - - - -

4.- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derecho a voz y a voto. - - - - -

5.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del Edificio, cuando no lo haga oportunamente el

Administrador y exigir el reintegro de las cuotas correspondientes a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo, con las normas pertinentes. - - - - -

6.- Pedir al Juez competente la imposición de multa de cincuenta pesos. (\$ 50.00) moneda corriente, a cinco mil pesos. (\$ 5.000.00) moneda corriente, a propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este Reglamento. - - - - -

7.- Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS.- - - - -

1.- No enajenar o conceder el uso de la Unidad Privada para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento. - - - - -

2.- No obstruir en ninguna forma, las instalaciones y servicios, las escaleras, halls, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos. - - - - -

3.- Deberan comunicar al Administrador todo caso de enfermedades infectocontagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de sanidad. - - - - -

4.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su Unidad Privada, de acuerdo con sus características iniciales. - - - - -

5.- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le corresponden para la administración y reparación de los bienes comunes, seguro y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea. - - - - -

6.- En caso de venta o de transferencia de dominio, ca-



57

1878

378

AB 04104584

da propietario se obliga a comunicar al Administrador el nombre y domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores.

res. - - - - -

7.- No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del Edificio. - - - - -

8.- No modificar las fachadas del Edificio, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles, y otros elementos similares en las paredes, puertas, ventanas, o áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o del usuario. El aviso podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el Administrador y cumplimiento con las disposiciones distritales sobre la materia. - - -

9.- No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interferencia en los servicios del Edificio. - - - - -

10.- No mantener animales que molesten a los vecinos.

11.- No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras del Edificio, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o las vías públicas. - - - - -

12.- Permitir la entrada al administrador del Edificio a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este Reglamento. - - - - -

13.- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos

87 872
e instalaciones de su Unidad.

14.- Cada propietario de Unidad Privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad Privada a cualquier título, con sus actos, u omisiones, en especial por las multas que la Administración imponga al usuario por la violación de las Leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada.

15.- Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deba obtener autorización escrita del administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo.

16.- Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier Unidad Privada, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO -MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.

Para introducir modificaciones a las Unidades privadas es necesario.

1.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad solidez o salubridad del Edificio, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada.

2.- Que el propietario tenga la previa autorización escrita del Administrador, quien podrá negarla si la obra contraviere los requisitos anteriores.

3.- Que el propietario obtenga de la Secretaria de Obras Públicas la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria.



ARTICULO DECIMO OCTAVO.

ADMINISTRACION.

La Administración del inmueble se hará a través de los siguientes organos:- - - -

1.- Asamblea de Copropietarios. - - - -

2.- Consejo de Administración. - - - -

3.- Administrador. - - - -

4.- Auditor o Revisor Fiscal. - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - - - -

Mientras se hace la elección del Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, se nombra en forma provisional a ALFREDO GARCIA CADENA Y CIA LTDA.- =

Una vez se hayan entregado las unidades privativas mediante acta, según lo dispuesto en la Circular de la Superintendencia Bancaria DTD 080 de Febrero veinte (20) de de mil novecientos ochenta (1.980), que conforman cada uno de los edificios, el administrador provisional general podrá entregar la administración del respectivo edificio a un administrador provisional especial que será designado por los copropietarios del edificio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del último departamento o unidad privativa. Si en ese plazo no fuere designado lo nombrará la persona vendedora que por este hecho queda desligado de toda responsabilidad por la administración del inmueble.

ARTICULO VIGESIMO. - - - DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de Copropietarios está formada por todos los propietarios de las Unidades Privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos, Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no, miembro de la Asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del

9721
inmueble. - - - - -

Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la Asamblea y sólo será válida para la reunión que la motiva. La Asamblea es el organo supremo de la administración y a traves de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este regimen juridico. - - - - -

La Asamblea General de Copropietarios la integran todos los copropietarios del Edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus titulos de propiedad y se hallan inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Constituida válidamente, las resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes, o disidentes, siempre que hubiere sido adoptadas por la mayoría exigidas por la Ley o por este Reglamento. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REUNIONES. - - - - -

La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año entre los tres (3) primeros meses de cada ño, previa fijación de lugar y citación personal que enviará el administrador por carta a cada uno de los propietarios o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble dejando constancia, tanto en las cartas como en el aviso, del motivo de la reunión. - - - - -

Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A la falta de convocatoria por parte del Administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 6.00 P.M., en las oficinas del Administrador. La Asamblea se reunirá extra-



59

1878

AB 04104586

ordinariamente por convocatoria del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el cuarenta por ciento (40%) del coeficiente de copropiedad del inmueble.

El procedimiento para las convocatorias

de las Asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las Asambleas ordinarias. - - - - -

Durante los quince (15) días de aviso previo mencionados antes el administrador y auditor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia, y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante ocho (8) horas hábiles de cada día. - - - - -

Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el propietario que la misma Asamblea elija, y actuará como Secretario el Administrador. - - - - -

Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea, No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente. Cuando dos (2), o más personas son propietarios de una sólo Unidad o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin representante legal o de personas jurídicas, serán representadas por una sola persona ante la Asamblea. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - - - - -

QUORUM. - - - - -

La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del total. Si no se completare esta proporción el administrador convocará para una segunda reunión. Si para la segunda reunión no se completare el quorum, en

JOSE ALLENDEA PABON
Notario Público de Bogotá Encargado

esta hará quorum cualquier número de miembros que asista, cuyos coeficientes sumen mas del cinco por ciento (5%) del valor inicial del Edificio. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión. - - - - -

Sin embargo , todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o la construcción de nuevas Unidades Privadas o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad o toda decisión que implique una alteración en el uso, goce o disfrute de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. - - - - -

De todo lo tratado y decidido en las Asambleas, se dejará constancia en un libro de Actas que autorizará el Presidente y el Secretario de la reunión. Estas Actas se asentarán por riguroso orden cronológico en el Libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Dichas Actas debidamente autenticas. hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario prestan merito ejecutivo. conforme a lo dispuesto en el artículo trece (13) de la Ley ciento ochenta y dos

(182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948),

Es suficiente la firma del Presidente y el Secretario de la Asamblea para acreditar su autenticidad. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - - - - -

FUNCIONES DE LA SAMBLEA. - - - - -

Son funciones de la Asamblea: - - - - -

- 1.- Elegir anualmente al Administrafor y su suplente, fijarle asignacion, supervigilar sus funciones y removerlas por justas causas. - - - - -



2.- Crear cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. - - - - -

3.- Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este Reglamento. - - - - -

4.- Revisar y fenecer las cuentas del Administrador. - - - - -

5.- Aprobar el presupuesto de gastos para la administración conservación y reparación del Edificio. - - - - -

6.- Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. - - - - -

7.- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas señaladas e indicar los intereses de mora. - - - - -

8.- Reglamentar el uso de los bienes comunes. - - - - -

9.- Elaborar el presupuesto de gastos para la administración conservación y reparación del Edificio, o su reconstrucción en los casos en que ello sea procedente conforme a la Ley o a este Reglamento. - - - - -

10.- Decidir los conflictos que ocurran entre el Administrador y los propietarios, o entre estos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este Reglamento. - - - - -

11.- Aprobar las reformas a esta Reglamento con el voto del ochenta por ciento (80%) del valor de los coeficientes de copropiedad. - - - - -

12.- Autorizar mejoras, reparaciones, o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de quince mil pesos. (\$15.000.00).-

13.- Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el Administrador y el auditor o revisor fiscal y los usuarios del Edificio y de cualesquiera de ellos entre sí. - - - - -

14.- En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia. - - - - -

15.- Elegir los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes. - - - - -

16.- Delegar las funciones que a bien tenga en el Consejo de Administración. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - -

ARBITRAMENTO. - - - - -

En el evento de que las partes no aceptaren la decisión de la Asamblea de Copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros todo acuerdo a los dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - -

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

El Consejo de Administración estará compuesto mínimo por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numericos, principales y suplentes , podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea. El periodo del Consejo de Administración, será de un (1) año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectue la elección por la Asamblea. - - - - -

El Consejo seccionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud de su Presidente al Administrador. Actuará como Secretario el Administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de -

1878



votos y no podrán sesionar con un número

menor de dos (2) miembros principales

o suplentes, reunidos conforme a lo dis-

puesto por este Reglamento, De todas las

decisiones tomadas por el Consejo, se de-

jarán constancia en el Libro especial de

Actas suscritas por el Presidente y el Secretario. - - - -

Funciones y atribuciones del Consejo de Administración.--

1.- Designar al auditor o revisor fiscal, fijarle su remuneración, removerlo por causas justificadas y supervigilar sus funciones. - - - - -

2.- Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del Reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos. - - - - -

3.- Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios. - - - - -

4.- Vigilar la administración del edificio y dictar los reglamentos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes del Edificio. - - - - -

5.- Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales. - - - - -

6.- Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores. - - - - -

7.- Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurren en el curso de cada ejercicio. - - - - -

8.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea, y proponer las determinaciones que

se estimen mas acertadas en relación con saldos y con

utilidades extraordinarias para mejoras de la propie-

dad común. - - - - -

9.- Autorizar en cada caso al administrador para cele-
brar contratos por cuantía superior a quince mil pe-
sos (\$ 15.000.00) moneda corriente no incluidos en el
presupuesto anual de gastos. - - - - -

10.- Decidir y dar orden al administrador para iniciar
acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consor-
cio de propietarios del inmueble, por razón del régi-
men de propiedad horizontal. - - - - -

11.- Definir sobre la transacción o sometimiento a un
tribunal de arbitramento según el caso. - - - - -

12.- Convocar por conducto del administrador a las Asam-
bleas extraordinarias. - - - - -

13.- Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea
y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta.-

14.- Aprobar o improbar los balances mensuales que le
presente el administrador en los primero diez (10) -
días de cada mes. - - - - -

15.- En general, ejercer todas aquellas funciones que
no estan adscritas a otros organismos o funcionarios
administrativos. - - - - -

P A R A G R A F O . - - - - -

No podrá ser elegido miembro del Consejo de Adminis-
tración quien no sea propietario del inmueble. Quien
fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdie-
se con posterioridad , a la elección, no podrá actuar
y será reemplazado por el suplente por el respectivo pe-
riodo. - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -



ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DEL ADMINISTRADOR. - - - - -

El Administrador es el representante legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no, de Unidades Privadas del Edificio. Será

nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de Copropietarios. - - - - -

Son funciones del Administrador.: - - - - -

1.- Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la Asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. - - - - -

2.- Cuidar del correcto funcionamiento, y uso y conservación de los bienes de propiedad común. - - - - -

3.- Tomar las medidas necesarias que demande la existencia seguridad, integridad y salubridad del Edificio y de sus habitantes. - - - - -

4.- Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios por atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma Asamblea fije para atender gastos imprevistos. - - - - -

5.- Presentar a la Asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del Edificio. - - - - -

6.- Contratar, dirigir, y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de construcción y conservación que ordena la Asamblea. - - - - -

7.- Atender la correspondencia relativa al edificio,

870
archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas,
contratos y comprobantes. - - - - -

8.- Convocar a la Asamblea General a sesiones ordina-
rias y extraordinarias cuando lo considere necesario
o se lo solicite un número de propietarios que repre-
sente, por lo menos la tercera parte del valor del edi-
ficio. - - - - -

9.- Proponer a la Asamblea general los presupuestos
de ingresos y egresos y las modificaciones que consi-
dere necesarias al presupuesto. - - - - -

10.- Presentar a la consideración y aprobación de la
Asamblea, el balance general de las cuentas cortadas
el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. en-
viar trimestralmente a cada propietario relación deta-
llada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su
mandato rendir cuentas completas y comprobadas. - - -

11.- Representar judicialmente o extrajudicialmente a
la comunidad de propietarios y otorgar los poderes -
necesarios para la defensa de los intereses de la co-
munidad. - - - - -

12.- Llevar las Actas de la Asamblea y servir de Secre-
tario de las mismas. - - - - -

13.- Contratar y mantener las Pólizas de seguro contra
incendio por valor real del Edificio y de los bienes
de propiedad común. - - - - -

14.- Celebrar los contratos de trabajo con los emplea-
dos necesarios para el buen funcionamiento de los ser-
vicios comunes, previo concepto del Consejo Administra-
ción. - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

1878



ARTICULO VIGESIMO SEP

T I M O. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.---

Son funciones del Revisor Fiscal: - - - -

- 1.- Efectuar con la regularidad que indique el Consejo de Administración, el arqueo de los fondos comunes. - - - - -

2.- Velar porque los libros y cuentas del Edificio estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el Consejo de Administración. - - - - -

3.- Informar por escrito y enoportunidad al Administrador y al Consejo de Administración sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el Consejo deberá presentar a consideración de la Asamblea.-

P A R A G R A F O . - - - - -

El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o al segundo de afinidad con el Administrador, con los miembros del Consejo de Administración, con el contador o el Cajero, si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la Administración. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - - - -

FONDO DE RESERVA. - - - - -

Para atneder a los gastos de sostenimiento y administración del Edificio y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para expensas comunes, crease un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituido por la contribución de todos los copropietarios la que se fija, mientras la Asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deban contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno (1) y por

el término de un (1) año. - - - - -

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - - -

C U E N T A S B A N C A R I A S . - - - - -

El Consejo de Administración y el Administrador del Edificio abrirán las cuentas bancarias o similares que - -
crean necesarias, para el deposito y manejo de los di-
neros provenientes de las expensas, contribuciones y -
fondo de reserva. - - - - -

A R T I C U L O T R I G E S I M O . - - - I N V E N T A R I O

Y B A L A N C E S . - - - - -

El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el Admi-
nistrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará
el inventario y balance general correspondiente los
cuales presentará por conducto del Consejo de Adminis-

tración a la consideración de la Asamblea General de Co-
propietarios en su reunión ordinaria siguiente. - - - - -

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . -

D I S P O S I C I O N E S V A R I A S . - - - - -

En el evento de que la Superintendencia Bancaria exija
al constructor alguna modificación, al Reglamento de co-
propiedad , producto de una visita técnica para el otor-
gamiento del permiso para anunciar o desarrollar la ac-
tividad , se entiende que los futuros copropietarios au-
torizan al constructor para la modificación del mismo
previa obtención de la Licencia de Construcción que
apruebe las modificaciones si es el caso. - - - - -

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O . -

Por el concepto de departamento, se ha entendido en es-
te Reglamento en concordancia con la terminología usada
por la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecien-
tos cuarenta y ocho (1.948), la división material y -
jurídica del Edificio en unidades de propiedad privati-
va. - - - - -



64

1879

AB 04104591

ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.-

No obstante la determinación y singularización por áreas y linderos de cada uno de los departamentos o unidades privativas, estos se entregarán como cuer-

po cierto. - - a los adquirentes, sin que los causantes o autores adquieran responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas, privativas o comunes que - aparezcan en los planos, en este Reglamento y en el Proyecto de División. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-----

CERTIFICADOS. - - - - -

Quedan autorizadas para expedir y firmar las siguientes certificaciones, bajo la responsabilidad que hubiere lugar; - - - - -

1.- El Administrador para el Certificado sobre deudas por expensas comunes. - - - - -

2.- El secretario que haya actuado en la correspondiente reunión o en su defecto, el Administrador, para el Certificado de las copias de la respectiva acta. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-

RESPONSABILIDAD. - - - - -

Los propietarios o quienes ocupan su lugar a cualquier título, usarán de su departamento o unidad privativa con sujeción a las disposiciones impuestas por las autoridades públicas competentes, siendo los únicos responsables de las violaciones que a ellas cometan. - - - - -

Si por su conducta perjudicare, comprometiere o afectare al consorcio, sin perjuicio de la sanción que al infractor correspondiere que procediere, deberá pagar al consorcio la suma de quinientos pesos (\$ 500.00) moneda corriente con destino al fondo de reserva. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. ---

DESTINACION Y USO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVATIVA.

Los locales situados en el sotano, primer piso y meza-
nien del Edificio, están destinados para comercio y su
uso exclusivo será el de local comercial, con ellleno
de los requisitos exigidos por las autoridades Distri-
tales que rigen la materia, sobre Patente de Funciona-
miento. Las oficinas estan destinadas a espacios para
desarrollo de actividades profesionales y su uso exclu-
sivo será el de Oficina. - - - - -

LEIDO el presente instrumento por el compareciente y
advertidos del registro dentro del término legal lo fir-
man en prueba de su asentimiento junto con el suscrito

Notario quien en esta forma lo autoriza. - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -



1878
65

AB 04104592

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel sellado números:

AB-04104528, AB-04104529, AB-04104530, AB-04104531, AB-04104532,
AB-04104533, AB-04104534, AB-04104535, AB-04104536, AB-04104537,
AB-04104538, AB-04104539, AB-04104540, AB-04104541, AB-04104542,
AB-04104543, AB-04104544, AB-04104545, AB-04104546, AB-04104547,
AB-04104548, AB-04104549, AB-04104550, AB-04104551, AB-04104552,
AB-04104553, AB-04104554, AB-04104555, AB-04104556, AB-04104557,
AB-04104558, AB-04104559, AB-04104560, AB-04104561, AB-04104562,
AB-04104563, AB-04104564, AB-04104565, AB-04104566, AB-04104567,
AB-04104568, AB-04104569, AB-04104570, AB-04104571, AB-04104572,
AB-04104573, AB-04104574, AB-04104575, AB-04104576, AB-04104577,
AB-04104578, AB-04104579, AB-04104580, AB-04104581,
AB-04104582, AB-04104583, AB-04104584, AB-04104585, AB-04104586,
AB-04104587, AB-04104588, AB-04104589, AB-04104590, AB-04104591
y AB 04104592. Enm: "ALFREDO GARCIA CADENA Y CIA LTDA" si vale

Derechos legales \$ 300.00

Decreto 1134 de 1986

" ALFREDO GARCIA CADENA Y CIA. LTDA "

Graciela Garcia de Olaya
GRACIELA GARCIA DE OLAYA
c.c. 20175740 Bta
GERENTE

ALVARO URIBE PEREIRA

NOTARIO SEPTIMO



COMO NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.E.

HAGO CONSTAR :

Que debidamente autorizado por la resolución número 2409 de fecha 4 de julio de 1.986, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, firmo el presente instrumento a los 8 días del mes de julio de 1.986.

JOSE ALBENDEA PABON

NOTARIO SEPTIMO, ENCARGADO

1986	11	22
MIS-017		
AUTORIZACION		
REPUBLICA DE COLOMBIA		
SECRETARIA DE JUSTICIA		

BOGOTA
NOTARIA
111510

German Rubiano Carranza

Abogado Titulado



990903

M157

30

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE

Santa Fe de Bogotá D.C. (República)

E

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.477.271, de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 72.107, apoderado por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial de **FERNANDO MORALES ONOFRE** en su condición de administrador y representante legal del **EDIFICIO SOTOMAYOR**, quien es también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.075.180 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva con título completo de mínima cuantía en contra del señor **PEDRO A. GUERRERO PULIDO** igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad para que se libere a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1.- El señor **PEDRO A. GUERRERO PULIDO**, mediante escritura No. 2900 del 30 de septiembre de 1994 ante Notaría Cuarenta (40) del Circuito de Bogotá, adquirió la oficina 507 de este Edificio, situado en la Avenida Jiménez No. 5-26, 28-30/32-34/36 de esta ciudad dentro del "Edificio Sotomayor" el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 162 de 1948, ley 16 de 1985 y su decreto reglamentario 1965 de 1986 y ley 475 de 1998.

2.- Por tal circunstancia el mencionado propietario se encuentra obligado al pago de las cuotas de administración, intereses de mora sobre saldos por cada mes y año dejados de pagar por medio de la asamblea general de copropietarios a favor de dicho edificio según se desprende de la certificación expedida por el Sr. **FERNANDO MORALES ONOFRE** en su calidad de Administrador del Edificio Sotomayor.

3.- El Sr. **PEDRO A. GUERRERO PULIDO** es deudor de las cuotas de administración, intereses de mora sobre saldos, registro por cuota de administración, cuota extraordinaria, mas intereses por cada mes y año dejados de pagar, generándose una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible prevista en la ley 16 de 1985 y la ley 475 de 1998.

4.- El Señor **FERNANDO MORALES ONOFRE** fue elegido como administrador del Edificio Sotomayor mediante Asamblea General de Copropietarios y por tanto en su calidad de representante legal del Edificio Sotomayor, obtuvo la personería mediante resolución No. 100 del 11 de junio de 1991 de la Alcaldía de Santa Fe localidad tercera de esta ciudad.

PRETENSIONES

Solito se libere mandamiento ejecutivo contra los demandados y a favor de mi poderdante.

1. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a mayo de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.
2. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a junio de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.
3. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a julio de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.
4. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a agosto de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.
5. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a septiembre de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.
6. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a octubre de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.
7. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a noviembre de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.
8. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.850.00) dineros adeudados a diciembre de 1995, correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 507.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE FISCALIA
(SECRETARÍA DE JUSTICIA)
OFICINA DE FISCALIA (ARTICULO 31 C.R.C.)
CARRANZA. GERMAN RUBIANO
19.477.271 de Bogotá T.P. 72187 del
PODER () DEMANDA (X)



SANTAFE DE BOGOTÁ
05 AGO. 1999
[Signature]

37

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
990903M157B

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : EDIFICIO SOTOMAYOR

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 06 de SEPTIEMBRE de 1999



FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Radicación

El presente negocio ha sido radicado en L. R. en la página
No. _____ bajo el No. 1333

Tomo No. 1 hoy. 7 SET. 1999

Recibido

Al Despacho hoy - 8 SET. 1999

Con: constancia de deuda, poder, lo anunciado. MEDIDAS PREVIAS

JUAN A. ARAQUE J.

Srio.

RECORDED AT CIVIL MUNICIPAL
HONOLULU

7 SET 1999

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D. C. Septiembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.

Por hallarse reunidos los requisitos exigidos por la ley en la demanda y en el documento base de la acción, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA a favor del EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por lo siguiente:

1°) Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETEMIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2'517.540,00) por concepto de cuotas de administración dejadas de cancelar desde el mes de mayo de 1995 al mes de agosto de 1999.

2°) Por las cuotas que se causen con posterioridad a la presente demanda hasta que se verifique el pago.

3°) por los intereses de mora a la tasa del 4% mensual sobre cada una de las cuotas atrasadas desde que se hicieron exigibles y las que se causen con posterioridad hasta que el pago se efectúe.

4°) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$98.200,00) por concepto de reajuste de cuotas adeudadas desde el mes de marzo de 1996, febrero 1997, febrero 1998, a marzo de 1999 y las que se causen de aquí en adelante hasta la cancelación total.

5°) Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) por concepto de cuota extraordinaria del mes de octubre de 1997 y las que se causen de aquí en adelante hasta la cancelación de la obligación.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada por el artículo 505 del C. de P. C. y adviértasele que el pago debe hacerlo en el término de cinco días y dentro del mismo término podrá proponer excepciones.

El abogado RUBEN QUIROGA O. actúa a nombre propio por ser abogado.

NOTIFIQUESE
La Juez,

Ligia Jimenez de Parra

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Estado

10 Set. 1999

8A7
142

No. de expediente
Auto anterior

Secretario



39

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE
Att. Sr. Notificador
Santa fe de Bogotá D.C.
E. S. D.

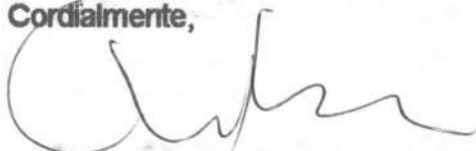
REF. Edificio Sotomayor contra Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Notificador con todo respeto, le solicito efectuar la correspondiente diligencia de notificación personal al demandado Señor **PEDRO A. GUERRERO PULIDO**.

Para tal efecto me permito reiterarle la dirección para su notificación en la dir. Avenida Jiménez No. 5-26 /28/30/32/34/36 de esta ciudad.

Igualmente y dado que en escrito anterior aclare que este proceso es de mínima^U cuantía no se hace necesario cancelar las expensas para su notificación.

Cordialmente,



GERMAN RUBIANO CARRANZA
C. 19.477.271 de Bogotá
T. 72.187 DEL C.S.J.

415 F56.
15 OCT. 1990

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE
Alt. St. Notificador
Santa Fe de Bogotá D. C.
E. S. D.

R.R. Edificio Solomayor contra Pedro A.
Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Notificador con todo respeto, le solicito efectuar la correspondiente diligencia de notificación personal al demandado Señor PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

Para tal efecto me permito reiterarle la dirección para su notificación en la dir. Avenida Jiménez No. 5-28 1281703213408 de esta ciudad.

Igualmente y dado que en escrito anterior sobre este proceso es de mínima cuantía no se hace necesario cancelar las expensas para su notificación.

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA
C. 18.477.271 de Bogotá
T. 12.181 DEL C. 2.1

39

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE
Att. Sr. Notificador
Santa fe de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF. Edificio Sotomayor contra Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Notificador con todo respeto, le solicito efectuar la correspondiente diligencia de notificación personal al demandado Señor **PEDRO A. GUERRERO PULIDO**.

Para tal efecto me permito reiterarle la dirección para su notificación en la dir. Avenida Jiménez No. 5-26 /28/30/32/34/36 de esta ciudad.

Igualmente y dado que en escrito anterior aclare que este proceso es de mínima^U cuantía no se hace necesario cancelar las expensas para su notificación.

Cordialmente,



GERMAN RUBIANO CARRANZA
C. 19.477.271 de Bogotá
T. 72.187 DEL C.S.J.

415 F-56
15 OCT. 1990

20 OCT. 1999

Radicado en la fecha para notificar



Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE
Alt. al Notificador
Santa Fe de Bogotá D.C.
E. S. D.

R.F. Edificio Sotomayor contra Pedro A.
Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma en tal condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Notificador con todo respeto, le solicito efectuar la correspondiente diligencia de notificación personal al demandado Señor PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

Para tal efecto me permito reiterarle la dirección para su notificación en la dir. Avenida Jiménez, No. 5-28 (52) 01323-408 de esta ciudad.

Igualmente y dado que en escrito anterior aclaré que este proceso es de mínima cuantía no se hace necesario cancelar las expensas para su notificación.

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA
C. 1847227 de Bogotá
T. 72 187 DEL C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

BOLETA DE CITACION No.

JUZGADO: 52 Civil

DIRECCIÓN: Principal

TELÉFONO: 647 7-32

FECHA

104 11 1999
DÍA MES AÑO

SEÑOR(A): Pedro A. Guerrero

DIRECCIÓN: Gr. Jimmy # 5-38. of. 507

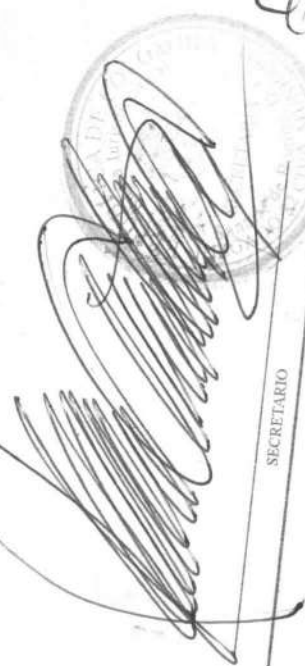
SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL PRÓXIMO

A LAS 8 a. m. PARA LA PRÁCTICA DE UNA DILIGENCIA JUDICIAL DENTRO DEL

DE 10 DE

PERSONAL Ejecutivo Edificio 5to. piso

EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.
ATENTAMENTE:



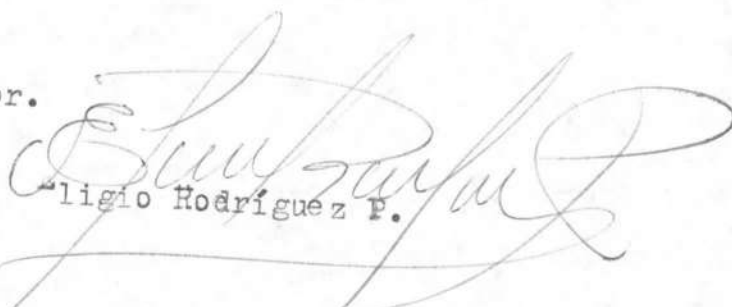
SECRETARIO

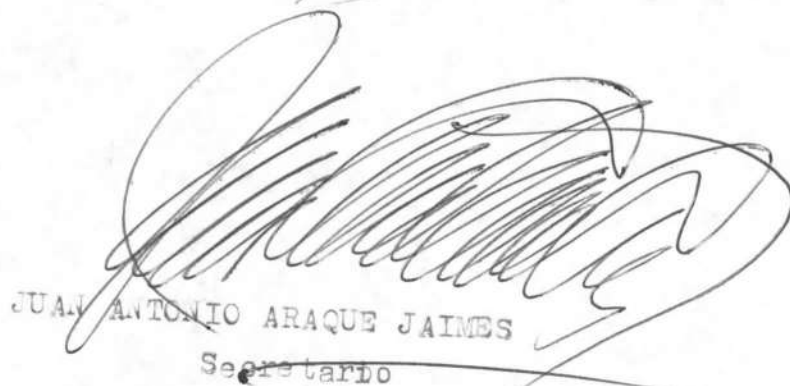
Impreso por Oficina Judicial



En Santafé de Bogotá, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizado por el señor secretario del Juzgado Cincuenta y dos Civil Municipal de Santafé de Bogotá, me trasladé a la Avenida Jimenez número 5-30 con el fin de notificar en forma personal en la oficina 507 al señor PEDRO A. GUERRERO PULIDO el auto MANDAMIENTO DE PAGO dictado en el Proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO SOTO MAYOR, lo cual no se pudo llevar a cabo por no encontrarse persona alguna que atendiera en la oficina antes mencionada, después de golpear varias veces en la puerta de entrada de la oficina 507 del Edificio de la dirección antes anotada no obtuve respuesta alguna, sin embargo opté por dejar una boleta citando al demandado de la cula dejo copia. Esta boleta la deje por debajo de la puerta de la oficina en mención.

El Notificador.


Eligio Rodríguez P.


JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES
Secretario

42

Profesionales Especializados

Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO CARRANZA
Abogado Titulado

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE
Santa Fe de Bogotá

E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra
Pedro A. Guerrero Pulido.

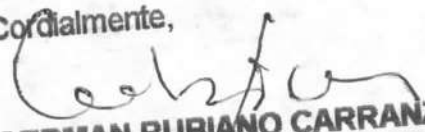
GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito emplazar al demandado y posteriormente nombrar curador Ad-Litem de acuerdo a lo normado en los art. 318 y 320 del C.P.C.

Lo anterior teniendo en cuenta que la única dirección conocida del demandado es la Avenida Jiménez No. 5-30 of. 507 dentro del Edificio Sotomayor de esta ciudad de acuerdo al certificado de tradición No. 50C-987090 el cual se allego en su momento procesal dentro del libelo demandatorio, sin embargo y de acuerdo al informe del notificador al parecer no había nadie quien diera razón, al verificar en las paginas del directorio telefónico Nos. 930 y 931 cuarta columna aparecen tres homónimos a quienes se les llamo telefónicamente constatando que no corresponde a la persona demanda.

La anterior declaración la hago bajo la gravedad de juramento que se considera prestado por la presentación de este escrito y en la cual declaro que desconozco o ignoro la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que este no figura en el directorio telefónico desconociendo su paradero.

Por lo anterior ruego a su señoría ordenar el correspondiente Edicto emplazatorio.

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

2 DIC. 1999

3 J P m

Profesionales Especializados
Asesores Jurídicos y Contables y Cía. Ltda.

GERMAN RUBIANO CARRANZA
Abogado Titulado

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE
Santa Fe de Bogotá

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho del señor Juez el 6 de los cursantes a fin de resolver.
HAY DOS INFORMES !! NO SE PRESENTO PERSONALMENTE --
RFE Escribo de Edificio Sotomayor contra
Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, abogado de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente, en mi condición de apoderado de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito emplazar al demandado y posteriormente nombrar curador Ad-Litem de acuerdo a lo normado en los arts. 318 y 320 del C.P.C.

Lo anterior teniendo en cuenta que la única dirección conocida del demandado es la Avenida Jiménez No. 5-30 of. 507 dentro del Edificio Sotomayor de esta ciudad de acuerdo al certificado de tradición No. 50C-987090 el cual se allegó en su momento procesal dentro del libro de mandatos, sin embargo y de acuerdo al informe del notificador al parecer no había nadie quien fuera razón, al verificar en las páginas del directorio telefónico Nos. 930 y 931 cuarta columna aparecen tres homónimos a quienes se les llamo telefónicamente constatando que no corresponde a la persona demandada.

La anterior declaración la hago bajo la gravedad de juramento que se considera prestado por la presentación de este escrito y en la cual declaro que desconozco o ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que este no figura en el directorio telefónico desconociendo su paradero.

Por lo anterior ruego a su señoría ordenar el correspondiente Edicto emplazatorio.

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 15.477.271 de Bogotá
T.P. 72.107 DEL C.S.J.

5 DIC. 1998

43

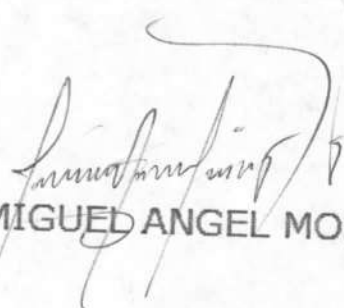
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Diciembre nueve de mil novecientos noventa y nueve.

En atención al escrito que antecede, ordénase el emplazamiento de la parte demandada señor PEDRO A. GUERRERO PULIDO, en la forma indicada en el art. 318 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

13 DIC. 1999

En la fecha notifique

El Estado No.

El anterior

El Secretario

8A7
200



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D. C.
NOTIFICACION POR EDICTO

19 ENE. 2000 EN LA FECHA SIENDO LAS 8 AM SE FIJA
EDICTO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA POR
20 DIAS HABILES PARA LOS EFECTOS DEL ART. 318
DEL C. DE P. CIVIL.

JUAN ANTONIO ARRAQUE J.
SECRETARIO

19 ENE. 2000

fuz Angela Cardoso
cc. 52466 369 Bfg

Profesionales Especializados

Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO CARRANZA

Abogado Titulado

uy

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS(52) CIVIL MUNICIPAL DE

Att. Sr. Notificador

Santa fe de Bogotá D.C.

E. S. D.

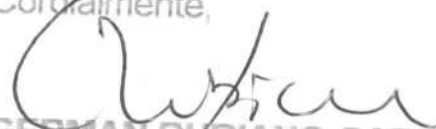
REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra
Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Notificador con todo respeto, le solicito efectuar nuevamente la correspondiente diligencia de notificación personal al demandado Señor **PEDRO A. GUERRERO PULIDO**.

Para tal efecto me permito reiterarle la dirección para su notificación en la calle 8 Sur No. 8-15 int. 2 de esta ciudad.

Igualmente y dado que en escrito anterior aclare que este proceso es de mínima cuantía no se hace necesario cancelar las expensas para su notificación.

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA

C.C. 19.477.271 de Bogotá

T.P. 72.187 DEL C.S.J.

2 - FEB. 2000

41:15

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho de la
señora Juez el 21 de los cursantes a fin de resolver.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.

Secretario.

45

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, Febrero veintidós del dos mil.

En atención al escrito precedente, inténtese la notificación del demandado en la dirección aportada por el apoderado de la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIGIA JIMÉNEZ DE PARRA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

25 FEB. 2000

817
031

mediante Estado no
al auto anterior.

El Secretario,

En la fecha notificar


46

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL Y DOS CIVIL MUNICIPIO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA A :

PEDRO A. GUERRERO PULIDO, para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco días mas comparezca personalmente o por medio de apoderado a RECEBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 8 DE 1.999 proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta en este despacho EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

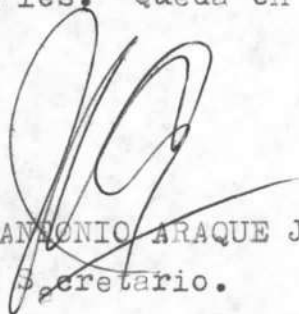
se le advierte al emplazado que si no comparece al juzgado en la oportunidad señalada le será designado un CURADOR AD- LITEM con quien se sustitirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

para los efectos legales del artículo 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de veinte días hábiles hoy 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario.



DESFIJADO hoy 8 de Febrero del año 2.000 a las cuatro de la tarde y se adjunta al Proceso respectivo a fin de que surta sus efectos legales. Queda en termino de cinco (5) dias.-



JUAN ANTONIO ARAQUE J.-
Secretario.

47

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

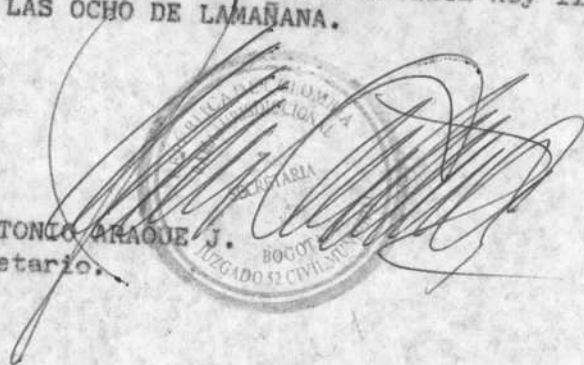
EMPLAZA A :

PEDRO A. GUERRERO PULIDO, para que en el término de fijación de este
EDICTO y cinco días mas comparezca personalmente o por medio de apo-
derado a RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 8 DE 1.999
proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta en este despacho EDIFI-
CIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

se le advierte al emplazado que si no comparece al juzgado en la opor-
tunidad señalada le será designado un CURADOR AD- LITEM con quien se-
subtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su termina-
ción.

para los efectos legales del artículo 318 del C.P.C. se fija el pre-
sente EDICTO en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el -
término legal de veinte días hábiles hoy 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario.



SECRETARIO DEL GOBIERNO DE GUAYAMA, GUAYAMA, P.R.
GOBIERNO DE GUAYAMA, P.R.

NOTA: El presente informe, que es el resultado de una
visita a las oficinas de la Comandancia de la
Guayama, P.R., el día 15 de mayo de 1955.
El informe es el resultado de una visita a las
oficinas de la Comandancia de la Guayama, P.R.

El presente informe es el resultado de una visita a las
oficinas de la Comandancia de la Guayama, P.R., el día 15 de mayo de 1955.
El informe es el resultado de una visita a las
oficinas de la Comandancia de la Guayama, P.R.

El presente informe es el resultado de una visita a las
oficinas de la Comandancia de la Guayama, P.R., el día 15 de mayo de 1955.
El informe es el resultado de una visita a las
oficinas de la Comandancia de la Guayama, P.R.

[Handwritten signature and scribbles]

48

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E M P L A Z A A :

PEDRO A. GUERRERO PULIDO, para que en el término de fijación de este
EDICTO y cinco días mas comparezca personalmente o por medio de apo-
derado a RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 8 DE 1.999
proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta en este despacho EDIFI-
CIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

se le advierte al emplazado que si no comparece al juzgado en la opor-
tunidad señalada le será designado UN CURADOR AD- LITEM con quien se-
sustitirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su termina-
ción.

para los efectos legales del artículo 318 del C.P.C. se fija el pre-
sente EDICTO en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el -
término legal de veinte días hábiles hoy 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
SIENDO LAS OCHO DE LAMAÑANA.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario.



48

IN THE MATTER OF THE ESTATE OF JAMES H. HARRIS, DECEASED
JAMES H. HARRIS, DECEASED

THE COURT hereby orders that the executor of the will of the deceased, JAMES H. HARRIS, do cause the same to be duly proved and admitted to probate in the County of [] State of [] within the time therein prescribed by law.

IT IS SO ORDERED. Dated this [] day of [] 19[]

WITNESSED my hand and the seal of the Court at the City of [] this [] day of [] 19[]

A large, stylized handwritten signature is written over a circular embossed seal. The seal contains text that is mostly illegible due to the signature and fading, but appears to be an official court seal.

THE CLERK OF THE COURT

Profesionales Especializados
Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

49
GERMAN RUBIANO CARRANZA
Abogado Titulado

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE
Santa Fe de Bogotá
E. S. D.

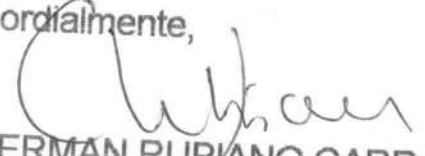
REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor
contra Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito emplazar al demandado y posteriormente nombrar curador Ad-Litem de acuerdo a lo normado en el art. 318 del C.P.C.

Para tal efecto me permito allegar copia autentica del edicto emplazatorio de fecha 11 de enero del presente año, por cuanto no fue posible por parte del actor cancelar los valores correspondientes a la publicación por radio y prensa, por las difíciles circunstancias que viene atravesando esta copropiedad, sinembargo la asamblea de copropietarios ya autorizo el pago de estos gastos judiciales.

Por lo anterior ruego a su señoría nuevamente ordenar el emplazamiento al demandado.,

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

Anexo dos folios (2)

Recibido en la fecha anterior - JUNTO CON EDICTOS ANUNCIADOS +
y pasa al despacho de la señora Juez el 14 de los cursantes a
fin de resolver.-

JUAN ANTONIO ARAQUE J.-

Secretario.

50

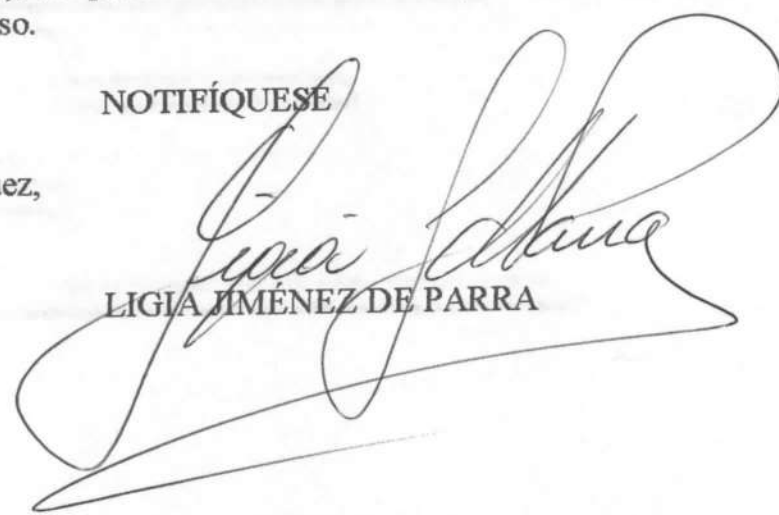
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, marzo veintiuno del dos mil.

Se niega la anterior solicitud, por cuanto falta notificar al
demandado en dos direcciones aportadas para tal fin (fls.41y 44,
Cd. 1), so pena de incurrir en una posible nulidad dentro del
proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA JIMÉNEZ DE PARRA



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

23 MAR. 2000

8A17
047

En la fecha notifique

al Estado No.

el auto anterior.

El Secretario.



51

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS(52) CIVIL DEL CIRCUITO DE
Santa Fe de Bogotá
E. S. D.

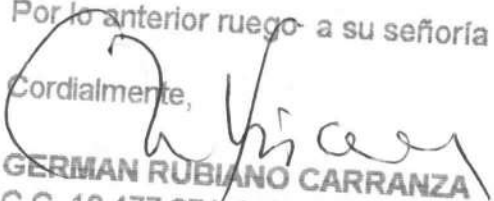
REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra
Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito:

- 1.- se expida a mi costa certificación por parte de su despacho donde conste nombre demandante, nombre del demandado, la clase de proceso que se sigue y el reconocimiento de la personería adjetiva. Esto con el fin de impulsar el proceso que se adelanta en el juzgado 35 Civil del Circuito de esta ciudad.
- 2.-De otra parte le solicito emplazar al demandado y posteriormente nombrar curador Ad-Litem de acuerdo a lo normado en los art. 318 y 320 del C.P.C. se aclara que su despacho, ordeno notificar al demandado el 21 de marzo del mismo año en la calle 8 Sur No 8-15 inte 2 sin ningún resultado positivo. Lo anterior teniendo en cuenta que la única dirección conocida del demandado es la Avenida Jiménez No. 5-30 Ofic. 305 dentro del Edificio Sotomayor de esta ciudad de acuerdo al certificado de tradición No. 50C-987069 el cual se allego en su momento procesal dentro del libelo demandatorio, sin embargo y de acuerdo al informe del notificador al parecer no había nadie quien diera razón, ya que se encuentra totalmente desocupado dicho inmueble, al verificar en la pagina del directorio telefónico No.1003 primera y segunda columna, no aparece el demandado con otro domicilio. Esta declaración la hago bajo la gravedad de juramento que se considera prestada por la presentación de este escrito y en la cual declaro que desconozco o ignoro la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que este no figura en el directorio telefónico desconociendo su paradero.

Por lo anterior ruego a su señoría ordenar el correspondiente Edicto emplazatorio.

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

Edificio sabanas calle 13 No. 9-33 Of. 605-606 Tel. 2-817982- 033-2508216, Telefax 3-376297
Sistema Buscapersonas 5-626262 cod. 6034
Santafé de Bogotá D.C.

Fosa 155
- 9 JUN. 2000

Recibido en la fecha anterior - SKN PRESENTACION PERSONAL -
y pasa al despacho de la señora Juez el 12 de los cursantes a
fin de resolver.-

JUAN ANTONIO ARAQUE
Secretario.

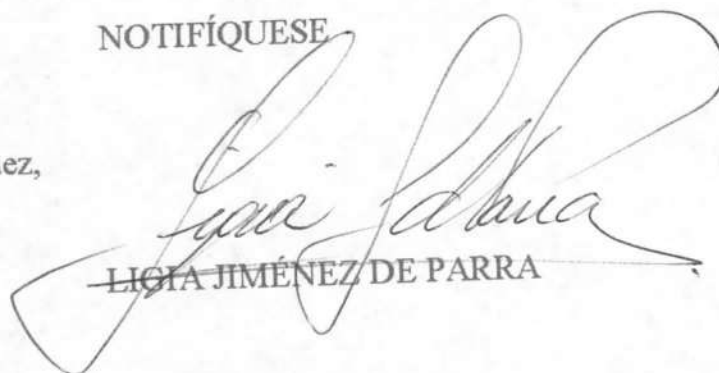
52

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, junio catorce del dos mil.

El memorialista estese a lo dispuesto en proveído
calendado marzo 21 hogaño (fl. 50).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA JIMÉNEZ DE PARRA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

16 JUN. 2000

847
396

En la fecha notifique

mediante Estado No. _____
el auto anterior

El Secretario _____



Profesionales Especializados

Asesores Juridicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO CARRANZA
Abogado Titulado

S

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS(52) CIVIL MUNICIPAL DE
Santa Fe de Bogotá
E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor
contra Pedro Antonio Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito dar cumplimiento a lo normado en la ley 446 de 1998 artículos 17 y 18 (obligatoriedad de los Jueces de dar Cumplimiento a los términos procesales), y se ordene certificación expedida a mi costa por parte de su despacho.

Lo anterior en razón a que desde el 09 de junio se allego la dirección del demandado, es decir hace 20 días, y sin embargo a la fecha no ha sido posible que se ordene la expedición de la certificación.

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

3 AGO. 2000

CO2. 1.20. PA1.

Edificio sabanas calle 13 No. 9-33 Of. 605-606 Tel. 2-817982- 033-2213943, Telefax 3-376297
Sistema Buscapersonas 5-626262 cod. 6034
Santa fe de Bogotá

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho del señor
Juez el 29 de los cursantes a fin de resolver.-

HAY TRES INFORMES .-

JUAN ANTONIO ARAQUE J.-
Secretario

ASISTENTE SOCIAL
MORALES, 1913
1913

Profesionales Especializados

Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO CARRANZA

Abogado Titulado

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS(52) CIVIL MUNICIPAL DE

Santa Fe de Bogotá

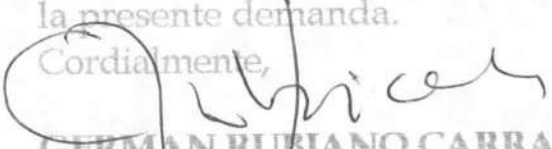
E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor
contra Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito que en cumplimiento a lo normado en el art. 558 inciso 2 Numeral 2 del C.P.C. se expida a mi costa certificación por parte de su despacho, donde conste nombre demandante, nombre del demandado, la clase de proceso que se sigue y el reconocimiento de la personería adjetiva.

Esto con el fin de impulsar el proceso que se adelanta en el juzgado 35 Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del ejecutivo de Medina Romero Wilson Giovani contra Pedro A. Guerrero Pulido y en donde igualmente ya se embargo y se secuestro el bien inmueble, objeto de la presente demanda.

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA

C.C. 19.477.271 de Bogotá

T.P. 72.187 DEL C.S.J.

235 Fosc
25 AGO. 2000

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho del señor
Juez el 29 de los cursantes a fin de resolver.-

HAY TRES INFORMES .-

JUAN ANTONIO ARAQUE

Secretario

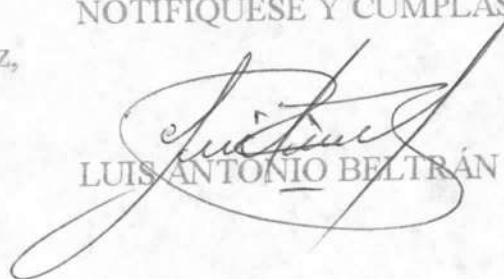
54

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, agosto treinta de dos mil.

Por secretaría expídase la certificación requerida de conformidad a lo previsto en el art.116 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

jvm

2

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notaría del Correo

- 8 SET. 2000

8A7
141.

mediante Estado No.

Auto anterior

El Secretario



Octubre 30 de 2000 -- En la fecha pasa al Despacho del señor Juez a fin de resolver sobre corrección en el reconocimiento de personería de la parte accionante en el auto ejecutivo.
HAY DOS INFORMES .


JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario

LA UNIÓN CIVIL Y LOS CIVILIZADOS

Los cambios en la estructura de la familia en los últimos años han sido notables.

OTROSOS Y CIVILIZADOS

LA UNIÓN CIVIL Y LOS CIVILIZADOS

LA UNIÓN CIVIL Y LOS CIVILIZADOS

LA UNIÓN CIVIL Y LOS CIVILIZADOS

LA UNIÓN CIVIL Y LOS CIVILIZADOS

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintitrés de dos mil.

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase al abogado GERMAN RUBIANO CARRANZA, como apoderado de la entidad Edificio SOTOMAYOR, en los términos y efectos del poder conferido.

Por secretaría expídase la certificación solicitada en tal sentido. Obsérvese que tal personería le ha venido siendo reconocida tácitamente, por cuanto se han atendido cada una de sus peticiones en calidad de abogado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH

jvm

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

- 1 NOV. 2000

8717 176

mediante Estado de

el auto anterior

El Secretario



56
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

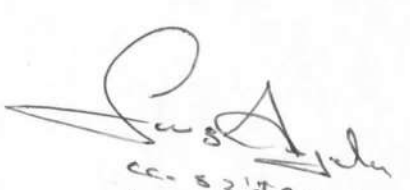


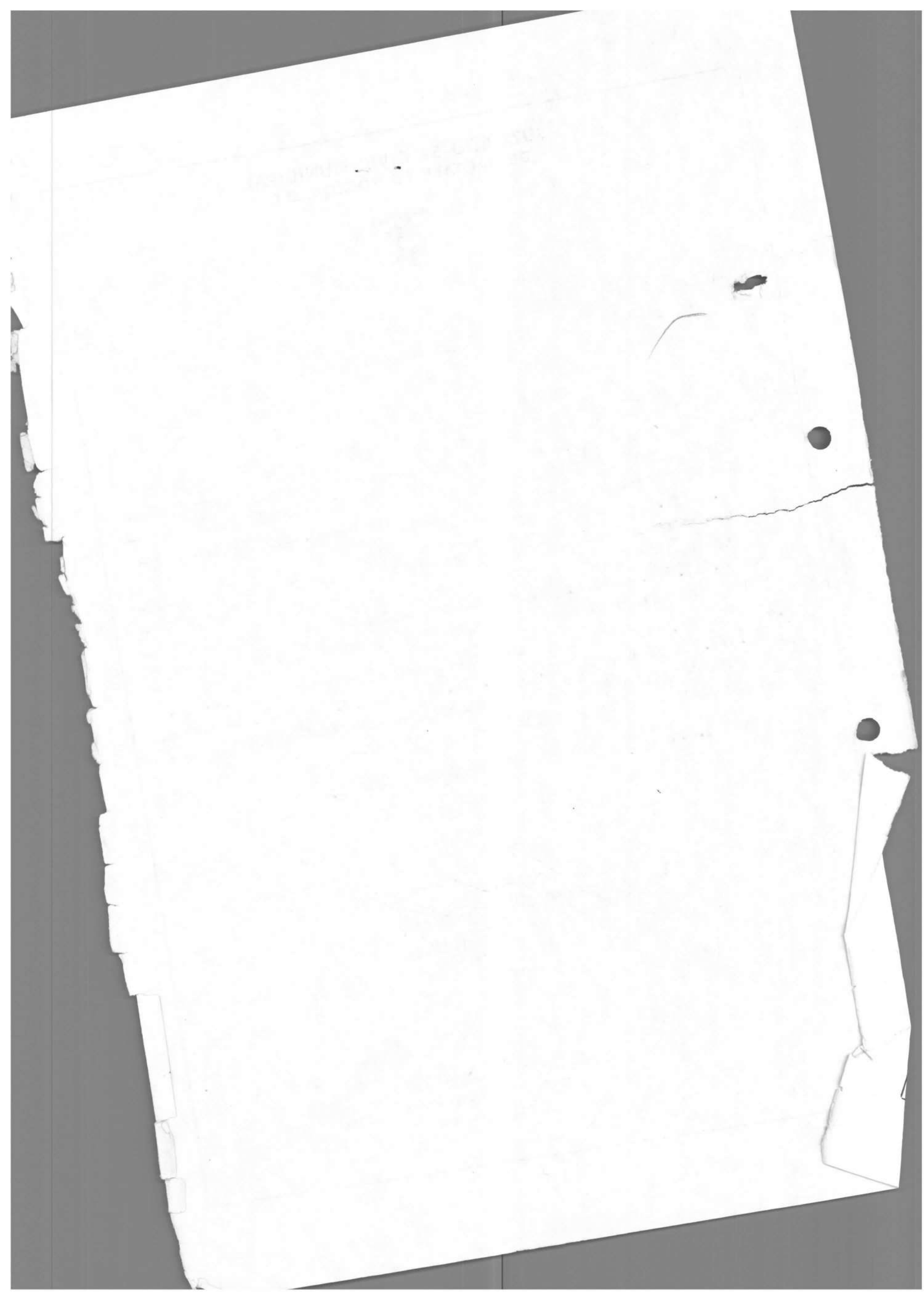
EL SUSCRITO JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

- a).-- Que en éste Juzgado se encuentra radicado el Proceso Ejecutivo se-
guido por EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO con -
fecha Septiembre siete (7) de 1999, bajo el No. 1333, Folio 330 -
No. 123 .
- b).-- Que dentro de dicho Proceso y con fecha Septiembre Ocho (8) de 1.-
999 se Libró Orden de Pago entre las mismas partes en cuantía de -
\$ 2.517.540.00 mcte. y por concepto de Cuotas de Administración -
adeudadas desde el mes de Mayo de 1995 al mes de Agosto de 1999.
- c).-- Que el Dr. GERMAN RUBIANO CARRANZA identificado con la c.c. No.
19.477.271 de Bogotá y T.P. No. 72.187 del C.S. de Just. se encuen-
tra reconocido como apoderado Judicial del EDIFICIO SOTOMAYOR de -
conformidad al auto de fecha Octubre 23/2000.--
Bogotá D.C., Noviembre ocho (8) de Dosmil (2000).--


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL


cc. 521766.6 Ea Bots
1-Dic/000



Profesionales Especializados

Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO C.

Abogado Titulado

57

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Att. Señor Notificador

E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra
Pedro A Guerrero Pulido.

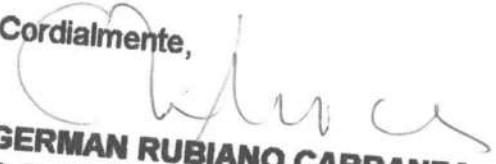
GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al ple de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Notificador con todo respeto, le solicito efectuar la diligencia notificación personal al demandado Señor PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

✓ Para tal efecto me permito informarle la nueva dirección para la notificación en la Calle 8 No. 8-15 Int. 2 Sur de esta ciudad.

Para tal efecto solicito se envíe copia del correspondiente traslado a la oficina de notificaciones.

Finalmente y dado que en escrito anterior aclare que este proceso es de mínima cuantía no se hace necesario cancelar las expensas necesarias para su notificación.

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

27 NOV. 2000 330

Profesionales Especializados
Asesores, Analistas y Contables y (en Lima)
NUEVA DIRECCION -y pasa

REP. Ejecutivo de Edificio Sofomayor contra Radio A Guerra

JUAN ANTONIO ARAQUE J.-

JUAN ANTONIO ARAQUE J.-
Secretario

Para tal efecto me permito informarle la nueva dirección para la notificación en la
Calle 8 No. 8-15 Int. 2 Sur de esta ciudad.

Para el efecto solicito se envíe copia del correspondiente traslado a la oficina de notificaciones.

Finalmente y dado que en escrito anterior aclaro que este proceso es de natura civil no se hace necesario cancelar las expensas necesarias para su tramitación.

Confidential

GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.O. 13 473 241 de Bogotá
T.P. 13 187 DEL C.S.J.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D.C., Cuatro (4) de diciembre del año dos mil (2000).-

En virtud de lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena que por secretaría se practique la notificación del auto que libro mandamiento de pago, al demandado PEDRO A GUERRERO PULIDO, en la dirección suministrada para el efecto, sin necesidad de los emolumentos necesarios por tratarse de un proceso de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.-

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

- 6 DIC. 2000

8A7 995



-7 DIC. 2000

RE DICADO EN LA FECHA PARA NOTIFICAR

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.A faint, handwritten signature or set of initials, possibly in pencil or light ink, located in the lower middle section of the page.A faint, handwritten signature or set of initials, possibly in pencil or light ink, located in the bottom left corner of the page.

En Bogotá D. C., a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil uno, autorizado por el señor Secretario del Juzgado Cincuenta y dos Civil Municipal de esta Ciudad, me trasladé a la calle 8 No. 8-15 Sur Interior 2 con el fin de notificar en forma personal al señor PEDRO A. GUERRERO PULIDO el auto MANDAMIENTO DE PAGO dictado en el Proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO SOTOMAYOR, lo cual no se pudo efectuar por no encontrarse el demandado en ese lugar; el señor que me atendió afirmó que en ese inmueble no reside ninguna persona con el nombre de PEDRO A. GUERRERO PULIDO, y que su nombre es PEDRO JOSE GUERRERO GIRALDO y que él no tenía deudas con nadie.

El Notario


Eligio Rodríguez P.


JUAN ANTONIO ARAQUE JAINES
Secretario

Profesionales Especializados

Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO C.

Abogado Titulado

60

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra
Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito emplazar al demandado y posteriormente nombrar curador Ad-Litem de acuerdo a lo normado en el art. 318 del C.P.C.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al informe del señor notificador de fecha 18 de Enero de este año, el demandado no reside, ni labora en este inmueble.

Igualmente téngase en cuenta que la única dirección conocida del demandado es la Avenida Jiménez No. 5-30 Ofic. 305 dentro del Edificio Sotomayor de esta ciudad de acuerdo al certificado de tradición No. 50C-987069 el cual se allego en su momento procesal dentro del libelo demandatorio.

Al verificar en las paginas del directorio telefónico No. 1003 primera y segunda columna solo se indica una dirección, diligencia que fue practicada por el funcionario judicial en fecha 18 de Enero de este año y en el cual se deja informe que el demandado no reside en ese sitio.

La anterior declaración la hago bajo la gravedad de juramento que se considera prestado por la presentación de este escrito y en la cual declaro que desconozco o ignoro la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que este no figura en el directorio telefónico desconociendo su paradero.

Por lo anterior ruego a su señoría ordenar el correspondiente Edicto emplazatorio.

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

a 250

Recibido en la fecha anterior y pasa al despacho del
señor Juez el 14 de los cursantes a fin de resolver.-



JUAN ANTONIO ARAQUE J.-
Secretario



61

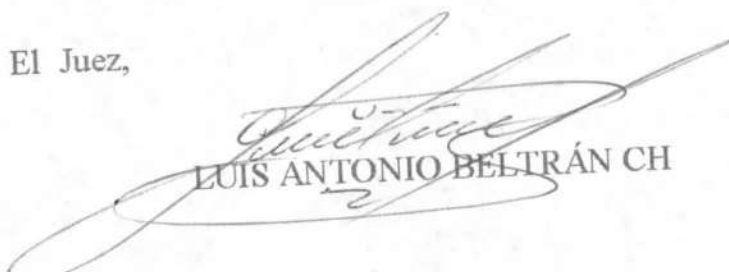
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero quince de dos mil uno.

Previamente, por secretaría y sin el pago de ningún emolumento en razón a la cuantía, inténtese nuevamente la notificación del demandado en la dirección aportada a folio 36 del cuaderno.

Observe el memorialista que en el informe del señor citador visible a folio 41, no se menciona que el demandado no resida en ese sitio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH
jvm

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

23 FEB. 2001

En la fecha notifiqué por estado
No. 028 el auto anterior.

El secretario,



23 FEB. 2001

Radicado en la fecha para
notificar a la demandada



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. MICHIGAN AVE.
CHICAGO, ILL. 60607
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

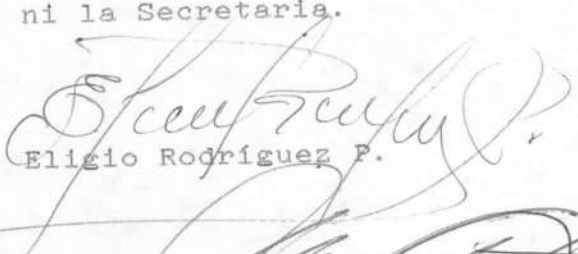
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

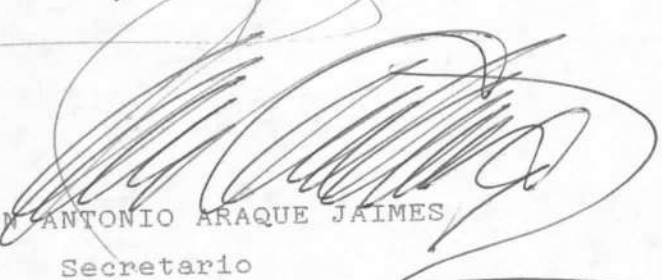
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

En Bogotá D. C., el primer día del mes de Marzo de dos mil uno, autorizado por el señor Secretario del Juzgado Cincuenta y dos Civil Municipal de esta Ciudad, me trasladé a la Avenida Jimenez No.5-36 Ofc. 507 con el propósito de notificar en formna personal al señor PEDRO A. GUERRERO PULIDO auto MANDAMIENTO DE PAGO dictado en el Proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO SOTOMAYOR, lo cual no se pudo efectuar por no encontrarse nadie que atendiera en la mencionada oficina, despues de golpear varias veces en su puerta no hubo respuesta. Informo que la señora que maneja el ascensor afirmo que desde hace cuatro años la oficina 507 permanece cerrada y andie labora en ella y que esa oficina se encuentra embargada; me trasladé a la oficina de la Administración para hacer las averiguaciones al respecto, pero no se encontraba el señor administrador ni la Secretaria. El notificador.


Eligio Rodríguez P.


JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES
Secretario

Profesionales Especializados

Asesores Juridicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO C.

Abogado Titulado

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra
Pedro A. Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito emplazar al demandado y posteriormente nombrar curador Ad-Litem de acuerdo a lo normado en el art. 318 del C.P.C.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al informe del señor notificador de fecha 1 de marzo del presente año, el demandado no reside, ni labora en este inmueble desde hace mas de cuatro años.

Igualmente téngase en cuenta que la única dirección conocida del demandado es la Avenida Jiménez No. 5-30 Ofic. 305 dentro del Edificio Sotomayor de esta ciudad de acuerdo al certificado de tradición No. 50C-987069 el cual se allego en su momento procesal dentro del libro demandatorio.

Al verificar en las paginas del directorio telefónico No. 1003 primera y segunda columna solo se indica una dirección, diligencia que fue practicada por el funcionario judicial en fecha 18 de Enero de este año y en el cual se deja informe que el demandado no reside en ese sitio.

La anterior declaración la hago bajo la gravedad de juramento que se considera prestado por la presentación de este escrito y en la cual declaro que desconozco o ignoro la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que este no figura en el directorio telefónico desconociendo su paradero.

Por lo anterior ruego a su señoría ordenar el correspondiente Edicto emplazatorio.

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

Fors 850.
12 MAR. 2001

Recibido en la fecha anterior y pasa al despacho del
señor Juez el 13 de los cursantes a fin de resolver.-
NO SE PRESENTO PERSONALMENTE

JUAN ANTONIO ARAQUE
Secretario

64.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo trece de dos mil uno.

Previamente a resolver lo pertinente, realicese la presentación personal de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

20 MAR. 2001

En la fecha notifiqué por estado

No. 042 el auto anterior.

El secretario,



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a _____

Fue presentado personalmente por el señor

con C. C. No. 1947727 de Blo

y T. P. No. 72187 hoy

ante los suscritos Juez y Secretario.

17 ABR. 2001

El Secretario,

a 17 ABR. 2001 12 25

se cumplió

ABRIL 19 de 2001.- En la fecha anterior , o mejor, presentado personalmente y pasa al Despacho del señor Juez cumplido el auto anterior .-


JUAN ANTONIO ABAQUE
secretario

65

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veinte de dos mil uno.

En atención a la solicitud que antecede, ordénase el
emplazamiento del demandado, en la forma indicada en el art. 318 C.P.C.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

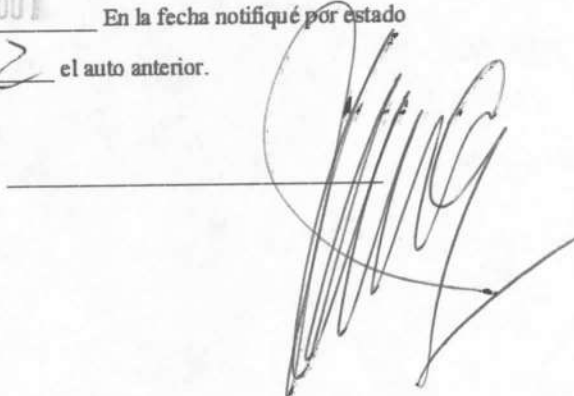

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

24 ABR. 2001 En la fecha notifiqué por estado

No. 062 el auto anterior.

El secretario,



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D. C.
NOTIFICACION POR EDICTO

- 4 MAYO 2001 EN LA FECHA SIENDO LAS 8 AM SE FIJA
EDICTO DE JUZGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA POR
20 DIAS HABILES PARA LOS EFECTOS DEL ART. 318
DEL C. DEP. CIVIL

JUAN ANTONIO ARAGUE J.
SECRETARIO



24 MAYO 2001 apd
Recibi! con ai
Sandra Sandobal,
C.C. 52'504.572 Bta

66

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTAY DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

EMPLAZA A:

PEDRO A. GUERRERO PULIDO para que en el término de fijación del presente EDICTO y cinco días mas comparezca personalmente o por medio de apoderado comparezca a recibir notificación del auto de fecha SEPTIEMBRE 8 DE 1999 proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada le será designado UN CURADOR AD- LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

Para los fines legales del artículo 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte días hábiles hoy 4 DE MAYO DE DOS MIL UNO SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario.



CERTIFICO que el presente EDICTO permaneció fijado en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal y se desfija hoy a las cuatro de la tarde.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario

100

1000

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY

1000

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000

Profesionales Especializados

Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO C.

Abogado Titulado

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor
contra Pedro A. Guerrero Pulido
No. 1999-1333

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, me permito allegar copia autentica de las paginas judiciales del diario La República en donde se efectúa la publicación del edicto en la columna 7 de la pagina 9C al inicio de la columna, segundo párrafo.

Igualmente la certificación expedida por la emisora Radio Nacional en donde consta que se efectuó la transmisión el 22 de mayo de 2001, rubricada por la Administradora Martha Cecilia Quiñonez Mosquera.

Lo anterior en cumplimiento a lo normado en el art. 318 del C.P.C., ruego a su señoría nombrar el Curador Ad-Litem, fijando de una vez los honorarios como auxiliar de la justicia.

Finalmente me permito allegar Factura No. 200038123 de fecha mayo 21 de 2001 del diario de LA REPUBLICA por valor de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$26.680.00) para que se tenga en cuenta al momento de la liquidación del crédito, de acuerdo a lo normado en el artículo 521 del C.P.C.

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
29 JUN 2001 RETAR

Recibido

escrito en

04

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A, JAIME HUMBERTO SARMIENTO VILLALOBOS, para que comparezca a esta oficina judicial a fin de notificarse el Auto de mandamiento de pago del trece (13) de Diciembre de 2.000 librado dentro del proceso EJECUTIVO Número 13835 que le adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. Se le advierte al emplazado que si no compareciere al Juzgado a más tardar al quinto (5º) día hábil siguiente al de desfilijación del presente EDICTO, se le nombrará para que lo represente CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará hasta su terminación el proceso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría por el término de VEINTE (20) días hábiles hoy Quince (15) de Mayo del año dos mil uno (2001) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). OSCAR YESID BERMUDEZ B. Secretario. (Hay sello) 23101

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A Todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION del causante GERARDO BUITRAGO OSPINA (q.e.p.d.) quien tuvo su último domicilio en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C., proceso abierto y radicado en este Juzgado por auto de fecha FEBRERO DIECISEIS DEL DOS MIL UNO, y especialmente se cita y emplaza, para que comparezcan a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 589 del C.P.C., se fija el presente edicto, en un lugar visible al público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de 10 días, hoy VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO A LAS 8 A.M. se compulsa copias para su publicación en radio y prensa. JAIME JUSTO PEÑUELA QUIROGA, Secretario. (Hay sello). 200038092

EDICTO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, CITA Y EMPLAZA A: POLITÉCNICO CENTRAL, PROPIETARIO SOCIEDAD PARADA R. Y CIA., LTDA., representada legalmente por LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ, o quien haga sus veces, cuya vecindad o residencia es en la Cra. 10 No. 18-30, 2o. piso de Tunja, para que en el término de veinte (20) días y cinco (5) más contados a partir de la fijación del presente Edicto, comparezca a la sede judicial ubicada en la oficina 318 del Palacio de Justicia, con el fin de que se haga parte en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia No. 2000-081, que en este despacho adelanta EMILCE RAMÍREZ VIVAS, contra POLITÉCNICO CENTRAL SOCIEDAD PARADA PEREZ Y COMPAÑIA LTDA.

Por Auto de fecha 6 de febrero del presente año (2001), se le designó como Curador Ad-litem a la doctora SONIA CHAVARRO LEGUIZAMON. Para dar cumplimiento a los arts. 29 del C. de P.L. y 318 del C. de P.C., se fija el presente Edicto en la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, LA REPUBLICA, o El Espacio), y por medio de una radiodifusora del lugar. Hoy nueve (9) de mayo del año dos mil uno (2001) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). BERNAL

EDICTO en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 16 de mayo de 2001, siendo las 8:00 a.m. MERY GONZALEZ VALBUENA, secretaria. (Hay sello). 230085

EDICTO. Rama Judicial del Poder Publico. Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá, D. C. REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110013103040-1998-647. DEMANDADO: BANCAFE. DEMANDADO(S): HECTOR ALVAREZ CAMACHO, EUNICE AMAYA GAMEZ y LUIS ALBERTO ROZO GOMEZ. El Suscrito Secretario CITA Y EMPLAZA A: HECTOR ALVAREZ CAMACHO, EUNICE AMAYA GAMEZ y LUIS ALBERTO ROZO GOMEZ. Para que dentro del término de VEINTE (20) DIAS Y CINCO (5) MAS, comparezca(n) por sí o por medio de apoderado judicial a notificarse personalmente del contenido del auto MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha 12 de junio de 1998, dictado dentro del proceso de la referencia. Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparecen en el término estipulado, se le(s) designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Artículo 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la Secretaría del juzgado por el término de VEINTE (20) DIAS y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de la localidad, hoy 30 de abril de 2001, siendo las ocho (8) de la mañana. Pablo Antonio Moncada Quintero, secretario. (Hay sello). 200038103

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la SUCESION del causante MARIA ELENA MORENO PRIETO, quien falleció en esta ciudad el día 1 de mayo de 2000, por lo que se declara abierto y radicado en este despacho judicial el día 20 de abril de 2001.

Se le cita especialmente para que intervengan en la facción de inventarios y avalúos dejados por el causante.

Para los efectos previstos en el Art. 589 del C. de P.C. se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, por el término legal de 10 días hábiles hoy 8 MAY. 2001 siendo las ocho 8:00 a.m. HENRY LOPEZ CELIS Srto. (Hay sello) 200038085

EDICTO. EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: LA SEÑORA CLAUDIA DEL PILAR HERRERA AVILA Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del Auto de Mandamiento de Pago dentro de la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía No. 990262 DE BAZAR IN MOBILIARIO & CIA LTDA CONTRA MIREYA ELIZABETH HERRERA AVILA, CLAUDIA DEL PILAR HERRERA AVILA, MIREYA AVILA DE HERRERA, SOLEDAD PEÑA AVILA Y LUZ CLARA RODRIGUEZ Y ORJUELA adelantado en el Juzgado DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Providencia de fecha cuatro (4) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999). Se previene a los emplazados que si no comparecen en la oportunidad señalada le será designado Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, se fija hoy diez (10) de mayo del año dos mil uno (2001) siendo las 8 A.M. JAIRO OLIVERO Secretario. (Hay sello) 200038075

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A: la señora FRANCIA INES VELEZ OCAMPO para que en

curso del mismo hasta su terminación.

El inmueble objeto de la demanda consiste en el inmueble ubicado en la carrera 17N° No. 33B-50 sur, MANZANA A, LOTE 5, con un área de 157.55 Metros cuadrados, del barrio RIO DE JANEIRO, y está comprendido de los siguientes linderos: por el NORTE, en 11.50 Mts. con vía vehicular, por el SUR: en 11.50 mts, con ROSA PÉREZ VEGA; por el ORIENTE: en 13.70 mts. con ANA CECILIA OSPINA y por el OCCIDENTE: en 13.70 mts. con peatonal, escaleras. Sin identificación a través de matrícula inmobiliaria. Para los fines indicados en el Art. 318 Ibidem del C.P.C., y en concordancia con los numerales 6º y 7º del artículo 407 del C. de P.C. se fija el presente Edicto en un lugar público visible de la Secretaría del Juzgado por un término de veinte (20) días, contados a partir del día de hoy 7 MAYO 2001 a la hora de las 8:00 a.m. El Secretario Fernando Ortigón Montenegro (Hay sello) 22952

EDICTO. El Secretario del Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C. CITA Y EMPLAZA A: MARGARITA SANCHEZ JUNCA, LEONOR SANCHEZ DE PORRAS, GUILLERMO SANCHEZ JUNCA, GUSTAVIA JUNCA DE SANCHEZ, ANA LUCIA SANCHEZ JUNCA, HERNANDO VARGAS SANCHEZ, ISABEL SANCHEZ JUNCA, MERCEDES FORERO SANCHEZ E INDETERMINADOS.

Para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a este Despacho por sí o por medio de apoderado judicial, con el fin de recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha veintiseis (27) de octubre, diez (10) de noviembre del año DOS MIL (2000), QUINCE (15) Y TREINTA (30) de ENERO del año DOS MIL UNO (2001) dentro del proceso de PERTENENCIA que por prescripción adquisitiva extraordinaria adelanta en su contra BEATRIZ VARGAS DE GONZALEZ.

Igualmente se emplaza a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien materia de la presente demanda y que más adelante se determinan, para que concurran a este Despacho a hacerse parte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el presente emplazamiento.

Se le advierte a la parte demandada y a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en los artículos 318 y 407 del Código de Procedimiento Civil respectivamente, el juzgado les designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El bien materia de este proceso se trata del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 33 No. 5-27 de la actual nomenclatura urbana, con cédula catastral número 33 5 10, matrícula inmobiliaria número 50C-595111, lote de terreno junto con la construcción en el levantada, situado en la esquina formada por la CARRERA 6 y la CALLE 32, en la parte alta del barrio SAN DIEGO, de esta ciudad, con un área de 149.53 varas cuadradas, o sea, 95.69 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En longitud de 6 metros, pared de por medio, con la cuadra primera de la Calle 32; OCCIDENTE: En longitud de 12.60 metros pared de por medio con la Carrera 6; SUR: En una longitud de 11.65 metros con el lote No. 24 de propiedad de los vendedores; ORIENTE: en longitud de 11.50 metros con el lote No. 6, también de la sociedad vendedora.

Para los fines indicados en los numerales 6º y 7º del Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaría del juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy tres (03) de mayo de dos mil uno (2001), a las ocho (8:00) A.M. La Secretaria, GLORIA MARIA G. DE RIVEROS. (Hay sello). 200037464

EDICTO: El Suscrito Secretario del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C. CITA Y EMPLAZA: A las personas indeterminadas que se

aproximada de 400.00 metros, hasta encontrar la carretera de Tunja a Chiquinquirá en el kilómetro 38 más 5.000 metros, colindando con el lote de terrenos bajos erosionados, que corresponde al lote No. 8 del plano que se adjudica a Eduardo Umaña Bernal. En esta partición, por el OESTE, siguiendo la carretera Tunja a Chiquinquirá, en longitud de 870.00 metros, hasta el kilómetro 37, más 150.00 metros, colindando con carretera de por medio con el lote de terreno montañoso, correspondiente al lote No. 4 del plano, que se adjudica a Eduardo Umaña Bernal en esta partición. Por el SURESTE, siguiendo la quebrada El Chacal en una longitud aproximada de 520.00 metros, hasta su confluencia con el río Sáchica, colindando con el bosque de olivos, o se cobn el lote No. 10 del plano que se adjudica proindiviso a herederos de esta partición. Por el NORESTE, en una longitud de 380.00 metros, con el río Sáchica colindando río de por medio con la india Sopotá. Tiene una cabida total de 24 hectáreas con 3.200 metros 2, según el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 070-24316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Para los efectos indicados en el Artículo 407 del C.P.C. en armonía con el artículo 6º. Del Dto. 508 de 1974, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles y se expiden copias del mismo para sus publicaciones, por tres veces con intervalos no menores de cinco días, en una radiodifusora local de gran sintonía y en un periódico de amplia circulación nacional como puede ser: El Tiempo, El Espectador, o LA REPUBLICA. Igualmente se expide copia del mismo para que sea fijado por el mismo término en la Alcaldía del Municipio de Sáchica (Boyacá), hoy 8 MAY. 2001 siendo las ocho de la mañana JORGE HERNAN VARGAS RINCON, Secretario. (Hay sello). 200036894

EDICTO. República de Colombia Rama Judicial del Poder Público El Juzgado Tercero Civil del Circuito de PASTO EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho sobre el inmueble rural, denominado "GRANADA", ubicada en la sección ARENAL, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto, de una extensión aproximada de 100 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: "Por el Norte, linda con Virgilio Caliz y José María Joja, trocha y mojonales al medio; Sur, linda con el río Guamuéz, orilla al medio; Oriente, linda con Venildia López de Botina, zanjón con agua, trocha y mojonales en tierra al medio; y Occidente, linda con el Lago Guamuéz, orilla al medio y termina. Para que dentro del término de veinte (20) días, comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de 6 de Abril de 2001, mediante el cual se admitió la demanda Ordinaria Agraria de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por ARNULFO BERNAL CRUZ, Radicado bajo c. 2001-0074.

Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término y quince (15) días más contados a partir de la expiración del emplazamiento no comparecen se les nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos del artículo 407 numeral 7º y 318 del C. de P.C. Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de ley, y se expide copias al interesado, para su publicación en un diario y una radiodifusora de amplia sintonía en la localidad en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche, en ese mismo lapso por dos veces con intervalos no menores de cinco días calendario. Hoy veinticuatro (24) de Abril de dos mil uno (2001). Hora de fijación 8 a.m. Bertha Alicia Osejo R. Secretaria (Hay sello) 754

EDICTO EMPLAZATORIO: El Juzgado Treinta y Cuatro Civil del

correspondiente a y parte con cubier terreno sobre el cu el edificio. SEGI Localizado en el edificio, con una 4 metros cuadrados cuadrados (11 alinderado así: l setecientos treinta (0.735 mts) un me seis centimetro ochocientos cin milímetros (0.855 n número dos (2) en centímetros. (1.86 (1.80 mts) y un m vacío sobre el m metros cincuenta mts) con el seg apartamento 102 cuatro metros c milímetros (4.125 v) veinticinco milimé con la cubierta nun metro ochenta cent con vacío sobre el (1) en un metro centímetros (1.25 veinticinco centim con el segun apartamento, 102, cincuenta centimé cincuenta centimé la cubierta número metros ochenta y (15.85 mts) con j (1) (vacío) que si primer sector y apartamento y pa chimera número cincuenta centimé la cubierta número Occidente: en cinco (0.50 mts) con la tres (3) en cuatro m setenta y cinco cm ts dos metros (2.95 mts) y novecientos ses metros (4.9 segundo sector del en cincuenta centi y cincuenta centim con la cubierta nun con cubierta de la con placa que lo r piso y parte co antejardín. Este altura libre estable (2.00 mts) y tre centímetros (3.20 Transcurridos qu término de fijació entenderá surtido: de las personas inc que se les designa quien ejercerá el terminación de pr De conformidad a Art. 407 del Código Civil, se fija el pre secretaria del juzg de veinte (20) día a las 8 A.M. La S Alexandra Niño Ma 200037380

EDICTO EMPL. Juzgado Segundo de Chocotá Cund EMPLAZA A: L INDETERMINADA algún derecho a ubicado en la Ver Municipio de Cundinamarca, qu otro de mayor exte LA VEGA con C.C. N° 154-1113, alinde PIE, con el río B COSTADO, con ELIECER BERNAL de piedra en líne CABECERA, con nordeste, cerca d ULTIMO COSTADO Restavay y terrenos DE RONCANCIO y a usucapir tiene linderos: NORTE, E DELIA LOPEZ GIL: 32 m. con la quebr en 37 m. con la q separa terrenos BERNAL, ORIENTE río Bogotá, Duran fijación de este ed los interesados deb al juzgado situado 6-53 con el fin de derechos dentro PERTENENCIA N. P. R E S C R. EXTRAORDINARI DE DOMINIO ins BERNAL, CONDE ALBERTO ROMER OTROS. Se advierte a los i

patios con el ruido TOR: so del ocho metros (etros) te: en metros y nts) y cinco abierta chenta metro (ts) con dos s (2.50 tur del sur: en tincion cientos 25 mts) 3) en un .80 mts) nero uno tincion n metro .25 mts) or del iente, en 0 mts) y mts) con en quince metros nero uno ntrada al de este ducto de (1) y en 3 mts) con (3) por el mltimos a número vcientos (4,975 a y cinco y cinco a) con el mto 102, (0.50 mts) (0.50 mts) a (2) can: Nadr: del primer cio sobre tiene una dos metros ros veinte 5) días del edicto, se plazamiento idadas, a la dor ad-tem hasta la

5) días del edicto, se plazamiento idadas, a la dor ad-tem hasta la

TORIO. El del Circuito tarca CITA Y PERSONAS e crean tener e el predio Reatova del Villapinzón ace parte de denominad 06-0394, M.I. o asi: POREL ita: POR UN epanos de para molones cta: POR LA ferrocarril del mbre al medio: na la quebrada ROSA LOPEZ tierra. El predio e siguientes 2 m. con ROSA CCIDENTE, en Reatova; SUR, trada Reatova, de ELIECER en 27m. con el el término de y 15 días más rán comparecer i la carrera 5 N° acer valer sus el proceso de 11-24A, que por 11-24A, que por ADQUISITIVA auro ANICETO IAS contra LUIS CONTRERAS Y

ulazadrin nua si

CUANTIA No. 1999-0254-00, siendo demandante la SOCIEDAD FINANZAU TO FACTORING S.A. mediante apoderado Dr. LUIS HERNANDO VARGAS MORA, en contra de LA EMPLAZA, y CARLOS AUGUSTO BERNAL BARRER.

Se le advierte a la emplazada que dentro de cinco (5) días contados a partir de la expiración del término de emplazamiento no comparezca, se le nombrará curador ad-tem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos indicados en el Art. 318 del C. de P.C., se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días y se expiden copias del mismo para su correspondiente publicación en el Diario El Tiempo El Espectador, El Nuevo Siglo o LA REPUBLICA, y en una radiodifusora de amplia sintonía a hoy dieciséis de mayo de dos mil uno a la hora de las ocho de la mañana 8:00 a.m. LUZMILLA IBÁÑEZ BUITRAGO, Secretaria. (hay sello). 23106

EDICTO: El Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, EMPLAZA: A todos los acreedores de la sociedad conyugal formada por ARTURO CARVAJAL MARTINEZ y AMINTA MENDEZ OVIEDO, para que dentro del término de diez días contados a partir de la fijación del presente edicto, hagan valer sus créditos dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que en este Juzgado se adelanta por el doctor EMILIO COBOS MANTILLA.

Para los fines indicados en los artículos 625-3 y 626 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto por el término de diez días en un lugar público de la secretaría del juzgado.

Copias del mismo se entregan al interesado para que sean publicadas, una vez en un periódico de amplia circulación de la localidad y por medio de una radiodifusora local dentro del mismo término.

Se fija el presente edicto, en Bucaramanga hoy dieciséis de mayo de dos mil uno (16-05-2001) siendo las ocho de la mañana. Piedad Isolina Ortiz Rodríguez, Secretaria. (Hay sello) 1899D

EDICTO: Proceso 2001-0046-00. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, EMPLAZA: A los demandados ARCHIVOS MODULARES LTDA, representada legalmente por CLAUDIA MARGARITA GARCIA MORENO, JAIME RODRIGUEZ GUERRERO, CLAUDIA MARGARITA GARCIA MORENO.

Para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) más comparezca (n) a este juzgado a recibir notificación del auto de fecha febrero ocho del dos mil uno, dictado dentro del proceso RESTITUCIÓN instaurado en su contra por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. apoderada Dra. MARIA FEMMI RUEDA DIAZ, contra ARCHIVO MODULARES LTDA, representada por CLAUDIA MARGARITA GARCIA MORENO, JAIME RODRIGUEZ GUERRERO.

de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO de fecha agosto trece (13) de mil novecientos noventa y nueve (1999). Mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, proferido en el proceso EJECUTIVO que le adelanta BANCO INTERCONTINENTAL S.A. "INTERBANCO".

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al juzgado en la oportunidad señalada le será designado Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en la cartelería pública de la Secretaría del juzgado por el término de VEINTE (20) días hábiles, hoy tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), siendo las ocho (8:00 a.m.). CONCEPCION ESCOBAR RINCON, secretaria. (Hay sello). 200038138

EDICTO. El Suscrito Secretario del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, EMPLAZA: A PEDRO A. GUERRERO PULIDO para que en el término de fijación del presente Edicto y cinco días más comparezca personalmente o por medio de apoderado comparezca a recibir notificación del auto de fecha SEPTIEMBRE 8 DE 1999 proferido en el proceso EJECUTIVO, que adelanta ELECIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al juzgado en la oportunidad señalada le será designado un CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

Para los fines legales del artículo 318 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte días hábiles hoy 4 de mayo de DOS MIL UNO siendo las ocho de la mañana. Juan Antonio Araque J. Secretario. (Hay sello). 200038123

EDICTO EMPLAZATORIO. El Suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de San Andrés Isla, CITA Y EMPLAZA. Al señor WILSON DE JESUS GORDON BARRIOS, identificado con la C. de C. No. 9.284.351 de Turbaco (Bo), para que dentro del término de veinte (20) días se presente a este juzgado por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación personal del auto admisorio de demanda de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil uno (2001), dictado dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que le ha iniciado en su contra la señora ESTEFANIA DE AGUAS BALDONADO, a través de apoderado judicial y a estar en derecho en el mismo en legal forma.

EDICTO: El Suscrito Secretario del Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Santafé de Bogotá, D.C. Calle 14 No. 7-36 Piso 14 CITA Y EMPLAZA: JOSE FERNANDO GOMEZ ROJAS, para que comparezca personalmente o por intermedio de su apoderado judicial ante este Despacho Judicial a recibir notificación del auto admisorio de demanda de fecha diecisiete (17) de Julio del dos mil (2000) proferido dentro de la demanda ORDINARIA que adelanta en este despacho CARLOS JAVIER SANTAMARIA PACHECO contra JOSE FERNANDO GOMEZ ROJAS.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Juzgado se le designará un Curador Ad-tem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P.C., se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles, hoy tres (3) de Mayo de dos mil uno (2001), siendo de la mañana. (8:00 a.m.) Bladimiro Reyes Pedraza Secretario (Hay sello) 200038119

EDICTO EMPLAZATORIO: El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA: A PEDRO DAVID SAAB AVILA Y SAVE COMPANIA DE INVERSIONES LTDA POR INTERMEDIO DE QUIEN REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca(n) a este Despacho Judicial por sí o por medio de apoderado judicial, con el fin de recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, dentro del proceso de EJECUTIVO MIXTO instaurado por BANCO GANADERO, en contra de SAVE COMPANIA DE INVERSIONES LTDA Y PEDRO DAVID SAAB AVILA.

Se le(s) informa que si no transcurridos cinco (05) días a partir de la expiración del término citado no comparece(n) a notificarse al Juzgado le(s) designará un Curador Ad-tem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el Art. 320 del C. de P. Civil, en concordancia con el 318 Ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días, hoy VEINTIUNO (21) de Mayo del año dos mil uno (2001) a las ocho 8:00 y se expiden copias de rigor para las correspondientes publicaciones de Ley. Benjamín Hurtado Gil, Secretario (Hay sello) 200038106

EDICTO. Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Público El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja (Boyacá) EMPLAZA: A JAIRO ALONSO TIASABA GUTIERREZ, así como a los HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA MARIA TIASABA DE SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se consideren con algún derecho en oponerse a las pretensiones de la demanda ORDINARIA AGRIARIA DE PERTENENCIA No. 2001-0042 que por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instauraron los señores ROSAURA QUIROGA DE VERGARA Y PABLO IGNACIO VERGARA contra JAIRO ALONSO TIASABA GUTIERREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA MARIA TIASABA DE SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, comparezcan a este Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil uno (2001).

EDICTO EMPLAZATORIO. Rama Jurisdiccional del Poder Público La Suscrita Secretaría del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto CITA Y EMPLAZA: Al demandado JOSE FERNANDO GOMEZ ROJAS, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a este despacho judicial, a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO de fecha Julio veintiseis (27) de dos mil (2000), dictado dentro del proceso ORDINARIO instaurado por JUAN MAURICIO SANTAMARIA contra JOSE FERNANDO GOMEZ ROJAS.

Se le advierte al emplazado que vencido el término concedido y no comparecer, se le designará Curador Ad-tem con quien se surtirá la notificación personal pendiente y se adelantará el proceso hasta su terminación.

Para los efectos del Art. 318 a 320 del C.P.C., se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy dos (2) de Mayo de dos mil uno (2001), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Maria Cleofe Gallo Zambrano Secretaria (Hay sello) 200038118

EDICTO EMPLAZATORIO. República de Colombia Rama Judicial del Poder Público El Juzgado Promiscuo del Circuito de Yopal Casanare EMPLAZA A RICARDO MUTIS Y GLADIS SANABRIA para que en término 20 días y 5 más a partir fijación este edicto se hagan presentes este Juzgado para recibir notificación personal providencia aceptó demanda ejecutiva número 2000-0041 iniciada por RIGOBERTO LOPEZ BARREFA.

Se advierte a emplazados que si no comparecen término indicado se nombrará Curador Ad-tem con quien se adelantará proceso.

De conformidad artículo 318 CPC se fija edicto lugar visible Secretaría Juzgado hoy 26 de abril 2001 y se expiden copias publicación radio y prensa.

Isabel Cristancho Rosas Secretaria (Hay sello). 200038113 (A)

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA: A IMPRESORES GRAFICOS ASOCIADOS LTDA, IMPREGRAF LTDA (por medio de su representante legal o quien haga sus veces), para que en el término de fijación de este edicto y (5) días más, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha veinticuatro de enero del dos mil y su aclaración de veinticuatro de noviembre del dos mil, proferidos dentro del procesos EJECUTIVO HIPOTECARIO que adelantan en este despacho BANCO DAVIVIENDA S.A., contra IMPRESORES GRAFICOS ASOCIADOS LTDA, IMPREGRAF LTDA.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado en el término señalado les será designado curador ad-tem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

Para los efectos del Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por término de veinte (20) días hábiles y se expiden copias para su publicación en radio y prensa hoy 27 Abril. 2001, siendo las 8:00 A.M. YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO, Secretaria. (Hay sello). 200038137

EDICTO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C. REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 110013103040-1998-436 DEMANDADO(S): JUI FRANCISCO TINOCO BELTRAN DEMANDADO(S): JOSE ORJUELA PEREZ Y LUIS ERNESTO SOLANO R. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL

70

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTAY DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

EMPLAZA A:

PEDRO A. GUERRERO PULIDO para que en el término de fijación del presente
EDICTO y cinco días mas comparezca personalmente o por medio de apoderado
comparezca a recibir notificación del auto de fecha SEPTIEMBRE 8 DE 1999 proferido
en el proceso EJECUTIVO que adelanta EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO A.
GUERRERO PULIDO.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada le
será designado UN CURADOR AD- LITEM con quien se surtirá la notificación y se
adelantará el proceso hasta su terminación.

Para los fines legales del artículo 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en lugar
visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de veinte días hábiles hoy 4 DE
MAYO DE DOS MIL UNO SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario.



CERTIFICO que el presente EDICTO permaneció fijado en lugar público de la secretaria
del Juzgado por el término legal y se desfija hoy a las cuatro de la tarde.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.
Secretario

71

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.-

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Julio 4/01. Hoy a las 4¹⁵ P.M., se desfija el presente edicto emplazatorio el cual permaneció fijado en lugar visible de la secretaría por el término de veinte (20) días señalados.-

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Julio 11/01. Hoy a las 4 P.M., venció el término adicional de cinco (5) días sin que la parte citada compareciera.-

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

12 JUL 2001

Informando que Sede a f. y d. dicto con
constancias y se allegaron publicaciones

El Secretario

10/11/01

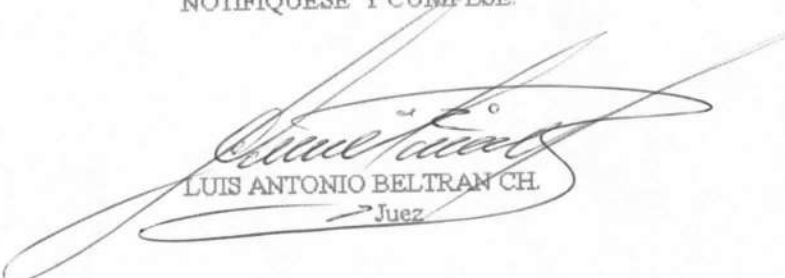
72

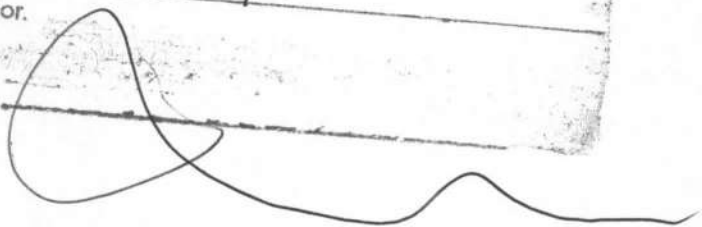
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Julio trece de dos mil uno.

Obre en autos el anterior escrito junto con los anexos aportados y téngase en cuenta oportunamente.

En atención al informe secretarial precedente, se nombra en el cargo de CURADOR AD- LITEM a
Dr. Jesús Elías Riquelme integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele
mediante telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
25 JUL. 2001
mediante Estado No. 096 En la fecha notifique
el auto anterior.
Secretario 

Jesús Elías Rairán Ramos

Abogado

Universidad Libre - Javeriana

74

16 AGO. 2001

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

Calle 14 # 7-32 piso 17

0521-

JESÚS ELÍAS RAI RÁN R.

Calle 13 No. 7-80 Ofc. 805

BOGOTÁ D. C.

COMUNIQUE DESIGNACION CURADOR AD-LITEM EJECUTIVO #1999-1333 DE EDIFICIO SOTO MAYOR CONTRA PEDRO A. GUERRERO PUÑO MANIFIESTA ACEPTACION TERMINO CINCO DIAS SO FENA DE HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY ARTICULO 90. NUMERAL 8o. DEL C. DE P. C. PUNTO

ADPOSTAL

73

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Secretario

los
to al
en que
de la

concorre
ra el
r las
buena
to.

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Entrada al Despacho

16 AGO. 2001

Iniciando que

El Curador aceptó
al cargo

El Secretario

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a _____

fue presentado personalmente por el señor

Jesús Elías Raimón Ramírez

con C. C. No. 19.254.780 de Méx.

y T. P. No. 75663 C.S.J. por 15 AGO 2001

ante los suscritos

Secretario.

[Firma]

75

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Agosto diecisiete de dos mil uno.

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la manifestación de aceptación del cargo del auxiliar de la justicia designado.

De otro lado, se le fijan como honorarios la suma de \$ 300.000 moneda corriente. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE

El Juez,

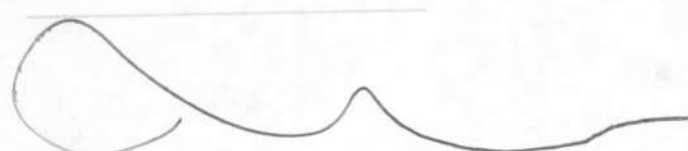

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

22 AGO. 2001 En la fecha notifiqué por estado

No 112 al auto anterior

El secretario,



76

BOZGADO 52 CM 001
Diligencia de Notificación Personal

En Santa de Bogotá, D. C. a los 28 FEB. 2002 días del mes de 28 FEB. 2002 de mil novecientos noventa y 28 (199), debidamente autorizado por la Secretaría, notifiqué personalmente a: JESUS ELIN DAIAN RAMOS 00.29.234.78 identificado como aparece al pie de su firma, el auto de fecha Septiembre 08 de 1999.
Hechas las advertencias de Ley firma en constancia.

El Notificado, [Firma]
C. C. No. 1912596740 7675263

El Notificador, _____
El Secretario, _____

[Faint handwritten text]

df

en el estado de Sonora D.F. a los
28 FEB. 2002
de mil novecientos noventa y dos
debido a la Secretaría de Justicia
personales a los
identificados como son los que se
en el estado de Sonora D.F. a los
Hoyes las autoridades de la ley
El Jefe de la Oficina de
C. No.
El Jefe de la Oficina de
El Jefe de la Oficina de

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
11 MAR. 2002

insinuando que
Curado r. Contestó al
Señor

77
21

Señor :
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO SOTOMAYOR .
contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO # 1.999-1333

JESUS ELIAS RAIRAN RAMOS, Abogado, identificado con los documentos que realciono al margen de mi firma, actuando en calidad de Curador Ad - Litem del demandado PEDRO A. GURRERO PULIDO, en el proceso de la referencia, dentro del término legal correspondiente, me permito descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos :

A LAS PRETENSIONES :

No me opongo a la prosperidad de las pretensiones demandadas por la parte actora, siempre y cuando se acrediten los elementos de facto sobre los cuales se fundamenta cada una éstas.

A LOS HECHOS :

AL PRIMERO : Este hecho no me consta, la parte interesada debe probarlo.

AL SEGUNDO : Este hecho se verifica de revisar la certificación en que se fundamenta dichos cobros, documento que aparece aportado al proceso.

AL TERCERO : Este hecho no me consta, la parte interesada debe probarlo.

CUARTO : Este hecho se concluye de revisar la certificación expedida por la Alcaldia Menor de Santa Fe Localidad Tercera, documento que aparece allegado al expediente.

EXCEPCIONES DE FONDO :

COBRO EXCESIVO DE INTERESES :

Teniendo en cuenta la solicitud de intereses pretendidos con la demandada introductoria , confrontandolos con el tope autorizado por el artículo 305 del C. P. encuentro que la tasa de frutos civiles pretendidos por la parte ejecutante deben ser reducidos al tope vigente al momento de efectuar la liquidación del crédito objeto del recaudo y sobre la base del texto legal citado.

78

PRUEBAS :

Por carecer de conocimiento tanto de las partes como del negocio jurídico que dio origen a esta acción ejecutiva, comedidamente solicito se tengan como tales las que obran al proceso y las que el señor Juez considere pertinentes y decrete de oficio.

NOTIFICACIONES :

La parte actora las recibe en la dirección indicada en el acápite correspondiente dentro de la demanda.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la calle 13 No. 7 - 80 Of. 727 de Santa Fe de Bogotá D.C.

Atentamente,

Jesus Elias Rairan Ramos
JESUS ELIAS RAIKAN RAMOS
C.C. No. 19.259.780 de Bogotá.
T.P. No 75663 del C. S. de la J.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 Hoy, 7 MAR. 2002 Recibi el presente
 escrito en Bohota.
 Quién Recibe: _____

...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho
17 MAR. 2002
mandado que
asunto Quedor allego
...

79

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D.C. Marzo doce de dos mil dos

Del escrito de excepciones presentado por el CURADOR AD- LITE, se corre traslado a la parte demandada por el término de ley.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE
Jose Dario Hernandez Robayo
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO.

JUZGADO CINCUENTAY DOS CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

14 MAR. 2002

No. 044

El secretario,

En la fecha notifiqué por estado el auto anterior.

[Signature]

CF

JUZZA NO CINQUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 12 Marzo de 1962

Del escrito de excepciones presentada por el CUBADOR AD-1, se hace traslado a la parte demandada con el fin de que comparezca a defenderse.

MITRIONSE

EL JUEZ

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

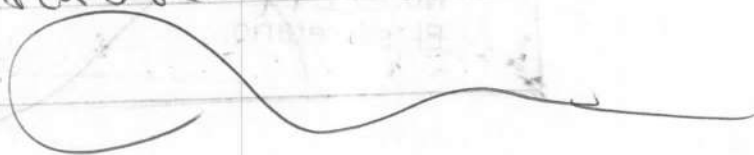
JUZZA NO CINQUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

- 1 ABR. 2002

informando que

Concedido al tercero

El Secretario



00

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril tres de dos mil dos

Como quiera que parte de la pasiva en el presente asunto está representada por Curador Ad-litem, siendo inocuo señalar fecha para la audiencia de conciliación de que trata la ley 446 de 1998 (Art. 46 C.P.C.), ábrese a pruebas el presente proceso por el término de Ley, en consecuencia se decretan las oportunamente peticionadas, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda (v.f.35) por el valor probatorio que representen en su oportunidad.

POR LA PARTE DEMANDADA

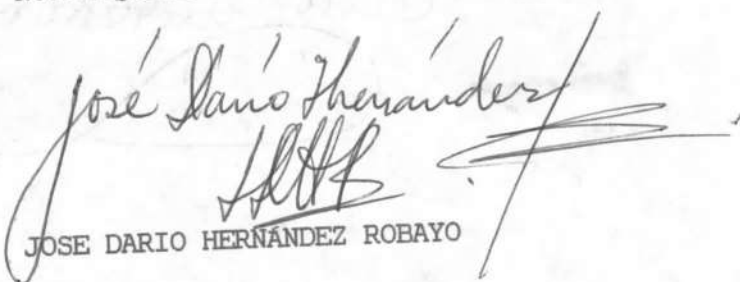
Téngase como prueba la documental obrante en el proceso y la actuación procesal surtida en el presente asunto.

Por obrar en el expediente la totalidad de las pruebas peticionadas por los litigantes, se prescinde del término probatorio, de conformidad a lo normado en el art. 186 del C.P.C.

En firme el proveído, regrese el expediente al Despacho para imprimirle el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,


JOSE DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado	de
No. <u>056</u>	fecha
6 ABR. 2002	
fue	
notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario,	

jvm

JUZGADO CIVIL Y DE FAMILIA
Calle 12, No. 12-12, San José, Costa Rica

En el presente juicio, el demandado ha alegado que el demandante no tiene derecho a la custodia de los menores, alegando que el demandante es una persona con problemas de salud mental y que no es capaz de cuidar a los menores. El demandante, por su parte, ha alegado que es una persona responsable y capaz de cuidar a los menores, y que el demandado no tiene derecho a la custodia de los menores.

LA PARTE DEMANDANTE

Por tanto, el demandante solicita al juez que ordene al demandado que pague los gastos de custodia de los menores, y que ordene al demandado que pague los gastos de custodia de los menores.

LA PARTE DEMANDADA

En consecuencia, el demandado solicita al juez que ordene al demandante que pague los gastos de custodia de los menores, y que ordene al demandante que pague los gastos de custodia de los menores.

Por tanto, el demandado solicita al juez que ordene al demandante que pague los gastos de custodia de los menores, y que ordene al demandante que pague los gastos de custodia de los menores.

JUZGADO CIVIL Y DE FAMILIA
Calle 12, No. 12-12, San José, Costa Rica

17 ABR. 2002

Se ingresa conforme
al auto anterior

Por tanto, el demandado solicita al juez que ordene al demandante que pague los gastos de custodia de los menores, y que ordene al demandante que pague los gastos de custodia de los menores.

JUZGADO CIVIL Y DE FAMILIA	
Calle 12, No. 12-12, San José, Costa Rica	
Por	Notificación en el estado
de	la
los	del
El presente es un auto de	
El presente es un auto de	
El presente es un auto de	

81

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Abril dieciocho de dos mil dos.

Córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de
conclusión.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

23 ABR 2002

En la fecha notifica

mediante Estado No.

el auto anterior.

El Secretario.

067

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Abril dieciocho de dos mil dos

Górrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de
conclusión

NOTIFICOSE

EL JUEZ

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBOYO

27 MAYO 2010
JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá al Despacho

Intervención que

Sentencia de fondo

El Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio seis de dos mil dos

Revisada la actuación procesal surtida, advierte el Juzgador que en el presente trámite se incurrió en vicio de nulidad, al no haberse notificado en legal forma la orden de apremio al demandado, como así habrá de declararse, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El numeral 8º del art. 140 del Código de Procedimiento Civil, previene que se incurre en causal de nulidad *"cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquel o de éste según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición."*

Se colige de lo anterior, que el motivo de invalidez a que se contrae la causal que se analiza tiene su apoyo en el principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta Política.

La ley procesal es sumamente rigurosa en la exigencia el cumplimiento de todas y cada una de las formalidades prevenidas para preservar el debido proceso.

De la actuación obrante en el expediente, se constata que:

1.- A folios 36, 41 y 44 obran las direcciones aportadas por la ejecutada para notificar al demandado.

2.- A folio 50 y previamente a ordenar el emplazamiento del ejecutado, se ordenó intentar notificar al demandado en dos direcciones aportadas para tal fin (fs. 41 y 44), so pena de incurrir en una posible nulidad dentro del proceso.

JUTACA, CHICAPETEN, DEPARTAMENTO DE QUETZAL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Señor Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación, México, D.F.

ESTIMADO SEÑOR Jefe:

En atención a la solicitud de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guatemala, que se encuentra en el expediente número 12345, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le informa que el Poder Judicial de la Federación ha emitido el siguiente dictamen:

El dictamen es de carácter favorable y se recomienda al Poder Judicial de la Federación que emita el fallo definitivo en el sentido de lo solicitado.

En consecuencia, se le recomienda al Poder Judicial de la Federación que emita el fallo definitivo en el sentido de lo solicitado.

Atentamente,
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

En la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de mayo de 1998.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le informa que el Poder Judicial de la Federación ha emitido el siguiente dictamen:

3.- De los informes rendidos por el citador de este Juzgado, obrantes a folios 41 y 62 del plenario, no se puede inferir conforme a derecho que el demandado no resida en ese lugar. Al efecto obsérvese que en el primer intento (v.f.41), no se encontró persona alguna en la dirección aportada; y, en la segunda oportunidad, (v.f.62), tampoco se encontró a nadie en esa oficina; señalando el notificador del Despacho que la señora que maneja el ascensor le informó que hace cuatro años la oficina permanecía cerrada. Añade que se dirigió a la Oficina de Administración para averiguar al respecto, pero que no se encontraban ni el administrador ni la secretaria. De lo cual como conclusión lógica se desprende que no se daban los presupuestos formales de ley para decretar el emplazamiento tantas veces solicitado por el accionante.

Al efecto obsérvese que, el gestor judicial de la actora a fin de lograr celeridad en el proceso, en vez de colaborar directamente con el funcionario de la secretaría encargado de intentar la notificación, en más de una oportunidad solicitó el emplazamiento del accionado (v. fs. 42, 49, 51, 60, 63), hasta que finalmente, hizo incurrir en error al Despacho el cual ordenó el emplazamiento del demandado sin el lleno de los presupuestos de ley. (v.f.65).

Por lo anterior, se llega a la lógica conclusión que no se siguió el procedimiento legal para lograr que quien deba ser notificado personalmente pueda enterarse del trámite en curso. Una interpretación diferente conduciría a posibles violaciones del derecho de defensa, por cuanto le bastaría al demandante suministrar una dirección falsa, inexistente o incorrecta, para que el ejecutado resulte emplazado en la forma prevista en el artículo 318, pues el demandado no ha sido notificado en legal forma. (Tribunal Superior de Bogotá, Auto de febrero 7 de 1992).

De otra parte, el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil señala las causales de saneamiento de la nulidad, quedando entonces reducidos a cuatro, los casos de nulidad insaneable, a saber: 1) falta de jurisdicción; 2) falta de competencia funcional; 3) la que tiene su origen en un procedimiento distinto, como sería adelantar proceso especial siendo del caso utilizar otro especial (C.P.C., art. 144 num. 6º), lo

que no sucede a contrario sensu, vale decir, cuando debiendo utilizarse un procedimiento especial se utilizó el trámite ordinario, en virtud de que en éste último, por ser de mayor cobertura procesal y probatoria, se garantiza con holgura el derecho de defensa, ni atenta contra el orden público, ni tampoco contra la organización judicial; y 4) revivir proceso legalmente concluido, lo que sería atentatorio contra la cosa juzgada, que es lo que da certeza y seguridad a las decisiones judiciales.

Ante esta situación, es evidente que en el presente proceso no ha sido la subsanada esta causal, por cuanto la designación del Curador Ad litem no fue designado en debida por las razones citadas en precedencia.

De todo cuanto se ha dejado consignado, no queda la menor duda que la causal de nulidad que se ha venido comentando se encuentra debidamente configurada, motivo por el cual procederá el Despacho a decretarla a partir del auto de fecha marzo 13 del 2001 visible a folio 65 del cuaderno de la demanda, inclusive.

En firme este proveído deberá ingresar el expediente al Despacho a fin de imprimirle el trámite que legalmente le corresponde de conformidad con lo solicitado por la parte actora en su escrito obrante a folio 63 del plenario. En lo que respecta a las medidas cautelares, se mantendrán vigentes, pues esta decisión para nada afecta a las mismas.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE :

ET

1.- DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en este proceso a partir del auto de fecha marzo 13 del 2001, visible a folio 64 del plenario inclusive, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

2.- En firme este proveído, regrese el proceso al Despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
- JUEZ -

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>98</u>	14 JUN. 2002
de fecha <u>14 JUN. 2002</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario, _____	

NOTIFICACIÓN Y CUMPLASE

JOSE CARLOS HERNANDEZ ROYAL

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL	
Entrada al Despacho	
24 JUN. 2002	
Información que	
anterior	
nómina	
El Secretario	

Conforme al auto
ver desde donde
nómina

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Junio veinticinco de dos mil dos

De conformidad con el auto anterior y de acuerdo al informe
secretarial precedente, en razón de la cuantía de la obligación, por
secretaria inténtese la notificación al demandado en las direcciones
aportadas para tal efecto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Jose Darío Hernández Robayo
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

02 JUL 2002

En la fecha notifica

mediante Est. 10
el auto anterior

El Secretario

109

PLAZA DE CINCIENTA Y DOS (70) MUNICIPIO
HOGAR DE LA VEJECERÍA de los dos

Se constata que el 1º de mayo anterior a la fecha de la presente, por
el personal que presta servicios en el Hogar de la Vejez, se ha efectuado
la entrega de la suma de \$ 100.000.000,00 en la siguiente forma:

NOTIFICAR

EL DÍA

EL DÍA DE MAYO DE 1983

0 2 000 2003

100

87

En Bogotá D. C., el primer día del mes de Agosto de dos mil dos, autorizado por el señor Secretario del Juzgado Cincuenta y dos Civil Municipal de esta Ciudad, me trasladé a la Av. Jimenez No.5-36 Ofc. 507 con el fin de notificar en forma personal a PEDRO A. GUERRERO PULIDO el auto MANDAMIENTO DE PAGO dictado en el Proceso EJECUTIVO NO.1999-1333 instaurado por EDIFICIO SOTOMAYOR lo cual no se llevo a cabo por no encontrarse persona alguna que atendiera en la mencionada oficina, despues de golpear varias veces en su puerta de entrada no hubo respuesta.

El Notificador.



Eligio Rodríguez P.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



27/12/02
Profesionales Especializados
Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

88
GERMAN RUBIANO C.
Abogado Titulado

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO No 1999-1333 Ejecutivo
de Edificio Sotomayor contra Pedro a.
Guerrero Pulido.

13 DIC. 2002
GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor juez con todo respeto, le solicito ordenar la practica de la diligencia de notificación personal al demandado **PEDRO A. GUERRERO**. Para lo cual solicito enviar copia del traslado de la demanda a la oficina judicial.

Para tal efecto me permito reiterar la dirección para la notificación Avenida Jiménez No 5-30 dentro del edificio Sotomayor de esta ciudad.

Igualmente y dado que en escrito anterior aclare que este proceso es de mínima cuantía no se hace necesario cancelar expensas para su notificación.

IGUALMENTE SE DEBE REQUERIR AL NOTIFICADOR PARA QUE EFECTUE EN DEBIDA FORMA DICHA NOTIFICACIÓN A FIN DE NO INCURRIR EN UNA NUEVA NULIDAD

Cordialmente,


GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. 19.477.271 de Bogotá
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

Edificio sabanas calle 13 No. 9-33 Of. 605-606 Tel. 2-817982- 033-2865685, Telefax 3-376297
Beeper 3440199 cod. 7782
Bogotá D.C

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
13 ENE 2003 Entrada al Despacho

Indica

para notificación por Auto,
dirección

[Handwritten signature]

89

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Enero trece de dos mil tres.

En consideración a la cuantía de la obligación, por secretaria
inténtese la notificación a la parte demandada en la dirección
aportada para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
20 ENE. 2003 En la fecha notifique
Mediante Estado No. 6
El auto anterior.
El Secretario.

Archivo.
Suspendo
21 2003

Ya está
Desarchivado

41

EDIFICIO SOTOMAYOR

Avenida Jiménez No 5-30

Tel. 334 8393

Bogotá

52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

ADMINISTRACIÓN

FACTURA

07: 27 MAYO 2004

Recibí el presente:

Ortografía en Folios.

1A

La presente factura cambiaria por
en el Artículo 780 del Código de Comercio
en sus efectos a la Letra de AL

Bogotá D.C. Octubre 10/0

Señor(a) Dinnar Arango SOTOMAYOR

Propietario Oficina:

DEBE POR CONCEPTO DE: (000)

Capital Saldo Anterior. mayor de edad, domiciliada en esta ciudad,
en calidad de Administradora del edificio en
cito:

Intereses de Mora.

Cuota Ordinaria Mes. costas, CERTIFICACIÓN o CONSTANCIA

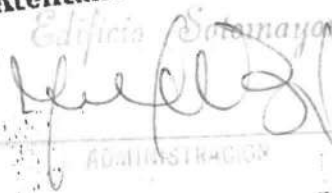
Cuota Extraordinaria.

Otros. solicito que se sirva informar cuales son las
BIANO CARRANZA, a lo largo de este

Total.

Cancele oportunamente esta factura
Administración, conservación del E

Atentamente,

Edificio Sotomayor

ADMINISTRACIÓN

2004
Autorizado
FCA
000266
Evidencia:
3 de 1999

PREP. PUUD

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

pase al despacho

Intemando que

11 MAYO 2004

Desarchivado / pide Certificación

2º Secretario,

92

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Junio cuatro de dos mil cuatro

Previo a darle tramite al anterior escrito la memorialista debe presentarlo en original.

NOTIFIQUESE.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
- 9 JUN. 2004
En la fecha notifique
96
El Secretario.

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

No 1999-1333
Ref. Ejecutivo de Edificio Sotomayor
V/s GUERRERO PULIDO PEDRO A.

MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio
Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 5003375

SOLICITUD DESARCHIVE.
PROCESO No 1999-1333 - EJECUTIVO
DE: EDIFICIO SOTOMAYOR VS. PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

93

ROSA EMILIA PERICO G. Apoderada de la parte
actora dentro del Proceso de Referencia
comendidamente solicito DESARCHIVE del
proceso.

Paquete 9 de 20 Mayo de 2005

Suspense

RECIBO 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Recibi el presente
Folios.

\$2.000
bsalme

3
SEGUIMIENTO DE PROCESOS

Carrera 111Bis No. 72 C - 45. Teléfono: 2290291 Bogotá - Cundinamarca
Cel:3002076585

Rosa Emilia Perico Gomez
ROSA EMILIA PERICO GOMEZ
C.C. 23.912.798 de Paz de Rio
T.P. 107858 del C.B. de la J.

archivo suspense paquete p. 09 - 2005

GA -7 JUN 2005

RECIBO 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Folios en litografía

Con informe

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Julio once de dos mil cinco.

El informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
14 JUL 2005

poder / desordenado

95

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

No 1999-1333
Ref. Ejecutivo de Edificio Sotomayor
V/s GUERRERO PULIDO PEDRO A.

MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52033755 de Bogotá, actuando como representante legal del **EDIFICIO SOTOMAYOR** cuyo domicilio principal es la Ciudad de Bogotá D. C., en calidad de Administradora, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que mediante el presente, confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSA EMILIA PERICO GOMEZ**, mayor de edad, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe con el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** de la referencia y obtenga el pago de lo adeudado por el señor **GUERRERO PULIDO PEDRO A.**, a favor de la entidad por mí representada, **EDIFICIO SOTOMAYOR**.

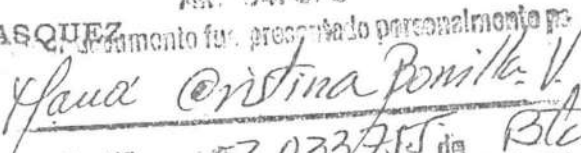
La apoderada queda facultada para: Recibir, transigir, desistir, conciliar, y en general para realizar todas las gestiones inherentes a todo poder, conforme a lo establecido en el Art. 70 del C. de P. C. además queda facultada expresamente para intervenir en el remate de bienes haciendo postura por cuenta del crédito, si a esta etapa llegare el proceso.

Sírvase reconocer personería para actuar a la apoderada de acuerdo y para los fines de este mandato.

Atentamente,


MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ
C.C. 52.033.755 de Bogotá

31 de 1989 art. 5
DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC

El documento fue presentado personalmente por

quien se identifico con 52.033.755 de Bta.

Acepto.

Tarjeta Profesional No

Expedida en Bogotá, D.C.

19 MAY 2005


ROSA EMILIA PERICO GOMEZ
C.C. 23.912.798 de Paz de Río
T.P. 107858 del C.S. de la J.

PAQUETE 9-05

75 ab

JUZGADO CINCUENTAY DOS CIVIL MUNICIPAL
Bozala B.C. como diecisiete del dos mil uno.

Para cubrir los gastos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la manifestación de aceptación del cargo del auxiliar de la justicia donado.

De los l.l.l. se le fijan como honorarios la suma de
\$ 300.000 moneda corriente. Acredítase su pago.

NOTIFICADO

El Jefe,

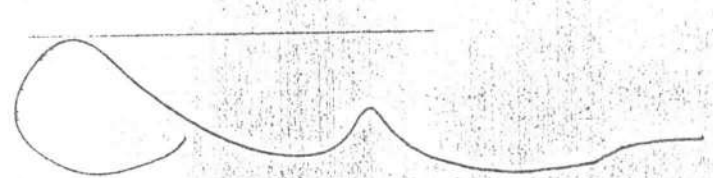

LUIS ANTONIO DELTRÁN CH.

JUZGADO CINCUENTAY DOS CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

22 AGO. 2001 En la fecha notifié por estado

No 112 al auto anterior

El secretario,



Jesús Elías Rairán Ramos

Abogado

Universidad Libre - Javeriana

97

Bogotá D.C., febrero 27 del 2002

RECIBO DE PAGO :

CONCEPTO : CANCELACION GASTOS DE CURADURIA

DESPACHO : JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.

CLASE DE PROCESO : PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO SOTOMAYOR
contra PEDRO MARIA GUERRERO

RECIBI DE LA : ADMINISTRACION DEL EDIFICIO SOTOMAYOR.

VALOR : TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)

RECIBI :


JESUS ELIAS RAIRAN RAMOS

C.C. No. 19.259.780 de Bogotá

T.P. No. 75663 del C. S. de la J.

9-08/02. Abono \$50.000-

(3105799979) 3105019889

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Agosto dos de dos mil cinco

PROCESO No. 1999-1333

Reconócese personería a la abogada ROSA EMILIA PERICO GOMEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

José Darío Hernández Robayo
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			
Por anotación en el estado No. <u>137</u> de fecha <u>04 AGO. 2005</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.			
El Secretario, _____			

24 AGO 2005

Recibí el proceso

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **EDIFICIO SOTOMAYOR VS. PEDRO ANTONIO GUERRERO.**

ROSA EMILIA PERICO GÓMEZ, con domicilio laboral en la Avenida Jiménez Número 5-30 de Bogotá, con Tarjeta Profesional Número 107.858 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del **EDIFICIO SOTOMAYOR**, según poder judicial a mi reconocido por su digno despacho, como consta en el proceso, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito a su despacho:

1. Que como quiera que en el reporte de la empresa JOSACA, el cual anexo a la presente, respecto de la CITACIÓN (Art. 315 del C. de P. C.), se informa que el señor demandado **PEDRO ANTONIO GUERRERO** es desconocido y que la Oficina 507 de propiedad del demandado, como obra en el respectivo Folio de Matrícula, está desocupada, nos encontramos incursos en la anotación descrita en el numeral 3. del Artículo 318 del C. de P. C., por lo que es pertinente y conducente darle aplicación al Artículo 318 del C. de P. C.

2. Y en consecuencia se ordene el emplazamiento, según el Quinto Inciso del Artículo 318 del C. de P. C.

Del señor Juez,

Atentamente,


ROSA EMILIA PERICO GÓMEZ

C. C No. 23.912.798 de Paz de Río-Boyacá.

T. P. No. 107.858 Del C. S. de la J.

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Carrera 111Bis 72 C - 45. Teléfono: 2290291 Bogotá

Cel.: 3002076585

26 AGO 2005, JUEGANO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Desempeño

Informe de que Informe de Comos
proceder a la
Secretaría

101

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Septiembre siete de dos mil cinco.

1999-1333

En atención a la solicitud que antecede, ordénase el emplazamiento de PEDRO A. GUERRERO PULIDO, en la forma indicada en el art. 318 C.P.C.

En consecuencia, este deberá practicarse en un DIARIO de amplia circulación, o en una emisora de amplia sintonía. (art. 30 Ley 794 de 2003). La parte actora proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

José Darío Hernández Robayo
[Signature]

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>161</u>	de fecha
9 SEP 2005	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario, _____	

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17

EMPLAZA A:

PEDRO A. GUERRERO PULIDO. para que en el término de fijación del presente edicto y cinco días mas comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha ocho (8) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el cual se libra mandamiento de pago del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No.1999-1333 DE EDIFICIO SOTOMAYOR CONTRA PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

Se le advierte a los emplazados que transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, el juzgado le designará un Curador Adlitem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso, hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el numeral 3º del Artículo 318 del C. de P. C., se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, en un diario o en una emisora de amplia circulación. Hoy 21 SEP 2005, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CC-23 912-798

105

7

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 17

EMPLAZA A:

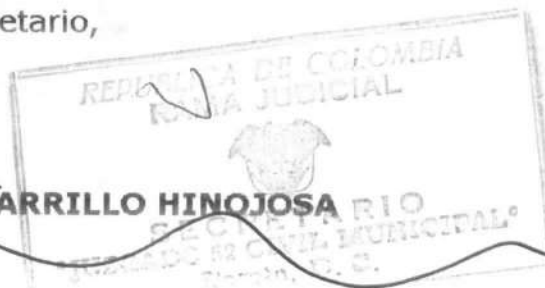
PEDRO A. GUERRERO PULIDO. para que en el término de fijación del presente edicto y cinco días mas comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha ocho (8) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el cual se libra mandamiento de pago del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No.1999-1333 DE EDIFICIO SOTOMAYOR CONTRA PEDRO A. GUERRERO PULIDO.

Se le advierte a los emplazados que transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, el juzgado le designará un Curador Adlitem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso, hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el numeral 3º del Artículo 318 del C. de P. C., se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, en un diario o en una emisora de amplia circulación. Hoy 21 SEP 2005, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA



41969	Maria Teresa Uribe de Navarrete	20.164.775	Ejecutivo Singular	Banco Popular S.A.	Personas naturales	Jose Guillermo Contreras y Maria Teresa Uribe de Navarrete	Cuarto Civil Municipal de Bogota	2004-1511
46308	Carlos Alberto Neria y Maria Amalia Tamarit		Ejecutivo	Elcker Gustavo Burbano Changua		Carlos Alberto Neria y Maria Amalia Tamarit	Tercero Civil Municipal de Pasto- Nariño	2004-0838
2000150402	Sandra Maria Sepúlveda Abril	52538172 Bogotá	Divorcio Contencioso	Electronicobaita		Sandra Maria Sepúlveda Abril	22 de Familia de Bogotá	Man. Pago. 29 Ago 2005
2000150432	Primeras personas de la menor Aray Lorna Granados Riestropo		Privación de la Patria Potestad	Defensoría de Familia en representación de la menor Aray Lorna Granados Riestropo		Fernando Granados Velásquez, padre de la menor Aray Lorna Granados Riestropo	Diecinueve de Familia de Bogotá	1089 de 2.005
2000150457	A Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Fernando Trujillo Hernández		Ejecutivo Hipotecario Acumulado	Banco Ganaderías S.A		Fernando Trujillo Hernández	Primer Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.	Año Acm. 24 May 2005
12148	Sandra Milena Velásquez López		Divorcio	Leocadio de Jesús Giraldo Ocampo		Sandra Milena Velásquez López	Primer Civil de Familia de Cauca- Valle	2001-0398
12147	Luis Orlando Escobar Guerrero		Divorcio de Matrimonio civil (Contencioso)	Luis Maria Romero Jaramillo		Luis Orlando Escobar Guerrero	Tercero de Familia de Pereira	2006-00171-00
12152	Daniela Ramirez Hernández	38665124 Cali	Demanda Conocedora de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Bigamo	Nelson Fernando Franco Zapata (C.C. 4511.026 de Pereira)		Daniela Ramirez Hernández	Primer Promiscuo de Desagradadas Rianista	572-2005
41959	Julio Roberto Martinez Neria, Carmen Julia Martinez Neria y Bertha Ines Martinez Neria		Ondrario de Perentencia	Silvana Cuentas Vda. de Martinez		Julio Roberto Martinez Neria, Carmen Julia Martinez Neria, Bertha Ines Martinez Neria, Herederos Indeterminados de Juan de Jesús Martinez Romero y Personas indeterminadas	Segundo Civil del Circuito de Tunja- Boyacá	0335 de 2.005
12123	A la Entidad inmobiliaria Azcona Cuatras y Asociados S. en C. representada por el señor Mario Ivan Cuatras Sanchez		Demanda	Conjunto Multifamiliar LAS GARZAS		Inmobiliaria Azcona Cuatras y Asociados S. en C. representada por el señor Mario Ivan Cuatras Sanchez	Supremo Civil Municipal de Pereira Rianista	2004-0033
2000150464	David Fernández Torres	19.230.885 Bogotá 19.433.589 Bogotá	Ejecutivo de Obligación de Hacer	Fernando González Gamiz		David Fernández Torres y Fernando Fernández Torres	46 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Auto otorgado 18 Enero 2003
2000150454	Pedro A. Guerrero Pulido		Ejecutivo de Menor Cuantía Perentencia	Edificio Sotomayor		Pedro A. Guerrero Pulido	52 Civil Municipal de Bogotá	00790
2000150360	Mabel Nayibe Fernández León		Restitución de inmueble Arrendado	Maria del Carmen Palacios de Martinez		Edith Rivas Martinez Carol Rivas Martinez- Fernando Sanchez Martinez Herederos de Alvaro Sanchez Martinez y Personas indeterminadas	52 Civil Municipal de Bogotá	1999-1333
2000150216	Meca Construcciones Ltda.	33.430.046	Ejecutivo Acumulado	Edificio Plaza 88 P.H.		Meca Construcciones Ltda.	20 Civil Municipal de Soacha	241 del 2004
2000150291	Maria Esperanza Cely Cely		Separación de Bienes	Pablo Enrique Medina Parillaque		Maria Esperanza Cely Cely	11 Civil del Circuito de Bogotá	2004-172
12098	Jesús Martinez Piedrahíta		Ejecutivo	Maria Eugenia Zapata Olaido		Jesús Martinez Piedrahíta	Quinto de Familia de Bogotá	1203-2003
8685	Jose Maria Carranza Pupo		Privación de la Patria Potestad	Mariela Luc López Ayazo		Jose Maria Carranza Pupo	Cuarto Civil Municipal de Pereira Rianista	2006-527
2000150453	Al señor Eberl Roy Reeves Pomare	18002702 San Andrés	Divorcio de Matrimonio Civil	Erica Quijada Pomare		Eberl Roy Reeves Pomare	Supremo de Familia de Cartagena	0345 Julio 984
2000150539	Ivan Hernández Núñez, Assegundora Sociedad de Colombia Ltda. y Guillermo Pios	93.120.126 y 19.2333 NIT:800524654-6	Ondrario de responsabilidad Civil Extracontractual	Jose Alberto Serrato Ortiz		Ivan Hernández Núñez Assegundora Sociedad de Colombia Ltda. y Guillermo Pios	Promiscuo de Familia de San Andrés Isla	88001-3194-001
2000150537	Juan Carlos Arbeláez Arias		Ejecutivo	Coorrea		Juan Carlos Arbeláez Arias	26 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	2005-0193- Auto de fecha 2 de Sep. de 2005
2000150537	Paula Andrea Roldán Bustamante		Coorrea	Coorrea		Paula Andrea Roldán Bustamante	Cuarto Civil Municipal	2004-217
10	Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 30 de la Ley 734/03					Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 30 de la Ley 734/03		providencia Mzo 3 de 2004
10	Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 30 de la Ley 734/03					Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 30 de la Ley 734/03		2004-330
46075 B	Carlos Fernando Quijano Torres	73.443.206				Carlos Fernando Quijano Torres		

106

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Oct. 14/15 Hoy a las 4:00 P.M., vencieron los quince días (15) de la fecha en que se realizó la publicación por la parte interesada.

El secretario

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Octubre 14/15 Hoy a las 4:00 P.M., se desfija el edicto que permaneció en lugar visible de la secretaría y venció el término con que contaba la parte emplazada para comparecer al proceso, sin que así lo hiciera.

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

385

19 OCT 2005]

Finestra al Domuscolo

Se desegregar o detetive
hay publicaciones

醫學博士 張子文 醫師 張子文

107

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Noviembre tres de dos mil cinco.

1999-1333

Obre en autos el anterior escrito junto con los anexos
aportados y ténganse en cuenta oportunamente.

De conformidad con lo señalado en el informe secretarial que
antecede, se NOMBRA en el cargo al CURADOR AD LITEM a:

Alexander Robayo Robayo Robayo
Robayo Robayo Robayo
integrantes de la lista de auxiliares
de la justicia. Comuníqueseles mediante telegrama, y téngase como tal al
primero que manifieste su aceptación del cargo. Secretaria proceda de
conformidad y haga las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Jucz,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>200</u> de fecha <u>08 NOV 2005</u>	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario, _____	

111

SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA D. C. 23 NOV 2005
Alexander Ricardo Serna Lopez

109

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
CALLE 14 # 7-36 PISO 17

1492

22 NOV 2005

ANA BARBOSA REY.
CRA. 10 No. 16-18 OFC. 603
BOGOTA D. C.

REF. EJECUTIVO # 1999-1333
DEMANDANTE : EDIFICIO SOTOMAYOR.
ACCIONADO : PEDRO ANTONIO GUERRERO.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NOVIEMBRE TRES DE DOS MIL CINCO DICTADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE ESTA DESIGNANDO CURADOR ADLITEM PUNTO MANIFIESTE ACEPTACIÓN TERMINO CINCO DIAS, INCUMPLIMIENTO ACARREALE SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY PUNTO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REF : PROCESO No 1999 - 1333

DTE : EDIFICIO SOTOMAYOR.

DDO : PEDRO ANTONIO GUERRERO.

ALEXANDER RICARDO IBARRA LOPEZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Curador Ad Litem del Demandado dentro del proceso de la referencia de la manera mas atenta y encontrándome dentro del termino para contestar la presente Demanda lo hago en los siguientes términos:

I. PRETENSIONES

Luego de analizadas las obligaciones adquiridas por el demandado para con el Edificio Sotomayor, el suscrito NO encuentra oposición a las pretensiones que persigue la parte actora, por cuanto luego de analizado tanto el traslado como las pruebas documentales allegadas no encuentro situaciones de Hecho de Derecho para proponer algún tipo de excepción ya sea previa o de merito.

II. HECHOS

Por no haber sido posible contactar al demandado y por desconocer totalmente los hechos que dieron origen al presente proceso me atengo a lo probado en el mismo y solo se aceptan como ciertos todas las pruebas documentales aportadas al proceso por la parte demandante.

III. PRUEBAS

Por lo anotado en esta contestación de Demanda me atengo a las pruebas que allego la parte demandante y las que se recauden en el transcurso del proceso hasta su culminación.

Ahora bien si el Señor Juez advierte alguna inconsistencia al interior del proceso, solicito que con su poder oficioso y dentro de la oportunidad procesal civil sean decretadas las pruebas que conlleven a establecer la verdad real del proceso.

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 306 del Código de Procedimiento Civil de hallar probados hechos que constituyan una excepción reconocerla en la Sentencia, salvo las allí contempladas.

113

IV. EXCEPCIONES

Estudiado el traslado de la Demanda y los anexos que se aportan, el suscrito no encuentra fundamento jurídico ni probatorio que permita proponer como ya lo anote, alguna excepción de merito o previa, en razón a que desconozco los hechos o circunstancias que pudieran dar lugar a ejercerlas en forma que beneficie los Derechos y Garantías de la parte que represento en mi calidad de Curador Ad Litem de la demandada.

V. PRESUPUESTOS PROCESALES – NULIDADES



Luego de analizada la presente Demanda, el suscrito no encuentra reparo sobre los presupuestos procesales adjuntos a la Demanda, por cuanto se encuentran acreditados dentro del proceso.

Igualmente el suscrito no observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación y que fuera necesaria invocarla en defensa de los intereses del Demandado.

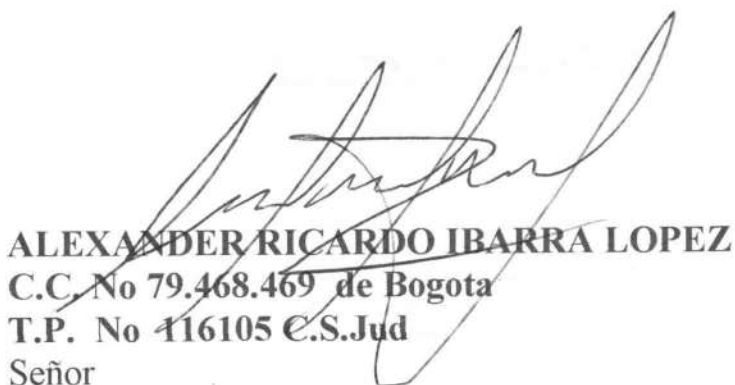
VI. NOTIFICACIONES

El demandado en la Av. Jiménez No 5 -30 Oficina 507.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en la carrera 40 No 91 – 36 de esta ciudad.

La representante legal de la parte demandante en la Av. Jiménez No 5 – 30 Oficina 611.

Atentamente



ALEXANDER RICARDO IBARRA LOPEZ
C.C. No 79.468.469 de Bogota
T.P. No 116105 C.S.Jud
Señor

h

TH



12 DIC 2005

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Salida al Despacho

Interviendo que

Contador con Credor -

para el despacho

Secretaria

[Handwritten signature]

114

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Febrero dos de dos mil seis.

REF: EJECUTIVO No. 1999-1333

Obre en autos el anterior de contestación de la demanda presentado por el
señor curador ad litem del demanda y se pone en conocimiento de la parte
mandante.

De otro lado, se fija la suma de \$ 200.000 por concepto
de honorarios al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
06 FEB. 2006
Mediante Estado No. 19 En la fecha notifique
el auto anterior
El Secretario

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1957

1957

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARIA

Soluciones Jurídicas
Abogados

SEÑOR.

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO PULIDO GUERRERO.

Sustitución de apoderado.

PROC. 1999-01333

SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.798.691 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional numero 148.649 del Consejo Superior de la judicatura, solicito señor Juez, me sea reconocida personería jurídica con el fin de seguir adelantando proceso de la referencia.

Anexo poder debidamente otorgado por la señora **MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ** quien obra en calidad de administradora del **EDIFICIO SOTOMAYOR P.H.**

Señor Juez,



SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO

C.C. 52.798.691 de Bogotá.

T.P. 148.649 del C.S. de la J

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Presentación Peritos

Excmo. Señor Juez, a cargo de la Sala de lo Civil, en Bogotá, D.C., el día 22 de febrero de 2007.

Yo, Sandra Barriga Moreno, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía 52.798.691 y la tarjeta profesional 148.649, presento a usted, Señor Juez, para su conocimiento y en su caso, para su decisión, el presente escrito.

Atentamente,

Sandra Barriga Moreno

SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO

Abogada

126
M6

SEÑOR.

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO PULIDO GUERRERO.
Sustitución de apoderado.
PROC. 1999-01333

MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.033.755 de Bogotá, en mi calidad de administradora del **EDIFICIO SOTOMAYOR P.H.** al señor Juez, con todo respeto me permito manifestar que sustituyo y confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la misma ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.798.691 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional numero 148.649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe tramite y lleve hasta su culminación proceso de la referencia

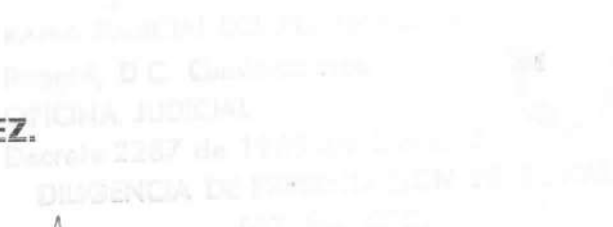
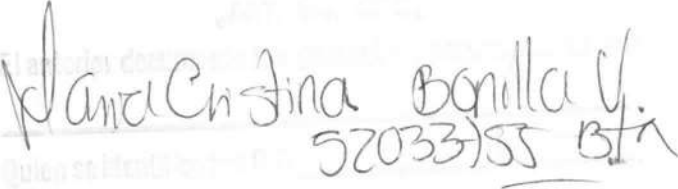
Es entendido que la Dra. **SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO** queda facultada para recibir, firmar, conciliar, desistir, reasumir, transigir, sustituir y demás de conformidad con el Art.70 del C.P.C. que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente


MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ.
C.C No. 52.033.755 de Bogotá

Acepto,


SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO
C.C. 52.798.691 de Bogotá.
T.P. 148.649 del C.S. de la J



52033755 B/V

2007

A/7

Am

- 6 FEB 2007 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informante

poder

pase a despacho

127
127

JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero nueve de dos mil Siete..

PROCESO No. 1999 - 1333

Antes de entrar revisar el escrito que antecede, alléguese
certificado de existencia y representación legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

15 FEB. 2007

En la fecha notifique

mediante Estado No. 026
el auto anterior

☒ Secretario.

200 15

SEÑOR.

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.



Soluciones Jurídicas
Abogados

REF: EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO PULIDO GUERRERO.
Reconocimiento de Personería .
PROC. 1999-01333

SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.798.691 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional numero 148.649 del Consejo Superior de la judicatura, dando cumplimiento a lo requerido en su auto de fecha seis de febrero de 2006, solicito señor Juez, me sea reconocida personería jurídica con el fin de seguir adelantando proceso de la referencia.

Anexo fotocopia simple de la certificación expedida por la ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE, donde se relaciona que el consejo de administración del Edificio Sotomayor, mediante acta No. 21 del 8 de noviembre de 2006 se ratifica el nombramiento de la señora **MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ** como administradora y representante legal del edificio.

Señor Juez,

SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO

C.C. 52.798.691 de Bogotá.

T.P. 148.649 del C.S. de la J

2007
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA



GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
ASESORIA JURIDICA

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

CERTIFICA:

Actuación No.25 folio 12 tomo II año 2004

Favor Citar este Número

1.- Que la propiedad horizontal sin ánimo de lucro denominada "EDIFICIO SOTOMAYOR", ubicado en la avenida Jiménez Nos. 5-26/28/30/32/34/36 de esta localidad, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas de este Despacho bajo el número 25 mediante resolución 173 del 27 de mayo de 2004.

2.- Que el consejo de administración mediante acta No. 21 del 8 de noviembre de 2006 ratifica como administradora y representante legal del EDIFICIO SOTOMAYOR a la señora MARIA CRISTINA BONILLA VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.033.755 por el periodo estatutario de un año a partir del 8 de noviembre de 2006.

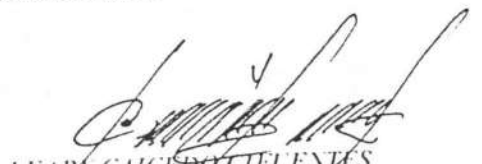
3.- Que la propiedad horizontal denominada EDIFICIO SOTOMAYOR cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura pública No. 2.674 del 9 de diciembre de 2003 de la notaria séptima del Circulo de Bogotá

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, a los 10 días del mes de enero de 2007.


FLOR PAULINA DONADO GARIZAO
Alcaldeza Local

Proyecto y Elaboró: Maria Elvira Barrera Neira


LEARY CAICEDO CIFUENTES
Coordinador Normativo y Jurídico

Bogotá sin indiferencia

"SANTA FE, UNA LOCALIDAD PARA LA VIDA Y LA PAZ"
CALLE 21 No. 5 - 74 Of. 501 TELEFONOS: 3821651/40.
Extensiones 113, 114/121 Bogotá D.C.

22 FEB 2007

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informado que

Conforme al auto
anterior

[Handwritten signature]

130
120

JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero veintiocho de dos mil Siete..

PROCESO No. 1999 - 1333

Se reconoce a la abogada SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
05 MAR. 2007

mediante Estado No. 039 En la fecha notifique
el auto anterior

El Secretario, _____

SEÑOR.

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

131
A
121
Soluciones Jurídicas
Abogados

REF: EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO GUERRERO PULIDO
PROC. 1999-1333

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

4-21
31 JUN 2007

SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO, actuando como apoderada de la parte actora y reconocida como tal por su despacho, solicito sea tenida en cuenta la presente liquidación del crédito del proceso de la referencia, la cual se realiza a partir del auto que libra mandamiento de pago y las cuotas de administración causadas a lo largo del proceso.

Adjunto tabla de liquidación e intereses de acuerdo con lo establecido con la ley.

Señor Juez,



SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO

C.C. 52.798.691 de Bogotá.

T.P. 148.649 del C.S. de la J

LIQUIDACIÓN CREDITO

Ref: PROCESO 1999-1333

RESOLUCION DE LA SUPERBANCARIA	VIGENTE DESDE	HASTA	int.corr. ven. anual	in. corr. mensual	int.m x. moratorio	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	Abonos	Cptal x taza int.mora x tot.días
1184-1350/31 Ago/99	01-sep-99	30-sep-99	26,01	1,95	2,92	2.517.540,00	01-sep-99	30-sep-99	30	2,92	0,00	73.459,46
1351-1490/30 sep/99	01-oct-99	31-oct-99	26,96	2,01	3,01	2.581.140,00	01-oct-99	31-oct-99	31	3,01	0,00	80.379,35
1491-1630/31 Oct/99	01-nov-99	30-nov-99	25,7	1,92	2,89	2.644.740,00	01-nov-99	30-nov-99	30	2,89	0,00	76.340,98
1631-1755/30 Nov/99	01-dic-99	30-dic-99	24,22	1,82	2,74	2.708.340,00	01-dic-99	30-dic-99	30	2,74	0,00	74.091,99
1756-1910/1 Ene/2000	01-ene-00	31-ene-00	22,4	1,70	2,55	2.778.290,00	01-ene-00	31-ene-00	31	2,55	0,00	73.149,10
1911-0165/1 Feb/2000	01-feb-00	29-feb-00	19,46	1,49	2,24	2.848.240,00	01-feb-00	29-feb-00	29	2,24	0,00	61.651,62
0166-0343/1 Mar/2000	01-mar-00	31-mar-00	17,45	1,35	2,02	2.918.190,00	01-mar-00	31-mar-00	31	2,02	0,00	61.034,96
0344-0512/1 Abr/2000	01-abr-00	30-abr-00	17,87	1,38	2,07	2.988.140,00	01-abr-00	30-abr-00	30	2,07	0,00	61.833,43
0513-0664/28 Abr/2000	01-may-00	31-may-00	17,9	1,38	2,07	3.058.090,00	01-may-00	31-may-00	31	2,07	0,00	65.492,18
0665-0848/31 May/2000	01-jun-00	30-jun-00	19,77	1,51	2,27	3.128.040,00	01-jun-00	30-jun-00	30	2,27	0,00	71.071,39
0849-1919/30 Jun/2000	01-jul-00	31-jul-00	19,44	1,49	2,24	3.197.990,00	01-jul-00	31-jul-00	31	2,24	0,00	73.925,89
1919-1201/31 Jul/2000	01-ago-00	31-ago-00	19,92	1,53	2,29	3.267.940,00	01-ago-00	31-ago-00	31	2,29	0,00	77.261,37
1202-1345/31 Ago/2000	01-sep-00	30-sep-00	22,93	1,74	2,60	3.337.890,00	01-sep-00	30-sep-00	30	2,60	0,00	86.881,50
1492-1493/29 Sep/2000	01-oct-00	31-oct-00	23,08	1,75	2,62	3.407.840,00	01-oct-00	31-oct-00	31	2,62	0,00	92.205,08
1493-1666/31 Oct-2000	01-nov-00	30-nov-00	23,8	1,80	2,69	3.477.790,00	01-nov-00	30-nov-00	30	2,69	0,00	93.642,84
1667-1847/30 Nov-2000	01-dic-00	31-dic-00	23,69	1,79	2,68	3.547.740,00	01-dic-00	31-dic-00	31	2,68	0,00	98.295,88
1848-2030/29 Dic-2000	01-ene-01	31-ene-01	24,16	1,82	2,73	3.617.690,00	01-ene-01	31-ene-01	31	2,73	0,00	102.038,15
2031-0090/31 Ene-2001	01-feb-01	28-feb-01	26,03	1,95	2,92	3.687.640,00	01-feb-01	28-feb-01	28	2,92	0,00	100.498,03
0091-0202/ 28 Feb 2001	01-mar-01	31-mar-01	25,11	1,88	2,83	3.757.590,00	01-mar-01	31-mar-01	31	2,83	0,00	109.752,12
0203-1319/ 30 Mar 2001	01-abr-01	30-abr-01	24,83	1,87	2,80	3.827.540,00	01-abr-01	30-abr-01	30	2,80	0,00	107.096,86
0320-0426/ 30 Abr 2001	01-may-01	31-may-01	24,24	1,83	2,74	3.897.490,00	01-may-01	31-may-01	31	2,74	0,00	110.260,18
0427-0536/ 31 May2001	01-jun-01	30-jun-01	25,17	1,89	2,83	3.967.440,00	01-jun-01	30-jun-01	30	2,83	0,00	112.385,60
0537-0669/ 29 Jun 2001	01-jul-01	31-jul-01	26,08	1,95	2,92	4.037.390,00	01-jul-01	31-jul-01	31	2,92	0,00	122.029,43
0670-0818/ 31 Jul 2001	01-ago-01	31-ago-01	24,25	1,83	2,74	4.107.340,00	01-ago-01	31-ago-01	31	2,74	0,00	116.240,33
0818-0954/ 31 Ago 2001	01-sep-01	28-sep-01	23,06	1,74	2,62	4.177.290,00	01-sep-01	28-sep-01	28	2,62	0,00	102.005,52
0954-1090/ 28 Sep 2001	01-oct-01	31-oct-01	23,22	1,76	2,63	4.247.240,00	01-oct-01	31-oct-01	31	2,63	0,00	115.551,10
1224/31 Oct 2001	01-nov-01	30-nov-01	23,98	1,74	2,61	4.317.190,00	01-nov-01	30-nov-01	30	2,61	0,00	112.594,83
1380/ 30 Nov 2001	01-dic-01	31-dic-01	22,48	1,70	2,56	4.387.140,00	01-dic-01	31-dic-01	31	2,56	0,00	115.884,78

1544/ 28 Dic 2001	01-ene-02	31-ene-02	22,81	1,73	2,59	4.457.090,00	01-ene-02	31-ene-02	31	2,59	0,00	119.308,11
0093/ 31 Ene 2002	01-feb-02	28-feb-02	22,35	1,70	2,54	4.527.040,00	01-feb-02	28-feb-02	28	2,54	0,00	107.437,50
0239/ 28 Feb 2002	01-mar-02	31-mar-02	20,97	1,60	2,40	4.596.990,00	01-mar-02	31-mar-02	31	2,40	0,00	113.940,32
0366/27 Mar 2002	01-abr-02	30-abr-02	21,03	1,60	2,40	4.666.940,00	01-abr-02	30-abr-02	30	2,40	0,00	112.236,58
0476/30 Abr 2002	01-may-02	31-may-02	20	1,53	2,30	4.736.890,00	01-may-02	31-may-02	31	2,30	0,00	112.404,88
0585/31 May 2002	01-jun-02	30-jun-02	19,96	1,53	2,29	4.806.840,00	01-jun-02	30-jun-02	30	2,29	0,00	110.181,88
0726/28 Jun 2002	01-jul-02	31-jul-02	19,77	1,51	2,27	4.876.790,00	01-jul-02	31-jul-02	31	2,27	0,00	114.497,76
0847/ 31 Jul 2002	01-ago-02	31-ago-02	20,01	1,53	2,30	4.946.740,00	01-ago-02	31-ago-02	31	2,30	0,00	117.438,61
0966/30 Ago 2002	01-sep-02	30-sep-02	20,18	1,54	2,32	5.016.690,00	01-sep-02	30-sep-02	30	2,32	0,00	116.158,68
1106/30 Sep 2002	01-oct-02	31-oct-02	20,3	1,55	2,33	5.086.640,00	01-oct-02	31-oct-02	31	2,33	0,00	122.370,14
1247/31 Oct 2002	01-nov-02	30-nov-02	19,76	1,51	2,27	5.156.590,00	01-nov-02	30-nov-02	30	2,27	0,00	117.106,91
1368/29 Nov 2.002	01-dic-02	31-dic-02	19,69	1,51	2,26	5.226.540,00	01-dic-02	31-dic-02	31	2,26	0,00	122.251,32
1557/31 Dic 2.002	01-ene-03	31-ene-03	19,64	1,51	2,26	5.296.490,00	01-ene-03	31-ene-03	31	2,26	0,00	123.597,33
0069/31 Ene 2.003	01-feb-03	28-feb-03	19,78	1,52	2,27	5.366.440,00	01-feb-03	28-feb-03	28	2,27	0,00	113.853,92
0195/ 28 Feb 2.003	01-mar-03	31-mar-03	19,49	1,49	2,24	5.436.390,00	01-mar-03	31-mar-03	31	2,24	0,00	125.967,83
0290/ 31 Mar 2.003	01-abr-03	30-abr-03	19,81	1,52	2,28	5.506.340,00	01-abr-03	30-abr-03	30	2,28	0,00	125.341,44
0386/30-Abr 2.003	01-may-03	30-may-03	19,89	1,52	2,28	5.576.290,00	01-may-03	30-may-03	30	2,28	0,00	127.406,07
0521/30-May 2.003	01-jun-03	30-jun-03	19,2	1,47	2,21	5.646.240,00	01-jun-03	30-jun-03	30	2,21	0,00	124.869,52
0636/27-Jun 2.003	01-jul-03	30-jul-03	19,44	1,49	2,24	5.716.190,00	01-jul-03	30-jul-03	30	2,24	0,00	127.875,01
0772/31 Jul 2.003	01-ago-03	31-ago-03	19,88	1,52	2,28	5.786.140,00	01-ago-03	31-ago-03	31	2,28	0,00	136.544,08
0881/29 Ago 2.003	01-sep-03	30-sep-03	20,12	1,54	2,31	5.856.090,00	01-sep-03	30-sep-03	30	2,31	0,00	135.223,33
1038/30 Sep 2.003	01-oct-03	31-oct-03	20,04	1,53	2,30	5.926.040,00	01-oct-03	31-oct-03	31	2,30	0,00	140.882,04
1152/31 Oct 2.003	01-nov-03	30-nov-03	19,87	1,52	2,28	5.995.990,00	01-nov-03	30-nov-03	30	2,28	0,00	136.868,35
1315/28 Nov 2.003	01-dic-03	31-dic-03	19,81	1,52	2,28	6.065.940,00	01-dic-03	31-dic-03	31	2,28	0,00	142.682,33
1531/31 Dic 2.003	01-ene-04	31-ene-04	19,67	1,51	2,26	6.135.890,00	01-ene-04	31-ene-04	31	2,26	0,00	143.387,02
0058/30 Ene 2.004	01-feb-04	29-feb-04	19,74	1,51	2,27	6.205.840,00	01-feb-04	29-feb-04	29	2,27	0,00	136.110,54
0155/27 Feb 2.004	01-mar-04	31-mar-04	19,8	1,52	2,28	6.275.790,00	01-mar-04	31-mar-04	31	2,28	0,00	147.549,71
0257/31 Mar 2.004	01-abr-04	30-abr-04	19,78	1,52	2,27	6.345.740,00	01-abr-04	30-abr-04	30	2,27	0,00	144.247,14
1128/30 Abr 2.004	01-may-04	31-may-04	19,71	1,51	2,27	6.415.690,00	01-may-04	31-may-04	31	2,27	0,00	150.206,67
1228/31 May 2.004	01-jun-04	30-jun-04	19,67	1,51	2,26	6.485.640,00	01-jun-04	30-jun-04	30	2,26	0,00	146.671,14
1337/30 Jun 2.004	01-jul-04	31-jul-04	19,44	1,49	2,24	6.555.590,00	01-jul-04	31-jul-04	31	2,24	0,00	151.541,38
1438/30Jul 2.004	01-ago-04	31-ago-04	19,28	1,48	2,22	6.625.540,00	01-ago-04	31-ago-04	31	2,22	0,00	151.994,14
1527/31Ago 2.004	01-sep-04	30-sep-04	19,5	1,50	2,24	6.695.490,00	01-sep-04	30-sep-04	30	2,24	0,00	150.209,21
1648/30 Sep 2.004	01-oct-04	31-oct-04	19,09	1,47	2,20	6.765.440,00	01-oct-04	31-oct-04	31	2,20	0,00	153.789,93
1753/ 29 Oct 2.004	01-nov-04	30-nov-04	19,5	1,50	2,24	6.835.390,00	01-nov-04	30-nov-04	30	2,24	0,00	153.347,78

522/521

1890/ 30Nov 2,004	01-dic-04	31-ene-05	19,49	1,49	2,24	6.905.340,00	01-dic-04	31-ene-05	62	2,24	0,00	320.010,42
0244/ 1 Feb 2,005	01-feb-05	28-feb-05	19,48	1,49	2,24	6.975.290,00	01-feb-05	28-feb-05	28	2,24	0,00	145.915,68
0386/ 28 Feb 2,005	01-mar-05	31-mar-05	19,15	1,47	2,21	7.045.240,00	01-mar-05	31-mar-05	31	2,21	0,00	160.615,35
0567/31 Mar 2,005	01-abr-05	30-abr-05	19,19	1,47	2,21	7.115.190,00	01-abr-05	30-abr-05	30	2,21	0,00	157.280,40
0663/29 Abr 2,000	01-may-05	31-may-05	19,02	1,46	2,19	7.185.140,00	01-may-05	31-may-05	31	2,19	0,00	162.776,75
0803/31 May 2,005	01-jun-05	30-jun-05	18,85	1,45	2,17	7.255.090,00	01-jun-05	30-jun-05	30	2,17	0,00	157.744,33
0948/30 Jun 2,005	01-jul-05	31-jul-05	18,5	1,42	2,14	7.325.040,00	01-jul-05	31-jul-05	31	2,14	0,00	161.743,55
1101/29 Jul 2,005	01-ago-05	31-ago-05	18,24	1,41	2,11	7.394.990,00	01-ago-05	31-ago-05	31	2,11	0,00	161.160,35
1257/31 Ago 2,005	01-sep-05	30-sep-05	18,22	1,40	2,11	7.464.940,00	01-sep-05	30-sep-05	30	2,11	0,00	157.276,82
1487/30 Sep 2,005	01-oct-05	31-oct-05	17,93	1,38	2,08	7.534.890,00	01-oct-05	31-oct-05	31	2,08	0,00	161.618,55
1690/31 Oct 2,005	01-nov-05	30-nov-05	17,81	1,38	2,06	7.604.840,00	01-nov-05	30-nov-05	30	2,06	0,00	156.875,90
0008/30 Nov 2,005	01-dic-05	31-dic-05	17,49	1,35	2,03	7.674.790,00	01-dic-05	31-dic-05	31	2,03	0,00	160.863,03
0290/ 30 Dic 2,005	01-ene-06	31-ene-06	17,35	1,34	2,01	7.751.740,00	01-ene-06	31-ene-06	31	2,01	0,00	161.266,01
0206/31Ene 2,006	01-feb-06	28-feb-06	17,51	1,35	2,03	7.828.690,00	01-feb-06	28-feb-06	28	2,03	0,00	148.366,78
0349/28Feb 2,006	01-mar-06	31-mar-06	17,25	1,33	2,00	7.905.640,00	01-mar-06	31-mar-06	31	2,00	0,00	163.585,52
0633/31-Mar 2,006	01-abr-06	30-abr-06	16,75	1,30	1,95	7.982.590,00	01-abr-06	30-abr-06	30	1,95	0,00	155.529,11
0748/28-Abr 2,006	01-may-06	31-may-06	16,07	1,25	1,87	8.059.540,00	01-may-06	31-may-06	31	1,87	0,00	156.104,08
0887/31-May 2,006	01-jun-06	30-jun-06	15,61	1,22	1,82	8.136.490,00	01-jun-06	30-jun-06	30	1,82	0,00	148.422,28
1103/30-Jun-06	01-jul-06	31-jul-06	15,08	1,18	1,77	8.213.440,00	01-jul-06	31-jul-06	31	1,77	0,00	149.887,07
1305/31-Jul-06	01-ago-06	31-ago-06	15,02	1,17	1,76	8.290.390,00	01-ago-06	31-ago-06	31	1,76	0,00	150.726,31
1468/31-Ago-06	01-sep-06	29-sep-06	15,05	1,18	1,76	8.367.340,00	01-sep-06	29-sep-06	29	1,76	0,00	142.577,55
1715/29-Sep-06	01-oct-06	31-dic-06	15,07	1,18	1,76	8.598.190,00	01-oct-06	31-dic-06	92	1,76	0,00	465.373,76
2441/29-Dic-06	01-ene-07	31-mar-07	13,83	1,09	1,63	8.829.040,00	01-ene-07	31-mar-07	90	1,63	0,00	431.202,34
428/30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75	1,30	1,95	8.982.940,00	01-abr-07	30-jun-07	91	1,95	0,00	530.892,39
TOTAL												11.990.366.89

TOTAL CAPITAL: \$8.982.940.00 (Ocho millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos)

TOTAL INTERESES: \$ 11.990.366.89 (Once millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y seis pesos con ochenta y seis centavos)

TOTAL INTERESES MAS CAPITAL: \$ 20.973.306.89 (Veinte millones novecientos setenta y tres mil trescientos seis pesos con ochenta y nueve centavos)

js

E-6 JUN 2007

logos da crón oníctio

138
125

JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio veintiséis de dos mil Siete..

PROCESO No. 1999 - 1333

La liquidación de crédito no se tiene en cuenta por no ser el momento procesal oportuno, las partes deben tener en cuenta que en este proceso no se ha proferido sentencia de instancia.

NOTIFÍQUESE.

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
3 - JUL 2007
En la fecha notifica
mediante Estado No. 113
al auto anterior:
El Secretario

SEÑOR.

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.


Soluciones Jurídicas
Abogados

REF: EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO GUERRERO PULIDO
PROC. 1999 - 1333

SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO, actuando como apoderada de la parte actora y reconocida como tal por su despacho, solicito de la manera mas respetuosa y dando cumplimiento a su auto de fecha 28 de junio de 2006, me sea autorizada presentar actualización del crédito del proceso de la referencia, por cuanto como se puede evidenciar el proceso estuvo inactivo desde agosto del año 2006 y las cuotas de administración e intereses se siguen causando.

Señor Juez, respetuosamente.



SANDRA LUCIA BARRIGA MORENO

C.C. 52.798.691 de Bogotá.

T.P. 148.649 del C.S. de la J

13 JUL 2007

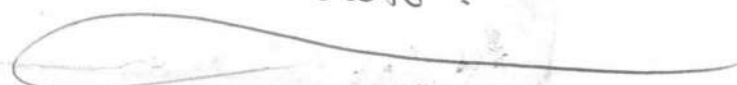
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Información por

pasa al despacho

prda de guarda
con dicto

Secretaria



JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Agosto seis de dos mil Siete..

127
137

PROCESO No. 1999 - 1333

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, toda vez que no se dan los presupuestos del Art. 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.

Jose Dario Hernandez
JUEZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
13 AGO 2007 En la fecha notificado
mediante Estado No. 140
el auto anterior.
El Secretario.



EDIFICIO SOTOMAYOR

Personería Jurídica 0025

Resolución 173 del 27-05-04 Alcaldía Mayor de Bogotá.

AV. JIMÉNEZ No. 5-30 BOGOTÁ D.C.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

TELÉFONO 3367882 E: MAIL edificio Sotomayor@yahoo.com

Handwritten: 85, 121, 128

ESOMAY 08-0038

Handwritten: 2 ref

Señor

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Edificio Nemqueteba Piso 17.

15 JUL 2006

Handwritten: NO Recibi Dinero de Fotocopias

REFERENCIA: 1999-1333

WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, representante legal de la parte actora, al Señor Juez, con toda consideración y respeto, solicito se sirva ordenar a quien corresponda se proceda se me expida fotocopia de todo lo actuado dentro del proceso en la referencia.

Para tal efecto entrego al despacho el valor de \$ _____ como expensas necesarias para el fotocopiado.

Del Señor Juez,

WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ
Representante Legal

Copias: Consecutivo
Consejo de Administración.



SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

139
129

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

CERTIFICA:

Santa Fe Turística y Positiva

1.- Que la propiedad horizontal sin animo de lucro denominada "EDIFICIO SOTOMAYOR", ubicado en la avenida Jiménez Nos. 5-26/28/30/32/34/36 de esta localidad, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas de este Despacho bajo el número 25 mediante resolución 173 del 27 de mayo de 2004.

2.- Que el consejo de administración mediante acta No. 001 del 28 de abril de 2008 nombra como administrador y representante legal del EDIFICIO SOTOMAYOR al señor WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.020 expedida en Bogotá, por el periodo de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de mayo de 2008 hasta el 1 de noviembre de 2008.

3.- Que la propiedad horizontal denominada EDIFICIO SOTOMAYOR cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura pública No. 2.674 del 9 de diciembre de 2003 de la notaria séptima del Circulo de Bogotá

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, a los 19 días del mes de mayo de 2008.


MARÍA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcaldesa Local

AMANDA ARIZA ROMERO
Asesora Jurídica

Revisó: Leary Caicedo Cifuentes
Coordinador Normativo y Jurídico

Proyectó y Elaboró: María Elvira Barrera Neira

17 JUL 2008

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

para el despacho

pr de Copros

Recomendado por



140
130

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C., doce (12) de agosto de dos mil ocho (2008)

Ref: 1999-1333

A costa del peticionario, expídase las copias solicitadas en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Jose Darío Hernández
HdB
JOSE DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Por anotación en el estado No. 144 de
fecha 15 AGO 2008 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.
M.

El Secretario,



EDIFICIO SOTOMAYOR

Personería Jurídica 0025

Resolución 173 del 27-05-04 Alcaldía Mayor de Bogotá.

AV. JIMÉNEZ No. 5-30 BOGOTÁ D.C.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

TELÉFONO 3367882 E: MAIL edificio Sotomayor@yahoo.com

COPIA

131

ESOMAY 08-0038

Copias Informales
por Ambos lados
de caratula a
caratula. (Todo el expediente)

2 cds de
140 y 32 fls

Señor

52 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Edificio Nemqueteba Piso 17.

REFERENCIA: 1999-1333

WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, representante legal de la parte actora, al Señor Juez, con toda consideración y respeto, solicito se sirva ordenar a quien corresponda se proceda se me expida fotocopia de todo lo actuado dentro del proceso en la referencia.

Para tal efecto entrego al despacho el valor de \$ 24.600 como expensas necesarias para el fotocopiado.

Del Señor Juez,

WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ
Representante Legal

Copias: Consecutivo
Consejo de Administración.

Handwritten signature and initials.

29 AGO 2008

Hefre copias Informar los
cuadernos

Luz Maria Maya Mora
52 743 358

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No 1999-1333 de EDIFICIO SOTOMAYOR contra
PEDRO GUERERO PULIDO.

PODER ESPECIAL

WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número
19262020, en mi condición de Administrador y Representante Legal del Edificio
SOTOMAYOR-PROPIEDAD HORIZONTAL, elegido por el Consejo de Administración,
mediante Acta del 14 de mayo de 2013; muy comedidamente, por medio del
presente escrito, manifiesto a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente
al Doctor **ALVARO RODRIGUEZ PEREZ** mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número
19.293.595 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 157.755 del C. S.
de la J. Para que en mi nombre y representación, se haga parte y continúe con las
actuaciones hasta su culminación en el proceso de la referencia,

Mi apoderado cuenta con todas las facultades como abogado, inherentes al poder
encomendado en especial las de recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar,
transigir, y las demás contempladas en el Art 70 del C.P.C.

Sírvase señor juez conceder personería jurídica.

Atentamente,

WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ
C.C. No 19262020

Acepto,

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ
C.C. No. 19.293.595 de Bogotá.
T.P. No. 157.755 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROSECUCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA
El documento fue presentado personalmente por
William Roberto Ramirez M.
Quien se identifico con C.C. No. 19262020
T. P. No. 10.614 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios

Ximena Ibarra Vélez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROSECUCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA
El documento fue presentado personalmente por
Alvaro Rodriguez Perez
Quien se identifico con C.C. No. 19293595
T. P. No. 157755 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios

Ximena Ibarra Vélez

29 AGO 2013

FUNDO AGO 10 CIVIL MUNICIPAL

informal

Secretaria

podex / ^{Sin} _{inspector} ~~owxo~~ -

233

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia No. 1999-1333

Previo a resolver lo que en derecho corresponda WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, allegue para este proceso el certificado de la Alcaldía Local de Santa fe, donde acredite la calidad de Administrador y Representante legal del Edificio Sotomayor.

Cumplido lo anterior regrese el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 192

Fijado hoy 30 de octubre de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

SEÑOR.

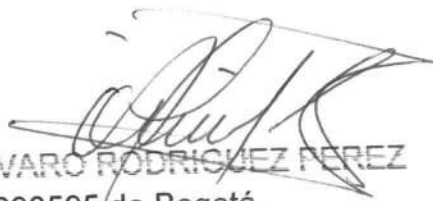
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá,
E.S.D.

1999-1333
REFERENCIA, PROCESO No 2011-574, de (ELSA DEL CARMEN SIERRA)
SILVA contra EDIFICIO SOTOMAYOR. CONTRA PEDRO ANTONIO GUERRERO PULIDO

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 9293595 de Bogotá y portador de la T.P. No 157.755 del C.S.J, actuando como apoderado del edificio SOTOMAYOR, según poder que fue radicado y aparece dentro del proceso, muy comedidamente por medio del presente escrito informo, que aporó el acta, de REPRESENTACION LEGAL del EDIFICIO SOTOMAYOR, en la cual fue elegido el señor WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, con fecha 29 de mayo de 2013, en la Alcaldía Local de SANTAFE, la cual es requerida por el despacho para el reconociendo de personaría para actuar.

Del señor Juez

Atentamente


ALVARO RODRIGUEZ PEREZ
19293595 de Bogotá
T.P. No 157.755 del C.S.J.

21 MAR 2014

Entreda al Conspecto

Conforme al auto
auto nos, resolver

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref. Proceso No 1999-1333

Vista la solicitud que antecede, el juzgado dispone,

Reconocer personería al abogado **ALVARO RODRIGUEZ PEREZ**, como apoderado judicial de la **parte actora** en los términos y para los fines del mandato conferido.

Para las gestiones futuras, el apoderado sustituto deberá aportar la dirección para notificación

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 087

Fijado hoy 22 de mayo de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

14 ENE 2015

REFERENCIA: PROCESO No 1999-1333. DE EDIFICIO SOTOMAYOR

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 19293595 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 157.755 del C. S. de la J, actuando dentro del proceso de la referencia apoderado del EDIFICIO SOTOMAYOR, muy respetuosamente por medio del presente escrito, solicito al despacho se expida certificación del estado actual del proceso.
Igualmente se dé trámite a la siguiente actuación.

Del señor Juez

Atentamente


ALVARO RODRIGUEZ PEREZ
C.C. No 19293595 de Bogotá
T.P No 157.755 del C.S.J.

21 ENE. 2015

ABOGADO SE CIVIL MUNICIPAL
Enviado al Despacho

Informando que

petición certificación —

El Secretario

2

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015)

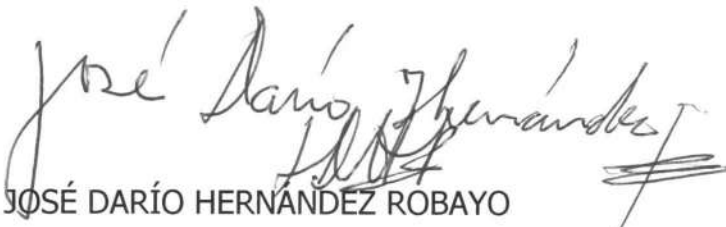
Ref. Proceso No. 1999-1333

Vista la solicitud que antecede, y por ser procedente, por secretaria expídase certificación del estado actual del proceso solicitada a costa de la parte interesada, previo a la cancelación de expensas necesarias.

De otra parte y atendiendo el poder dispositivo en materia civil, la parte interesada está en la obligación de presentar solicitudes concretas para el trámite y culminación de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 030

Fijado hoy 26 de febrero de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

739

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

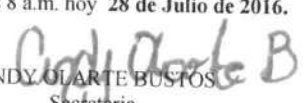
Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003052**199901333**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Se suspende el trámite de la presente demanda hasta que la demanda acumulada se encuentre en el mismo estado, lo anterior de conformidad con el numeral quinto del artículo 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 117 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 28 de Julio de 2016.
 CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria

140

Señora
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá.
Edificio NEMQUETEBÁ Piso 17

REFERENCIA: PROCESO No 1999-1333 de EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO GUERRERO PULIDO.

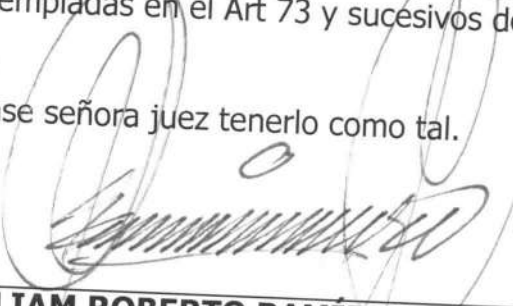
PODER ESPECIAL

JUZ 53 CIV MUN BOG
SEP 17 16 PM 12:22

WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, ciudadano Colombiano mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.262.020 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del Edificio SOTOMAYOR-PROPIEDAD HORIZONTAL; con la mayor consideración y respeto comedidamente vistos los últimos pronunciamientos obrantes dentro de la presentes diligencias, me permito ratificar como apoderado especial con facultades amplias y suficientes al Doctor **ÁLVARO RODRÍGUEZ PÉREZ**, ciudadano Colombiano mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.293.595 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de Abogado número 157.755 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre de la Copropiedad Edificio Sotomayor, continúe con las actuaciones hasta su culminación en el proceso en referencia.

El Señor Apoderado cuenta con todas las facultades como abogado, inherentes al poder encomendado en especial las de desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, postular en diligencia de subasta pública o remate a favor de la demandante, y las demás contempladas en el Art 73 y sucesivos del C.G.P.

Sírvase señora juez tenerlo como tal.


WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
Representante Legal Edificio Sotomayor
C.C. 19.262.020 de Bogotá.

Acepto:


ÁLVARO RODRÍGUEZ PÉREZ
C.C. 19.293.595 de Bogotá.
T.P. 157.755 del C.S. de la J.

Anexo: Personería Jurídica Vigente.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **27 DE SEPTIEMBRE de 2016**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

(2)

141

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003052199901333

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el
Juzgado DISPONE:

1.- El memorialista tenga en cuenta que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2014, se reconoció personería al Dr. Álvaro Rodríguez Pérez, para que en las presentes diligencias actué como apoderado judicial de la parte actora (fl. 136).

NOTIFÍQUESE.

Nancy Ramírez González
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 172 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 14 de Octubre de 2016.
Cindy Olarte B
CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria